DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Miércoles 15 de Julio de 1908 — TOMO XII — Núm. 828

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA GENERAL

Sesión celebrada el día 11 de Julio de 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 15 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Lenzi (don Eduardo), Blengio Rocca, Avegno, Areco, Lenzi (don Carlos E.), Ros, Segundo, Berro, Tiscornia, Olivera y Campisteguy; y los señores diputados: Abellá y Escobar, Accinelli, Albín, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Belinzon, Bergalli, Berro, Brito, Cachón, Canessa, Castro, Cortinas, Díaz, Durán, Enciso, Espalter, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Freire, García, Gilbert, Gomensoro, Gómez, Guani, Herrero y Espinosa, Hontou, Icasuriaga, Lagarmilla, López, Manini Ríos, Mendívil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Muró, Negro, Oneto y Viana, Pelayo, Percovich, Pérez Olave, Pittaluga, Ponce de León, Quintana, Guerra, Repetto, Rodó, Rodríguez, (don Antonio M.ª), Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Saldaña, Salteraín, Samacoiz, Sánchez, Sanguinet, Sierra, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Travieso, Trelles, Vidal Belo y Zorrilla.

Señor Presidente—Está abierta la sesión. Se va á dar lectura de varias actas de sesiones anteriores.

Señor Areco—Pido la palabra.

Como la hora es avanzada y tanto la Cámara como el Senado están citados para celebrar sesión en el día de hoy, y hay asuntos urgentes á los cuales deben dedicar preferentemente su atención, mociono para que se suspenda la lectura de las actas anteriores.—(Apoyados).

Señor Presidente— Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se suspende la lectura de las actas de sesiones anteriores.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

No hay asuntos de que dar cuenta.

Señor Areco—Pido la palabra.

Como entiendo que la orden del día, la constituye la elección de las personas que deben integrar como conjueces la Alta Corte, mociono para que se adopte el procedimiento que se ha seguido en casos análogos, por la Honorable Asamblea; es decir, que la votación se haga por listas.—(Apoyados).

Señor Rodríguez (don Antonio M.ª) — Y que el escrutinio lo practiquen los señores Secretarios.

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres, con el agregado del señor doctor Antonio M.ª Rodríguez.

Se va á votar si se aprueba....

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Señor Abellá y Escobar—Pido la palabra.

En la Secretaría de la Honorable Asamblea, debe figurar un proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara de Diputados, que volvió de nuevo á ella con algunas reformas sancionadas por la Cámara de Senadores.

De manera, pues, que todo se reduce á una cuestión de detalles, facilísima de resolver, y si no se sanciona en esta sesión, probablemente quedará para el año que viene, un proyecto de ley cuya resolución es, hasta cierto punto, de alguna urgencia. Me refiero á las Exposiciones-ferias ganaderas que deben celebrarse en el país durante el corriente año.

Creo que ya el Poder Ejecutivo tiene algunos compromisos, y sería de sentirse que esta ley quedara encarpetada hasta el próximo año.

De modo, pues, que si la Honorable Asamblea no tiene inconveniente, haría moción para que se tratara sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Muró—Pido la palabra.

Puedo manifestar, á nombre de las Comisiones del Senado y de la Cámara que están habilitadas para informar en el asunto á que se refiere el señor diputado y ya había pensado hacer moción en igual sentido. De modo que me adhiero á la moción formulada por el señor diputado por Rivera.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba la moción del señor diputado Abellá y Escobar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

Copia.—La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales de la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000) destinados al fomento de las Exposiciones-ferias que se celebren en los Departamentos del Interior y Litoral durante el ejercicio 1908-1909.

Art. 2.° La distribución de esos fondos se hará de acuerdo con la importancia de las Exposiciones á celebrarse.

Art. 3.° La suma expresada se imputará á la partida respectiva del Presupuesto General de Gastos correspondiente al ejercicio 1908-1909.

Art. 4.° Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de mil pesos, de rentas generales, solicitada en su Mensaje de fecha 14 de Marzo de 1908 para contribuir á la realización de la Exposición-feria que debe celebrarse en el paraje denominado Hospital, Departamento de Rivera, durante el mes de Abril próximo.

Art. 5.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 19 de Marzo de 1908.

ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Es copia, conforme.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Cópia.—Cámara de Senadores.

—La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales de la suma de cuarenta mil pesos, destinados al fomento de las Exposiciones-ferias que se celebren en los Departamentos del Interior y Litoral, durante el ejercicio de 1908-1909.

Art 2.° La distribución de esos fondos se hará en la siguiente forma: A los Departamentos del Salto, Paysandú, Río Negro y Colonia, se les asigna la suma de tres mil pesos á cada uno, y la de dos mil pesos, también á cada uno de los demás Departamentos.

Art. 3.° La suma expresada se imputará á la partida respectiva del Presupuesto General de Gastos, correspondiente al ejercicio 1908-1909.

Art. 4.° Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de mil pesos, de rentas generales, solicitada en su Mensaje de fecha 14 de Marzo de 1908 para contribuir á la realización de la Exposición-feria celebrada en el paraje denominado «Hospital», Departamento de Rivera, durante el corriente mes de Abril.

Art. 5.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 27 de Abril de 1908.

EMILIO AVEGNO,
1.er Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Señor Presidente—En discusión general.

Señor Muró—Pido la palabra.

Como se habrá dado cuenta la Honorable Asamblea General, el punto en discordancia entre la resolución del Senado y la de la Cámara de Representantes, estriba en la distribución de los fondos para las Exposiciones á celebrarse en el corriente año.

La Cámara de Representantes resolvió votar *en block* la cantidad, dejando al Poder Ejecutivo la facultad de hacer la distribución de esos fondos, teniendo en cuenta que lo haría con arreglo á la importancia de las Exposiciones que deben celebrarse en el corriente año; y que era él el más habilitado para darse cuenta de esos hechos. El Senado había hecho la distribución de fondos por Departamentos. Reunidas esas Comisiones, llegaron á un acuerdo, con una modificación al artículo 2.° que si el señor Secretario se sirve dar lectura, se la voy á indicar.

Señor Presidente — Puede leer el señor Secretario.

Señor Secretario—(Lee):

«Artículo 2.° «La distribución de esos fondos se hará de acuerdo con la importancia de las Exposiciones»...

Señor Muró—...«*á realizarse, previo informe del Departamento de Ganadería y Agricultura*».

Señor Sosa—División de Ganadería y Agricultura.

Señor Muró — De esta manera, señor presidente, el Poder Ejecutivo se hará asesorar por la División de Ganadería y Agricultura, que es realmente la que se encuentra habilitada para saber cuál es la importancia de cada una de las Exposiciones que se celebren en el país. De esa manera quedan conciliadas las dos opiniones: la del Senado y la de la Cámara de Representantes.

De modo que la Comisión aconseja la sanción del proyecto de la Cámara de Representantes, con ese agregado en el artículo 2.°.

He dicho.—(Apoyados).

Señor Presidente —En discusión, la moción del señor diputado Muró.

Léase.

—Se leyó el artículo con la modificación propuesta.

Señor Abellá y Escobar — Pido la palabra.

Ruego al señor Secretario se sirva dar lectura del artículo que se refiere á la Exposición-feria á celebrarse en «Hospital».

Señor Presidente — Léase el artículo 4.° de la Cámara de Diputados y el del Senado.

—Se leyeron.

Señor Muró — Hay que votar el del Senado....

Señor Areco—Está equivocado el de la Cámara. El Senado sancionó la ley castizamente, porque esa ley iba á regir en el mes de Abril y la exposición se celebraba en ese mismo mes.

Ahora habría que redactar ese artículo diciendo: «que el Poder Ejecutivo deberá reintegrar á rentas generales esa cantidad».

De manera que no está equivocado el proyecto del Senado.

Señor Muró—No había manifestado que estuviera equivocado.

Señor Abellá y Escobar — «Durante el pasado mes de Abril», quedaría mejor.

Señor López—Debía decir, como lo manifestó el doctor Areco, para reintegrar á rentas generales.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar, en primer término, el artículo 2.°.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 4.°.

Si se aprueba....

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Rodríguez (don Gregorio) — La Comisión de Hacienda de la Honorable Asamblea General, ha producido su informe en un asunto que fué pasado á su estudio, pero por falta de dos miembros de ella no ha logrado reunir el número de firmas que requiere el reglamento. Posiblemente, más tarde se obtendrán. Entretanto, convendría que ese informe, pudiese ser conocido de los miembros de la misma, por si la Honorable Asamblea celebra nueva sesión, de hoy al día 15.

Al efecto pediría al señor presidente, que una vez que el informe tenga el número de firmas reglamentarias, se sirva disponer su inserción en el DIARIO OFICIAL.

Señor Presidente—Así se hará, si la Honorable Asamblea no tiene inconveniente.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No debe haber inconveniente, por parte de los miembros de la Asamblea, porque mi pedido, es para que no los tome de nuevas en el momento de discutirse.

Señor Presidente—Se va á entrar á la órden del día, procediéndose á la elección de los conjueces que han de integrar la Alta Corte de Justicia.

Sírvase el señor Secretario mandar recojer las boletas.

—Así se hizo.

Señor Areco—Corresponde, señor presidente, que los señores Secretarios hagan el escrutinio y la Honorable Asamblea, mientras tanto, pase á cuarto intermedio.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si la Honorable Asamblea no tiene inconveniente, así se hará.

—La Honorable Asamblea pasa á cuarto intermedio.

—Vueltos á sala.

Señor Presidente—Continúa el acto de la Asamblea General.

Se va á dar cuenta del resultado del escrutinio.

Puede leer el señor Secretario.

—Se dió en el siguiente orden:

Juan Carlos Blanco, 73 votos.
Pablo de María 73 votos.
José Pedro Ramírez, 72 votos.
Martín Berinduague, 72 votos.
José María Castellanos, 72 votos.
Pedro Figari, 72 votos.
José A. de Freitas, 72 votos.
Duvimioso Terra, 71 votos.
Carlos María de Pena, 71 votos.
Carlos Sáenz de Zumarán, 71 votos.
Francisco Capella y Pons, 71 votos.
Miguel Lapeyre, 71 votos.
Gonzalo Ramírez, 70 votos.
Eduardo Brito del Pino, 69 votos.
Alfredo Vásquez Acevedo, 69 votos.
Saturnino A. Camps, 64 votos.
Lindolfo Larraya, 64 votos.
Agustín Cardozo, 63 votos.
Angel Solla, 62 votos.
Manuel Herrera y Reissig, 54 votos.
Federico Escalada, 34 votos.
Juan Gadea, 25 votos.
Lorenzo Barbagelata, 3 votos.
Eduardo Acevedo, 2 votos.
Martín C. Martínez, 2 votos.
Joaquín Silván Fernández, 2 votos.
José B. Carballido, 2 votos.
Fructuoso Pittaluga, 2 votos.
Carlos de Castro, 2 votos.
Juan Aguirre y González, 1 voto.
Alfonso de Salteráin, 1 voto.
Juan M. Lago, 1 voto.
José Sienra y Carranza, 1 voto.
Ricardo Acosta, 1 voto.
Carlos Lenzi, 1 voto.
Eduardo Vargas, 1 voto.
Enrique Mondino, 1 voto.
Serapio del Castillo, 1 voto.
Hipólito Gallinal, 1 voto.

Señor Presidente—En vista del resultado del escrutinio, se proclaman Conjueces de la Alta Corte de Justicia, á los señores: doctor Juan Carlos Blanco, doctor Pablo de María, doctor José Pedro Ramírez, doctor Martín Berinduague, doctor José María Castellanos, doctor Pedro Figari, doctor José A. de Freitas, doctor Duvimioso Terra, doctor Carlos María de Pena, doctor Carlos Sáenz de Zumarán, doctor Francisco Capella y Pons, doctor Miguel Lapeyre, doctor Gonzalo Ramírez, doctor Eduardo Brito del Pino, doctor Alfredo Vásquez Acevedo, doctor Saturnino A. Camps, doctor Lindolfo Larraya, doctor Agustín Cardoso, doctor Angel Solla, y doctor Manuel Herrera y Reissig.

Queda terminado el acto.

—Eran las 6 p. m.

CITACIONES

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Julio 14 de 1908.

El Senado y Cámara de Representantes se reunen mañana en Asamblea General, á las 2 p. m., para informarse de los asuntos entrados.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Julio 14 de 1908.

El Senado y la Cámara de Representantes se reunen en el día de mañana, á las 3 p. m., para proceder á la solemne clausura de las sesiones ordinarias del 1er. período de la 23.ª Legislatura.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 10 de Julio de 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 25 p. m. entraron al salón de sesiones, los señores: Areco, Lenzi (don Eduardo), Olivera, Avegno, Espalter, Berro, Ros, Blengio Rocca, Lenzi (don Carlos E.), Segundo, Travieso y Tiscornia.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Está á consideración del Honorable Senado el acta que acaba de leerse.

Si no se observa se considerará aprobada.

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la Ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital, á regir en el ejercicio 1908-1909.

(*Archívese*).

—La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley del señor senador Tiscornia, sobre condena condicional.

(Repártase).

—La Comisión de Peticiones dictamina en las de las señoras Teresa Rovira, Gregoria Lazo de Calatayud y señor Luis Eduardo Otero.

(Repártase).

—La misma Comisión informa en el proyecto de decreto de la Cámara de Representantes que concede pensión á la señora Eduvijes Olivera de Cabañas y María V. Cabañas.

(Repártase).

El señor senador don Diego Pons solicita telegráficamente prórroga de 15 días en su licencia.

Señor Presidente—Se va á votar si se acuerda la prórroga de licencia que solicita el señor senador por el Salto.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Se siguió dando cuenta:

—La Comisión de Legislación informa en el proyecto de ley que establece que los abogados pueden ejercer la profesión de escribanos.

(Repártase).

—La misma Comisión dictamina en el proyecto de ley que declara comprendidos en la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904, á los empleados del Banco de la República.

(Repártase).

—Los Oficiales de 3.ª clase de la Oficina de Control de Aduana, solicitan que al ser considerado el Presupuesto General de Gastos sean equiparados á los sueldos que gozan los de igual categoría de la Alcaidía de Aduana.

(A la Comisión de Hacienda).

—La señora Amabilia P. de Vázquez desiste de su primera solicitud sobre pensión y pide cómputo de servicios á los prestados por su finado esposo.

(A la Comisión de Peticiones).

Señor Presidente—Se va á entrar á la orden del día.

Continúa la primera discusión general del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este la prolongación de la línea á San Carlos y Maldonado.

Si no se hace uso de la palabra...

Señor Espalter—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Durazno.

Señor Espalter—No soy, señor presidente, miembro informante en este asunto; el miembro informante lo es el señor senador por Flores, pero como se halla ausente, me veo en el caso, yo, de ponerme en su lugar, en la discusión del asunto, y contestar la fundamental oposición que ha hecho en largas sesiones anteriores, el señor senador por Rocha, presentando al Senado un proyecto de ley sustitutivo.

(*Entra el doctor Campisteguy*).

Esta circunstancia de tener que actuar, sólo por accidente, en este debate, me ha de atraer la indulgencia del Honorable Senado, de la que necesito, si es que no puedo colocarme en el debate á la altura en que lo ha puesto en sus interesantísimos discursos el señor senador por Rocha.

Señor Ros—Muchas gracias.

Señor Espalter — Por lo demás, aun cuando hubiese tiempo suficiente para una preparación completa, aun así mismo no habría podido ponerme en el mismo nivel del señor señor senador, porque una cosa...

Señor Ros—No apoyado.

Señor Espalter—...es consagrar unos momentos, si se quiere, unos días al estudio de un asunto, y otra cosa, muy distinta, es haberle consagrado, como lo ha hecho el señor senador por Rocha, una dedicación permanente y una verdadera consagración profesional.

Pero, esto no obstante, creo que tengo en mis manos razones suficientes para poder contrarrestar el vigoroso ataque que ha llevado al proyecto en debate el señor miembro informante de la Comisión de Fomento en minoría.

El señor senador por Rocha, para contestar el informe de la Comisión de Fomento en mayoría y para fundar su proyecto sustitutivo, nos ha desenvuelto un vasto y trascendental plan de vialidad que abarca toda la zona Este del territorio de la República; nos ha hablado de construcción de puertos importantísimos; de la construcción de caminos nacionales, de carreteras; de la construcción de una red múltiple de ferrocarriles de trocha ancha y de trocha angosta.

Nos ha hablado, en una palabra, de multitud de obras públicas verdaderamente trascendentales.

Quien lo hubiera oído habría dicho que este proyecto de ley es un proyecto trascendentalísimo; que con él resolvemos la vialidad de toda la parte Este de la República.

Mientras tanto, no es esto así. Este proyecto es interesante, sin duda alguna, y de importancia; afecta una zona rica de la República, hasta ahora desheredada completamente, en cuanto á los medios de vialidad; pero no es un proyecto de verdadera trascendencia superior.

Al fin y al cabo, de lo que se trata es de la construcción de sesenta y tres kilómetros de vía férrea, desde la Estación «La Sierra» hasta el puerto de Maldonado; obra esta que no demandará ingentes sumas al erario público; que sólo le exigirá una cuota relativamente modesta de sesenta á setenta mil pesos al año, por concepto de servicios de intereses y amortización.

Hablo de sesenta á setenta mil pesos, pero cuando hablo de esta cantidad, tengo en cuenta los primeros años de funcionamiento de la vía férrea, hasta tanto que la línea no empiece á servirse y á bastarse á sí misma, porque después que esto suceda, la cuota será infinitamente menor.

No ha habido, pues, proporción entre el discurso del señor senador por Rocha, y la entidad de la cosa en ese discurso combatido.

El discurso abarcaba todo un inmenso plan de vialidad y la obra sólo una rama pequeña de ese plan. Una simple obra de interés local.

Casi podría decir que el señor senador por Rocha ha pretendido con un enorme martillo pilón, romper una endeble nuez.

Es verdad que el señor senador por Rocha, en la última parte de su discurso, reducía las proporciones de su exposición; concentrada, por así decirlo, la expansión de sus ideas refrenando el vuelo de su fantasía, y presentaba un proyecto sustitutivo de una entidad igual ó análoga al propio proyecto que se discute.

Es en ese terreno en que voy á tener el gusto de discutir con el señor senador por Rocha. No me ocuparé de su vasto plan de vialidad: sólo me ocuparé, de la manera más breve posible, del proyecto sustitutivo que ha presentado en sesiones anteriores á la consideración del Honorable Senado.

Voy á ocuparme por su orden de los principales argumentos que ha formulado.

El argumento fundamental que ha expuesto el señor senador contra este proyecto, es el siguiente, de un carácter abstracto, de un carácter económico metafísico, si así puedo hablar. Ha establecido como verdad absoluta; ha establecido que es desastrosa, que es calamitosa la construcción y la explotación de toda vía férrea paralela á cualquiera línea de navegación marítima ó fluvial, y de este axioma abstracto, de esta aseveración puramente especulativa ha deducido una porción de consideraciones hostiles.

Es indudable que, en general, el señor senador por Rocha tiene la más completa razón: no puede competir, no puede hacer concurrencia la vía férrea á las líneas de navegación fluvial. Estas últimas tienen que ser mucho más baratas, mucho más ventajosas del punto de vista del sacrificio pecuniario. No puede, pues, la vía férrea, la locomotora, hacer competencia al navío.

El señor senador por Rocha decía: La construcción de la línea de «La Sierra» á Maldonado es la reincidencia en un error deplorable y desgraciadamente insalvable en nuestra legislación ferroviaria. Es la reproducción del error de construcción del Ferrocarril Midland que corre, paralelamente á la navegación del río Uruguay, hasta la ciudad del Salto.

Debíamos estar aleccionados suficientemente, agregaba.

Pero la verdad es que no hay analogía entre una cosa y otra.

Yo convengo en que fué un error la construcción del Ferrocarril Midland, pero afirmo que la construcción de la línea de «La Sierra» á Maldonado no es cosa análoga.

La línea Midland tiene necesariamente que ser como ha sido hasta ahora y como lo será siempre, ó por mucho tiempo, un desastre financiero; pero no puede compararse la navegación de las costas atlánticas con la navegación del Uruguay.

Para que pudieran compararse serían necesario, evidentemente, que fueran análogas ó iguales. La navegación del río Uruguay es fácil, es segura, es cómoda. A lo largo del río Uruguay hay multitud de puertos; los vapores se detienen á cada paso en esa navegación á recibir cargas y pasajeros, y á depositarlas al propio tiempo.

No se halla en igual caso la navegación del Este.

Desde luego es insegura, es difícil, es peligrosa; se corre el riesgo del escollo, se corre el riesgo de la borrasca, de todos los azares del mar. No hay un solo puerto desde Maldonado á Montevideo, á diferencia de lo que ocurre en el Uruguay.

La línea férrea del Midland no podrá jamás competir con la navegación del Uruguay; pero la línea de Maldonado podrá competir eficazmente con la navegación atlántica.

Decía el señor senador por Rocha: «Pero es que se trata de una línea férrea, de un ferrocarril que no tiene vida propia y que no la tendrá nunca, porque no habrá jamás suficiente tráfico ni de cargas ni de pasajeros.»

«Esa línea, concluída, será un eterno parásito del Tesoro Nacional.»

Pues bien; he registrado algunos datos á este respecto, y creo que puedo, con números, con cifras, contestar las aseveraciones que á este respecto ha formulado el señor senador por Rocha.

El ferrocarril de La Sierra ha transportado en los nueve meses pasados del ejercicio que acaba de terminar, la cantidad de más de veinte millones de kilos de mercaderías, y en el mismo tiempo ha transportado un número más ó menos de trece ó catorce mil pasajeros; es decir, ha hecho un servicio de transporte superior al que se ha hecho en igual tiempo por los vapores que hacen el servicio marítimo del puerto de Maldonado al de Montevideo. Y adviértase que todo esto lo ha hecho el ferrocarril de La Sierra, un ferrocarril que se parece á un organismo sin cabeza, una línea perdida en medio de la soledad de los campos.

Pues bien; si ese ferrocarril mutilado, incompleto, puede competir como compite ya victoriosamente con la navegación atlántica, ¡con cuánta mayor razón no podría hacer concurrencia victoriosa á esa navegación un ferrocarril que se extienda desde Montevideo á Pan de Azúcar, á San Carlos, á Maldonado, es decir, á centros urbanos, llenos de vitalidad y que en el momento actual están constituídos con una población de diez á doce mil habitantes activos y laboriosos!

La Comisión de Fomento se ha preocupado de superabundar en datos concretos á este respecto, y los ha obtenido completamente favorables.

El ferrocarril á La Sierra se halla en una posición verdaderamente excepcional; de año en año, de día en día, progresa; de día en día su tráfico y su movimiento es mayor; ya ni siquiera exige del Estado la totalidad del servicio de garantía.

Las entradas propias han rebasado la cantidad del 1 y 1/2.

Por manera que se encuentra en una situación relativamente floreciente. Para determinar bien esta situación voy á hacer una simple comparación: El Ferrocarril á Rivera, abierto al servicio público desde hace 18 años, sólo hace 3 años que devuelve al Estado alguna parte de las garantías que el Estado se ha obligado á dispensarle, en tanto que el ferrocarril de La Sierra, abierto al servicio público desde hace 12 años, ya se encuentra casi en el mismo punto.

Y nótese que este último, es de 300 kilómetros de extensión, y no tiene navegación fluvial ninguna que pueda hacerle concurrencia. No se trata, pues, de un desastre, no se trata de una calamidad, no se trata de un error; se trata de un ferrocarril que marcha, por así decirlo, triunfante; de un ferrocarril que tiende á constituirse en ferrocarril autónomo é independiente muy lejos del parasitismo de que hablaba el señor senador por Rocha.

Me parece que con estas consideraciones, he contestado suficientemente, la observación fundamental formulada por el señor senador por Rocha.

Pero arriba de todo esto, sobre todas las consideraciones, sobre todas las cifras, está un hecho claro é intergiversable, victorioso: está el hecho de que el comercio y la industria del Departamento de Rocha y del Departamento de Maldonado, entre el ferrocarril de La Sierra y la navegación atlántica, ha optado resueltamente por la primera. Por instinto, por así decirlo, los pueblos, las sociedades y todos los elementos de vitalidad que ellos contienen, buscan sus propias conveniencias y el camino más fácil para su progreso y su adelanto; y el comercio y la industria han optado por la vía terrestre, porque es más segura, más barata, porque es más regular, porque bajo todos los puntos de vista, es más conveniente á sus intereses.

Yo bien sé que en lo porvenir, pero en un porvenir distante, la navegación atlántica ofrecerá todas las perspectivas atrayentes que nos ha descripto el señor senador por Rocha; alguna vez se construirá el puerto de La Coronilla, el puerto de La Paloma, de Maldonado, de Piriápolis, de Punta del Este; alguna vez, algún día, toda esa parte de la República será una zona fecundísima de riqueza y prosperidad, surcada de caminos y vías de acceso al mar, pero estamos todavía distante de ese día.

Mientras tanto es necesario servir los intereses del momento; es necesario servir los intereses actuales, es necesario dar oído á los clamores—ya que no al pedido—de los Departamentos de Rocha y Maldonado, y especialmente de este último en favor de la realización de la obra de que este proyecto trata.

Po lo demás, yo soy de los que piensan que los ferrocarriles, por lo general no tienen el oficio de sustituir ó de reemplazar los otros medios de comunicación. Yo no soy de los que creen que el ferrocarril puede reemplazar la navegación marítima, ni la navegación por canales, ni el propio transporte por carreteras. El mar, los canales, los ríos, las carreteras ó ferrocarriles, todo eso tiene su papel armónico en el desenvolvimiento de la vialidad.

En vez de excluirse, de hacerse la guerra mutuamente, están destinados, todos esos medios de comunicación, á completarse y perfeccionarse mutuamente.

Podrían, pues, coexistir al propio tiempo, la navegación atlántica fácil y cómoda y el transporte ferroviario en las zonas del Este del territorio.

Y esta no es una simple afirmación fantasista. Esta es una manifestación de la realidad de lo que pasa en todos los grandes países del mundo, en todas las sociedades adelantadas, en los pueblos que en estos momentos se hallan á la altura en que se encontrará nuestro país dentro de medio siglo.

A lo largo del Mediterráneo coexiste la navegación marítima y paralelamente el transporte ferroviario, sin perjudicarse, sin anularse, sino sirviéndose y constituyendo esas dos formas de vialidad factores importantísimos trascendentales en el desarrollo y la prosperidad de las comarcas que los disfrutan.

Tratado ya este punto, que podría llamar económico, voy á pasar á otro sobre que ha hecho hincapié el señor senador por Rocha; voy á pasar á la faz financiera.

El distinguido miembro de la Comisión en minoría, ha manifestado que el costo kilométrico asignado á la línea que se trata de construir es excesivo, muy superior al costo real, que de ninguna manera será de cinco mil libras el kilómetro, y menos de 5 750 libras que es en realidad el precio que le asigna el contrato *ad referéndum* celebrado entre el Poder Ejecutivo y la Empresa del Ferrocarril Uruguayo; que no excederá ese costo de tres mil libras por kilómetros

Si fuera esto cierto, la verdad es que difícilmente se podría sostener este proyecto de ley.

Se trata de un verdadero contrato entre el Estado y la Empresa, y en todo con-

trato la cuestión fundamental es la cuestión del precio.

Si nosotros pagáramos cinco á seis mil £ por lo que vale tres mil £, realmente habríamos hecho un negocio desastroso para los intereses del Estado.

Es necesario, pues, ocuparse muy seriamente de este punto y la Comisión de Fomento se ha ocupado de él, y por todos los medios ha tratado de hacer luz sobre el asunto, y tener informaciones exactas que pudieran conducirla á la verdad. Y creo que lo ha sido.

La Comisión de Fomento, así como el Senado mismo, se dirigieron al Departamento Nacional de Ingenieros recabando datos; primero, sobre el precio medio de la construcción de todos los ferrocarriles hechos en la República, y segundo, sobre cuál sería el precio aproximado de esta línea proyectada.

De las informaciones recibidas resulta:

1.o Que la mayor parte de los ferrocarriles actualmente en explotación, han costado más de cinco mil libras por kilómetro. Por ejemplo, la línea de Montevideo á Minas ha costado alrededor de 6.400 libras por kilómetro.

Por lo que respecto al caso concreto, que es lo interesante, el Departamento Nacional de Ingenieros, por medio de la Sección de Ferrocarriles, ha informado que el costo medio aproximado no será de ninguna manera inferior á cinco mil libras y pico.

El señor senador por Rocha ha hecho afirmaciones terminantes en contrario, pero hasta este momento no las ha fundado.

Sólo tenemos su palabra, su aseveración,—muy respetable por cierto—pero que no es suficiente en este caso.

Esa afirmación del señor senador ha movido á la Comisión para tomar informes, para hacer luz sobre el asunto. Por sí sola no ha pódido sacar prueba, máxime cuando es contestada por otras muchas afirmaciones que tienen la consagración oficial; como la afirmación, por ejemplo, del Departamento Nacional de Ingenieros, á que me vengo refiriendo.

Pero todavía hay algo más que podrá servirme para contestar y hasta destruir la afirmación hecha por el impugnador de este proyecto.

Según entiendo, el señor senador ha basado sus cálculos en el trazado originario de la línea del Ferrocarril del Este hecho en el año 1890.

Pues bien: debo decir que ese trazado no es definitivo. Fué aprobado en su tiempo, pero condicionalmente, estableciéndose de una manera expresa que se harían modificaciones en el momento de la ejecución de las obras.

Está constatado, mediante la palabra oficial del Departamento Nacional de Ingenieros en documentos que obran en la carpeta de la Comisión, que en ese trazado del año 1890 hay que introducir multitud de modificaciones, porque no se ajusta á la ley general del año 1884.

Está constatado que en ese trazado se aparta de la ley en cuanto á los declives. La Ley del año 1884, no autoriza sino declives de cierta entidad, que están muy sobrepujados por los declives del trazado á que aludo.

Y es claro que si hay menos tolerancia en los declives de los que suponen los planos del año 90, los gastos de la Empresa han de ser mayores, porque si los declives deben ser menores, evidentemente habrá que hacer más movimientos de tierra, más terraplenes, más desmontes, y por consiguiente, los gastos tendrán necesariamente que ascender.

En ese trazado hay también algunos otros elementos que no se ajustan á la ley. Yo no tengo versación en el lenguaje técnico, pero sé que ciertos trabajos, que ciertas obras, que se llaman de *superstructura*, tienen que ser modificadas para poder ceñirse á los mandatos de la legislación vigente. Y estas modificaciones demandarán también gastos mucho mayores. Por manera que fallan por su base los cálculos del señor senador por Rocha.

El trazado del año 1890 tiene que ser modificado y tiene que ser modificado, en el sentido de obras que costarán á la Empresa mucho dinero.

Por lo demás este proyecto de ley establece que la Empresa del Ferrocarril del Este tendrá que presentar un trazado nuevo para las obras. De modo que aquel trazado del año 1890, queda completamente en la condición de cosa inservible.

La Comisión juzga que la construcción de esta línea, acaso será una de las más costosas de la República, especialmente desde Pan de Azúcar hasta el puerto de Maldonado.

Hay multitud de obras verdaderamente onerosas. Por ejemplo el puente sobre el Pan de Azúcar, no podrá ser hecho con menos de 100.000 pesos, 20 000 libras. En 100 metros la Empresa tendrá que gastar tanto como valen 4 ó 5 kilómetros de vía férrea.

Además, ese ferrocarril tendrá que correr por terrenos muy accidentados y quebrados; tendrá que atravesar, si no en todo, en parte, la Sierra de las Animas, que es un obstáculo formidable.

No sé si el ferrocarril cruzará la Sierra; probablemente la orillará, pero no podrá orillarla totalmente de ninguna manera; y las obiras allí, tanto de *infra estructura*, como de *super-estructura*, serán excesivamente costosas.

El ferrocarril á Minas costó 6.400 libras el kilómetro, y esa línea á Minas no corre por terrenos más accidentados que esta línea que va de La Sierra á Maldonado.

Ha debido, pues, hacerse cierta excepción en este caso, y no se ha avaluado exageradamente, cuando se ha hecho en la cantidad de 5.750 libras el kilómetro.

Por otra parte, hay menos contradicción de lo que parece entre las ideas definitivas del senador por Rocha y las que sustenta la comisión de Fomento en mayoría.

El señor senador concluyó su discurso presentando un proyecto de ley en el cual se proyecta la construcción de tres secciones ó tres ramales fundamentales en la zona Este de la República.

La construcción, primero, de una línea férrea de trocha angosta que parte de la Estación La Sierra, llega hasta Pan de Azúcar, y luego avanza hasta San Carlos y Maldonado, con un ramal á Punta del Este ó á Piriápolis.

De otra que parte de Minas y llega á Rocha, y de otra de Treinta y Tres hasta la barra del Olimar y Cebollatí y de ahí á Rocha, pasando por el pueblo de Lazcano.

Pues bien; este proyecto de ley, en realidad, sirve la primera de las líneas ó sección ferroviaria del proyecto sustitutivo del señor senador, y ofrece con él tan sólo una diferencia: que nosotros queremos que esa vía sea de trocha ancha, de 1.44 ó 1.45 centímetros, como todas las de la República, en tanto que el señor senador desea que sea de trocha angosta, de 60 ó 75 centímetros de ancho entre los rieles.

Esta es la única diferencia que hay, y aún puedo agregar, que esa diferencia puede mirarse como un factor en contra del proyecto sustentado por el señor senador por Rocha, y en favor del que sostiene la Comisión de Fomento.

No voy á entrar en larga discusión sobre la utilidad ó ventajas de la trocha ancha ó de la angosta; esa es una cuestión muy complicada, muy difícil, y sobre la cual, no se han podido poner de acuerdo ni siquiera los técnicos.

Esa es una cuestión que se resuelve con arreglo á las circunstancias, con arreglo á las exigencias, necesidades y modalidades del medio.

En general, un ferrocarril de trocha angosta ofrece ventajas, pero relativas, como digo, al medio y á las circunstancias.

En un suelo accidentado, de una constitución geológica y topográfica distinta del nuestro; en un territorio en que fuera necesario hacer grandes obras de desmontes y de destucción de moles graníticas, sin duda ofrecería grandes ventajas la trocha angosta. Esa trocha es siempre de un trazado más fácil, más flexible; con ella se pueden salvar más fácilmente los obstáculos y puede deslizarse el ferrocarril entre las montañas, entre las sierras, como una serpiente, envolviendo con sus anillos, con sus vagones relativamente pequeños, las lomas, los peñascos, todos los tropiezos del camino. Entonces esa trocha es económica, porque los grandes gastos en la construcción de ferrocarriles, acaso están en las obras de *imfrastructura*, de supresión de obstáculos y de desmontes; pero en nuestro país, la trocha angosta no ofrecería esas ventajas, que son las únicas.

Por consecuencia, no habría ningún motivo para sustituir la trocha ancha de nuestro proyecto, por la trocha angosta del proyecto del señor senador por Rocha, y no sólo no habría ninguna ventaja, sino que habría positivos inconvenientes como lo voy á demostrar.

Nuestra red de ferrocarriles es uniformemente de trocha ancha.

La trocha angosta en el ferrocarril de La Sierra á Maldonado, exigiría molestias graves, en cuanto al trasbordo.

Todas las cargas de vagón completo, que llegan hasta La Sierra, ya desde Montevideo, ya desde Maldonado, tendrían que sufrir un trasbordo costoso, en la propia Estación La Sierra; en tanto que con la trocha ancha no se presentaría esa dificultad.

Nuestra misma legislación, confirma estas afirmaciones.

La ley del año 1888 establece que el costo del ferrocarril local de trocha angosta, no bajará de 3.000 libras el kilómetro.

Reconozco, empero, que la cosa no ha sido suficientemente experimentada entre nosotros, y que, en consecuencia, no podríamos expedirnos con completa seguridad sobre esa diferencia de precio.

Fuera de las trochas, pues, no hay otra cosa, lo repito, entre el proyecto del señor senador por Rocha y el de la Comisión, en cuanto á la construcción de la sección de La Sierra á Maldonado; y esa cosa tal vez pueda balancearse como un crédito á nuestro favor.

Al oponerme á las vistas y propósitos de mi distinguido colega, estoy muy lejos de desconocer sus méritos, y mucho menos de negar mi homenaje á los esfuerzos que les viene consagrando desde hace muchos años, con verdadera fe y entusiasmo de apóstol.

Yo aprecio en todo lo que valen, todos los medios de comunicación: la comunicación por la vía marítima, por la vía fluvial, por los canales, por los caminos carreteros.

La navegación por los ríos, es barata y es cómoda, y es privilegiado el país, ó el territorio que tiene vías navegables ó flotables, aptas para la navegación. Es verdaderamente privilegiado el país, que pueda contar en su seno con esos caminos que marchan, que andan, como alguien los ha denominado. Es feliz, es rico y próspero el país que tiene gran cantidad de caminos, que puede unir todos sus centros de producción y de consumo, por caminos y carreteras.

La tierra destinada á caminos públicos —como alguien lo ha dicho—es la tierra más fértil de todas. No brota en ella ni un grano de trigo, no crece un árbol, no puede cogerse un fruto, nada se siembra en ella, y sin embargo es la más productiva y la más feraz de todas las tierras: y es tanto más fecunda, tanto más ubérrima cuanto más trillada, cuanto más yerma, porque eso denuncia precisamente el tráfico, el movimiento, que es y será siempre el más alto exponente de la riqueza de una región.

Pero nada iguala, absolutamente nada, ni la navegación, ni las carreteras, á ese gran medio de locomoción de los ferrocarriles, que han transformado la faz del planeta, desde hace 50 años, que han acortado las distancias, que borran las fronteras; á ese factor poblador y engrandecedor por exelencia, verdadero genio fantástico de nuestra civilización.

La navegación marítima y la navegación fluvial, son un don que la naturaleza dispensa liberalmente, pero imponiendo también un tributo de sacrificios: el tributo del riesgo y del azar.

Es poco costoso el transporte por agua, pero especialmente en el Este, es inseguro y peligroso.

Acabo de decir que es poco costoso, pero ¡quién sabe si no concedo demasiado!

He podido estos días, compulsar algunos datos comparativos, respecto del costo de los transportes ferroviarios y de los transportes marítimos en nuestras costas.

Y según esos datos, que pertenecen al señor ingeniero Sudriers, no será de ninguna manera inferior el costo del transporte marítimo al costo del transporte por ferrocarril.

Se gastará menos, desde San Carlos á Montevideo, por ferrocarril, que desde San Carlos á Montevideo por mar.

Hay que tener en cuenta que el transporte marítimo de San Carlos á Montevideo estará siempre encarecido por ciertos gastos de conducción terrestre desde San Carlos á Maldonado, sea en carreta, sea en ferrocarril.

Y estará siempre encarecido, lo propio que todo otro transporte marítimo, por otros muchos pequeños gastos de muellaje, de eslingaje, de depósito, que juntos forman una carga pesada.

Pero no quiero insistir sobre esto.

Doy de barato, ya que de gastos y de precios se trata, que sea más módico el transporte marítimo; de ninguna manera sería ni más rápido, ni más fácil, ni más regular, ni más seguro; condiciones estas importantísimas ante el comercio y la industria, y que harán que opte, como lo han hecho hasta ahora, y con más razón que hasta ahora, por la vía del ferrocarril.

He concluído.

Señor Ros—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Rocha.

Señor Ros—He oído con el mayor interés el brillante discurso del señor senador por el Durazno. Como siempre, sus ideas han sido vestidas con el ropaje de una elocuencia que hay que envidiarle. No obstante, creo, que en su percración se han deslizado algunos errores, que yo me esforzaré por evidenciar; pero ha de permitirme el señor senador por el Durazno que, antes de tener el honor de contestarle, me detenga un momento en la consideración de algunos detalles previos que considero necesarios á la tesis que yo sostengo.

En primer término, desearía salvar una omisión de la Mesa, que, sin duda, es hija del olvido. La Mesa recibió de la Junta Económico-Administrativa de Maldonado una nota en la que viene reproducida un acta vieja del año 1903, con la cual se pretendió refutar los argumentos que desde largo tiempo vengo haciendo, en diferentes formas, en contra de la prolongación del Ferrocarril Uruguayo del Este.

Esa nota, que ya no tiene oportunidad por varias razones, y entre otras, porque están destruídas,—por mí y por el Congreso que sancionó con su voto mis ideas, —las afirmaciones hechas por aquella Junta; afirmaciones que, por otra parte, no eran exactas, porque en ellas se me ha hecho decir lo que nunca he pensado.

Pues esa nota que ya tiene cinco años de existencia y que por eso resulta una exhumación casi fósil, ha sido publicada y repartida por orden de la Mesa.

Señor Areco—A pedido mío, señor senador por Rocha, en vista de que se daba cuenta por la Mesa de una comunicación recientemente recibida.

Señor Presidente—La Mesa no hubiera publicado ningún dato sin indicación previa.

Señor Ros—No conocía el hecho, por no haberme encontrado en la sesión en que se resolvió eso.

Señor Areco—Consideré que era un elemento ilustrativo que era necesario que se tuviera en cuenta.

Señor Ros—Muy bien.

Inmediatamente después de llegada esa nota antigua, vino también al Senado, dirigida por la Junta Económico-Administrativa de Minas, otra nota que contiene ideas diametralmente opuestas á las de la Junta Económico-Administrativa de Maldonado. De esa nota no se ha ordenado publicación, ni se ha repartido. Esa nota viene firmada por uno de los ciudadanos más conspicuos, más progresistas, más estimables y más conocidos del país; viene firmada por el señor don Pedro Lapeyre, presidente de la Municipalidad de aquel Departamento.

Esa nota, pues, importantísima para mí, por más de un concepto, es desconocida para el Honorable Senado, y me permito solicitar que el señor Secretario se sirva dar lectura de ella.

Señor Presidente—La Mesa le manifiesta al señor senador por Rocha que no ha hecho más que publicar los datos que se han mandado publicar por el Honorable Senado.

Señor Ros—Así será; pero esta nota no se ha publicado.

Señor Areco — Porque nadie pidió su publicación.

Señor Presidente —Ningún señor senador ha pedido su publicación. Se ha dado cuenta de esa nota.

Señor Ros—Yo no hago cargo alguno á la Mesa.

Señor Presidente—Como ha hablado de omisión de la Mesa...

Señor Ros—U olvido, que es omisión.

Señor Presidente—U olvido; pero no ha sido así.

Señor Ros—Yo no estaba en el Senado, en ese momento: Como se recordará, disfrutaba entonces un mes de licencia.

Señor Presidente—Léase la nota.

—Se leyó:

«Junta Económico - Administrativa de
«Minas.

«Montevideo, Mayo 13 de 1908.

«Señor Presidente del Honorable Senado
«de la República, doctor don Feliciano
«Viera.

«Señor Presidente:

«Se discute actualmente en el Honorable Senado de su digna presidencia, un
«asunto que constituye la solución de un
«problema de verdadera importancia na-
«cional, y que por lo tanto no puede ser
«mirado con miras locales que tiendan á
«favorecer á determinado Departamento.

«Con tal criterio, la Junta Económico-
«Administrativa del Departamento, en se-
«sión de esta fecha, ha resuelto dirigirse
«al Honorable Senado adhiriéndose á los
«propósitos consignados por el señor se-
«nador don Francisco J. Ros al combatir
«el proyecto de ferrocarril á Maldonado,
«porque sin lesionar intereses, ideas ni
«personas, la construcción de esa vía fé-
«rrea no es beneficiosa al Estado. El fe-
«rrocarril á Maldonado no tiene razón de
«ser por muchos y muchos años. Eso se
«ha demostrado en todas formas y con
«toda evidencia, antes y ahora, por el
«señor senador don Francisco J. Ros,
«que hablando con justicia, es quien
«con verdadera perseverancia é ilustra-
«ción, se ha dedicado á estudiar la región
«Este de la República, cuyo resultado
«práctico ha sido la preparación de su es-
«tudio que ha merecido el aplauso de to-

«dos los hombres pensadores y progre-«sistas de dicha región. No se trata de be-«neficiar á tal ó cual Departamento. Es «una gran zona que constituye una parte «importantísima que comprende especial-«mente los Departamentos de Maldonado, «Rocha, Treinta y Tres y Minas.—Esta «afirmación está comprobada en todas «sus partes con las conclusiones á que «arribó el Congreso R. de Vialidad del «Este celebrado en esta ciudad el 25 de «Agosto de 1903.

«A apoyar, pues, los esfuerzos practi-«cados del referido señor senador se con-«trae la presente exposición que la Junta «que presido se permite dirigir á V. H. «en nombre de los bien entendidos intere-«ses públicos que cree representar en es-«te caso.

«Cuando haya duda sobre la afirmación, «la exactitud ó la bondad de cuanto valen «los estudios del señor Ros sobre tal ma-«teria, procederá cuando menos la suspen-«sión de la consideración del asunto, dis-«poniendo que el Poder Ejecutivo convo-«que á una Asamblea ó Congreso de ciu-«dadanos de todos los Departamentos de «toda la región indicada, integrada con «hombres de ciencia, á fin de que una vez «por todas se llegue á un resultado posi-«tivo sin tener otro norte que el progreso «real de la Nación».

«Quizás procediera que esta exposición «fuera dirigida á V. H. por intermedio del «Poder Ejecutivo de la República, pero «ante la premura de tiempo y la impor-«tancia del asunto, la Junta ha creído con-«veniente adoptar la forma directa, sin «perjuicio de hacerla conocer de dicho «Poder con esta misma fecha».

Saludo á V. H. respetuosamente.

P. Lapeyre (hijo).
Julio Piriz.

Señor Ros—Muy bien, señor presidente: á esta nota de la Junta Económico-Administrativa de Minas, debo agregar otra de la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres, que oficialmente se ha dirigido á mí; y pido al Honorable Senado que quiera conceder su venia para que sea leída por el señor Secretario.

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó.

«Treinta y Tres, Julio 4 de 1908.

«Señor senador por el Departamento de Rocha, don Francisco J. Ros.

«Montevideo.

«Distinguido compatriota: Tengo el «agrado de transcribir á usted, en la pre-«sente, para su debido conocimiento y de-«más efectos, la moción formulada por el «vocal de esta corporación, don Isidoro «J. Amorín, en la sesión extraordinaria «celebrada por la misma el día 2 del co-«rriente,—moción que fué aprobada por «unanimidad: «Que la prensa metropoli-«tana, en la que por acción refleja desfi-«lan los acontecimientos de mayor signi-«ficación en todas las manifestaciones de «la actividad social, está haciendo cono-«cer, entre otras conquistas del progreso «nacional, elogiosas congratulaciones al «distinguido compatriota don Francisco J. «Ros, por sus ilustradas consideraciones «sobre ferrocarriles, expuestas en la Cá-«mara Alta del Congreso Legislador.

«Que esos juicios y esas felicitacio-«nes, justificadamente favorables al men-«cionado estadista, no sólo han partido «del Departamento que tan dignamente «representa en el Parlamento Nacional, «sino de los de Minas y Treinta y Tres, «y también de altos y eminentes hombres «de estado como el doctor Julio Herrera «y Obes; ejemplos que son dignos de imi-«tarse por esta Municipalidad, no sólo por «resultar favorecida con los proyectos de «aquel distinguido compatriota, sino tam-«bién por los señalados servicios presta-«dos á este Departamento en diversas «oportunidades».

«Teniendo esto en cuenta y conside-«rando que las corporaciones—como la «de que formo parte—por función de su «alto ministerio y en servicio de complejos «intereses comunales—tienen el deber «de tutelar y estimular las iniciativas—de «la índole de la que me refiero—tendien-«tes al fomento moral y material de los «respectivos municipios, que más que pa-«ra ser oficinas perceptoras de impuestos «de Juntas Económico-Administrativas «fueron creadas para cumplir y hacer «cumplir los preceptos sabiamente legis-«lados en el artículo 126 de la Carta Fun-«damental de la República.

«Formuló la siguiente moción»:

«1.° Felicitar al señor senador por el «Departamento de Rocha, don Francisco «J. Ros, por sus razonadas ideas sobre «ferrocarriles, brillantemente expuestas «en una de las sesiones del Senado de fe-«cha de Junio último».

«2.° Adherirse á las ideas emitidas en «dicho informe; y»

«3.° Agradecerle el nuevo servicio que «ha prestado á este Departamento, vincu-«lándolo al aprovechamiento de los ade-«lantos que brevemente empezarán á «operarse en el vecino Departamento de «Rocha».

«Con tal motivo me es grato agregar á «la felicitación dispuesta, el saludo de mi «más distinguida consideración y es-«tima».

José P. Larrosa,
Presidente.
N. J. Acosta,
Secretario.

Señor Ros—Otro ciudadano tan distinguido y meritorio, conocido de todos los señores senadores, por la actuación saliente que tuvo en la penúltima Legislatura, como diputado por Rocha y que hoy se halla al frente de la Junta Económico-Administrativa de aquel Departamento, ha querido honrarme con sus opiniones, concordantes con las mías, manifestándomelas en una carta particular de la que voy á leer yo algunos párrafos, porque la letra es un poco confusa y el señor Secretario tendría alguna dificultad para traducirla.

Dicen así esos párrafos de la carta:

(Lee): «Si el problema de la vialidad «del Este hubiera sido científica y eco-«nómicamente estudiado por el Estado, yo «creo que no hubiéramos caído en el error «que Vd. justamente menciona y que ha «dado por resultado gravar al Erario con «crecidos «desembolsos, sin el resultado «práctico á que debía llegarse. En mi con-«cepto no ha existido en estas cosas un «plan cierto, que tendiera á determinado «fin, y de ahí un gasto enorme, sin un re-«sultado económico y práctico.

«La prolongación de la línea del Este á «Maldonado, creo también que es otro «error, al menos hoy por hoy; pues á mí «entender ese es un ferrocarril de lujo, «que en poco ó nada desarrollará la pro-«ducción y que, por consiguiente, sólo «servirá para recreo de *touristas* y de los «vecinos de la ciudad de San Fernando, «con gran perjuicio de otros más útiles «prácticamente y del tesoro público.

«Sobre estos hechos, ya consumados, «no hay empero nada que hacer. Pero «podrían en mi concepto, remediarse, en «parte al menos, en lo que se refiere á «nosotros, favoreciendo los proyectos de «otras vías que tiendan á esos fines, como «creo que es la línea que proyectan cons-«truir los señores Caprario y C.ª desde el «puerto de La Paloma hasta la barra de «Olimar en el Cebollatí.

«Usted, que conoce nuestro Departa-«mento, como los nativos de aquí y que «posee además una preparación especial «sobre esta materia, habría podido apre-«ciar que ese proyecto es para nosotros y «también para una zona de Minas y de «Treinta y Tres de resultados provecho-«sos incalculables; pues no sólo atraviesa «diagonalmente la línea, la zona más rica «y productiva de nuestra Campaña, sino «que va en su extremo terminal á des-«pertar las actividades de un numeroso «vecindario que no podría nunca aprove-«char las actuales líneas proyectadas y «en construcción en aquellos Departa-«mentos por la distancia á que cruzarán «de allí,—y porque además podría dar fa-«cilidades y fomentar la navegación del «Cebollatí y el lago Merin para comuni-«carse con Río Grande, salvando los obs-«táculos de la barra de aquella ciudad. Es «decir, que esta vía por el puerto de La «Paloma, podrá promover un movimiento «de exportación é importación desde Mon-«tevideo al Brasil.

«Quizás esté yo en un error, sobre el «concepto que me he formado de estas «cosas, pero la opinión dominante entre «nosotros es la que acabo de exponerle y «si usted también lo cree así, desde ya «solicito su valioso concurso en apoyo de «ese para nosotros también magno asun-«to que vendrá á complementar nuestra «obra del puerto y á contribuir á solucio-«nar el gran problema de vialidad del «Este.»

Este distinguido ciudadano, que es don Eliseo Marzol, actual presidente de la Junta de Rocha, quiso honrarme también con su palabra, como ahora lo hacen los presidentes de las Juntas de Minas y Treinta y Tres, para estimularme así en la propaganda de ideas que durante muchos años vengo sosteniendo.

Desde este puesto, en que me encuentro por la voluntad del pueblo, y que me lo otorgó con su propio sufragio, y que, por eso, mucho respeto; desde el expreso mi más profundo agradecimiento á esos ciudadanos representantes de las Municipalidades, que son organismos populares que por la Constitución están destinados á velar por la prosperidad y ventajas de sus Departamentos, por sus palabras de aliento y de premio, y les prometo que he de continuar como hasta aquí, cooperando como ellos y con ellos, para que el verbo predicado se convierta en carne.

Dicho esto, que podría considerarse como el prólogo de lo que voy á decir, antes de contestar al señor senador por el Durazno, quiero ocuparme ligeramente de algunas observaciones que se han hecho por la prensa al dictamen que leí en las sesiones del 11 y 17 de Mayo en este Senado.

Mi ilustre amigo, el eminente compatriota doctor don Julio Herrera y Obes, me dirigió, desde las columnas del diario *El Siglo*, una carta en que rectificaba uno de los argumentos para mí importantes que formulé en la exposición de ideas que hice en las sesiones del Senado á que me acabo de referir.

El doctor Herrera y Obes me ha honrado en su carta con elogios exagerados, viéndome impedido por eso de leer los párrafos que los contienen, porque no sería correcto que yo les diera lectura personalmente.

Señor Areco—No apoyado.

Señor Ros—Me dice lo siguiente en los párrafos que voy á leer con la venia del Honorable Senado, porque interesa directamente á una de las faces de la cuestión que tenemos en bebate.

Dice así:

. . . .

«Es de sentirse, por lo mismo, que en «trabajo tan notable y meditado se haya «deslizado un error de crítica que, por lo «notorio, abre un flanco indefenso al ata-«que de sus adversarios.

«Me refiero á la impugnación que hace «usted del arreglo financiero de 1892, en «la parte relativa á la reducción de las «garantías de ferrocarriles.

«Afirma usted, que las concesiones de «ferrocarriles acordadas hasta 1892, lo ha-«bían sido con arreglo á la ley de 27 de «Agosto de 1884, ó sea con 7 °/o de interés «sobre el costo efectivo del kilómetro de «vía férrea.

. . . .

«Afirma usted, que el arreglo financiero «de Londres, modificó el régimen impe-«rante, rebajando el interés de garantía á «3 1/2 °/o, pero fijando el costo del kilóme-«tro en 5000 £, y de esa premisa deduce «usted lógicamente que la reducción fué «de aparato, porque lo mismo representa «el 7 °/o sobre 2500 £ que 3 1/2 sobre «5000 £. El arreglo financiero en esta «parte fué malo para el país, agrega us-«ted.

«Toda su impugnación reposa sobre una «base falsa...

«La ley de 27 de Agosto de 1884, dispo-«ne, es verdad, que el interés de 7 °/o se «pagará sobre el costo real del kilómetro «de vía; pero esa ley fué ampliada por la «de 28 de Noviembre de 1888, y fué am-«pliada precisamente para «autorizar al «Poder Ejecutivo á acordar la garantía «máxima del 7 °/o sobre el precio máximo «de 5000 £ el kilómetro».

«Como usted sabe, el precio del costo «por kilómetro para los efectos de la ga-«rantía, se fija en el contrato de concesión. «Ahora bien, si usted se toma el trabajo «de revisar las concesiones de vías fé-«rreas otorgadas desde 1884 hasta 1892, «encontrará que en todos los contratos, «sin exceptuar uno, sólo se encuentra «esta cláusula: «La Nación garante el in-«terés de 7 °/o anual sobre el costo de «5000 £ por cada kilómetro á construirse». «Las garantías que se han pagado desde «1884 hasta 1892 han sido de 7 °/o sobre el «precio de 5000 £ el kilómetro, y fué ese «interés el que se redujo á 3 1/2 °/o en el «arreglo financiero de 1892».

. . . .

Esto fué lo que me dijo el doctor Julio Herrera y Obes por medio de esta carta publicada en la prensa.

No deja de tener razón el doctor Herrera en lo que afirma.

Creo que afirma un hecho real, un hecho cierto, pero que, no obstante, tampoco destruye la afirmación hecha por mí.

El doctor Herrera aprecia la cuestión con la mirada puesta en los contratos de concesiones de ferrocarriles, y yo aprecio la cuestión con la vista fija en la ley.

Que los contratos dicen lo que afirma el doctor Herrera es exacto; pero que la ley dice lo que yo afirmo, es también exacto.

Creo que no perderíamos el tiempo con una ligera ojeada á la legislación sobre este punto.

Hasta el año 1884 no teníamos más legislación para regir los contratos de ob as públicas y las construcciones de los ferrocarriles; que la ley de Septiembre 29 de 1881 que legislaba sobre plazos de construcción y de sus prórrogas.

La ley establecía (lee) «que todos los privilegios ó concesiones otorgadas ó que en adelante se otorgaren sobre ferrocarriles, puentes ú obras á construirse *con garantías de intereses por parte del Estado* SOBRE EL CAPITAL INVERTIDO, ó sin ellas, si no se ha estipulado plazo para comenzar, deben empezarse antes del año», etc., etc.

Lo que más interesa de este artículo de la ley, es que ya entonces, lo que garantía el Estado era el capital invertido en las obras; no garantía el capital convencional, no garantía por ningún concepto una cantidad mayor de la que se hubiera empleado.

Con esta ley, pues, estuvimos hasta el año 1884 en que se dictó la ley general de ferrocarriles. Esta ley—de la cual ya me ocupé en mi dictamen—estableció el trazado de los grandes troncos ferroviarios que circulan por el país, (algunos de los cuales sufrieron grandes modificaciones posteriormente); y después de establecer las líneas más importantes—sobre las cuales el Estado había de dispensar su protección,—en el artículo 12, se dispone que la Nación garantiza el 7 °/o *sobre la cantidad correspondiente al valor que se fije* POR CADA KILÓMETRO de longitud de vía pronta abierta al servicio público, en los distintos casos.

Ese artículo 12 concuerda perfectamente con el 22, que también dispone que «El Poder Ejecutivo recibirá propuestas para la construcción de las líneas y ramales á que se refiere el artículo 1.°, debiendo en todas ellas establecerse: 1.° *La cantidad que se pretenda fijar* COMO VALOR DE CADA KILÓMETRO de vía para la obligación de la garantía del siete por ciento.

«*Dicha cantidad*, NO PODRÁ EXCEDER NUNCA DE CINCO MIL LIBRAS ESTERLINAS POR KILÓMETRO.»

El Estado, en la ley de 1884, *no garantía capital nominal, no garantía capital arbitrario; garantía únicamente el valor que resultase del precio de cada kilómetro de vía pronta y abierta al servicio público.*

Quiere decir, pues, que paro obtener la garantía del Estado, era necesario declarar *cuánto valía cada kilómetro de vía*, con la particularidad de que si algún kilómetro, por excepción, valía más de 5 mil £, el Estado á ese kilómetro no lo reconocía sino por 5.000 £ como máximo.

Más tarde se aclaró aún más el concepto de la ley en la reglamentación que le dió el Poder Ejecutivo en Septiembre 3 del mismo año.

Dice el artículo 1.° de esta reglamentación: «El Poder Ejecutivo oirá propuestas para la construcción de las líneas y ramblas á que se refiere la ley promulgada en 27 de Agosto último.

«Todo proponente se presentará por escrito al Ministerio de Gobierno, declarando que se sujeta en todo á las disposiciones y condiciones establecidas en la expresada ley y en el presente decreto reglamentario.

«Solicitará la concesión de la línea ó ramal, *expresando el costo que pretenda fijar* Á CADA KILÓMETRO *y lo demás especificado en el artículo 22 de la ley*, declarando que las Compañías que se formen en el exterior etc....»

Bien claro está, pues, que la ley de de 1884 no reconoció tampoco como valor unitario elde cinco mil £ para el kilómetro de vía férrea que se construyera, sino que por una excepión algún kilómetro podría llegar hasta cinco mil £, pero, que si pasara de ahí, no se reconocería tampoco más valor.

Predomina en la ley el tipo individual; el tipo unitario es una consecuencia derivada de las sumas parciales de los valores de cada kilómetro, dividida por el número de kilómetros de la vía. El cociente es el tipo unitario.

El doctor Herrera está de acuerdo, en su carta, conmigo, respecto de que esta ley de 1884 efectivamente no garantía cinco mil £ por kilómetro unitario, sino que garantía el costo de kilómetros; pero agrega, que, no obstante, todos los contratos que se celebraron hasta esa época, estaban efectivamente en condiciones que garantizaban cinco mil £ por kilómetro.

En estas condiciones llegamos al año 1889.

Señor Presidente—Ha sonado la hora reglamentaria.

Se levantó la sesión.

—Eran las 6 p. m.

Sesión celebrada el día 11 de Julio de 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 5 y 5 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Lenzi (don Eduardo), Olivera, Lenzi (don Carlos), Blengio Roca, Avegno, Travieso, Segundo, Ros, Campisteguy, Tiscornia y Espalter.

Señor Presidente—Esta abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Está á consideración del Honorable Senado el acta que acaba de leerse.

Si no se observa, se considerará aprobada.

Queda probada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

—La Honorable Cámara de Representantes comunica haber desechado el proyecto de decreto que aumenta la pensión que disfruta la señora María Deidamia Báez de Conrado.

(Archívese).

-La misma Cámara comunica haber aprobado los proyectos de decreto remitidos por Vuestra Honorabilidad que conceden pensión á la señora Elcisa Más de Ayala de Iztueta y señoritas María Elena, Alicia, María Angélica y Urbana Chucarro.

(Archívense).

—La referida Cámara envía con sus antecedentes el proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio económico 1908-1909.

(A la Comisión de Hacienda).

—La Comisión de Peticiones se expide en los proyectos de decreto de la Honorable Cámara de Representantes que conceden pensión á las señoras Celia Suárez de Pérez Gomar, Cora María Brown de Otero Mendoza, Gervasia Urioste de Santurio, señoritas María Adeodata y Marcelina Silva, y en la solicitud de la señora Amabilia Pérez de Vázquez.

(Repártanse).

—El señor senador don Luis Olivera presenta un proyecto de ley por el que declara pueblo, con la denominación de «Sauce» al núcleo de casas situado en el Puerto del Sauce, Departamento de la Colonia, y acompaña una solicitud de vecinos de ese paraje, pidiendo el despacho favorable de dicho proyecto.

(A la Comisión de Legislación).

Señor Lenzi (don Carlos E.)—Pido la palabra.

Como la orden del día la constituye la continuación del debate respecto de la prolongación del ferrocarril de La Sierra á Maldonado y va á absorber toda la sesión, voy á hacer una moción previa para que se trate con prelación un asunto que es justo y de fácil resolución.

Me refiero á un proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes estableciendo que los empleados del Banco de la República deben considerarse como empleados públicos al solo efecto de la jubilación.

Si se atiende á que, en efecto, es un Banco propiedad del Estado; que el Directorio lo nombra el Poder Ejecutivo con venia del Senado, los empleados que en aquella institución están en realidad son empleados que prestan servicios en oficinas del Estado y por consiguiente deben tener los beneficios de la jubilación.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por la Florida, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el proyecto y el informe de la Comisión de Legislación del Honorable Senado.

—Se leyó el proyecto de ley y se empezó á leer el informe.

Señor Areco—Mociono para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Puestos en discusión particular los artículos 2.° á 6.° inclusives, fueron aprobados sin observación.

El artículo 7.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Areco—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Campisteguy—Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda del Senado tiene que informar conjuntamente con la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, un proyecto observado por el Poder Ejecutivo, pero uno de los miembros de la Comisión de Hacienda del Senado está ausente con licencia, —que es el señor senador por Tacuabó. Quedan dos miembros, y estos dos miembros no tienen las mismas ideas: uno de ellos es el señor senador por Artigas, y el otro el que hace uso de la palabra. En la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes pasa algo parecido, pues hay dos miembros que están ausentes.

Como la Comisión de Hacienda del Senado fué integrada en el primer período para tratar este asunto, yo pediría á la Mesa que la integrara nuevamente con un miembro más, á fin de que tuviera los votos reglamentarios para poder informar en ese asunto, que es el del señor Baptista y Vedia.

Señor Presidente—Intégrase la Comisión de Hacienda con el señor senador por Cerro Largo al solo efecto de este asunto.

Se va á entrar á la órden del día con el proyecto de decreto que acuerda una pensión alimenticia de 200 pesos anuales á la señorita Teresa Rovira.

Léase.

—Se leyó.

Está en primera discusión general.

Señor Blengio Rocca—Debe ser subteniente ó teniente 1.°, porque la jerarquía de subteniente 1.° no existe.

Señor Segundo—Esa designación está establecida en los despachos por los cuales se le da de baja.

Señor Presidente—Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Señor Tiscornia—Yo haría moción para que se suprimiera ese calificativo de subteniente 1.°.

Señor Areco—Me parece que es un error de imprenta.

Señor Segundo—La cédula dice Subteniente 1.°.

Señor Tiscornia—Los calificativos deben darse de acuerdo con el Código Militar. De manera que debería ponerse subteniente.

Señor Areco—Como este proyecto tiene que ir á la Cámara, lo mejor sería modificarlo.

Señor Segundo—Puede suprimirse la designación de 1.°.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.° con la supresión indicada por el señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Olivera—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por la Colonia, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Léase el proyecto referente á la señora Lazo de Galatayud.

Se leyó.

Señor Presidente.—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

Se leyó.

Está en discusión.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Areco—Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente.—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba....

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Léase el asunto referente al señor Luis E. Otero.

—Se leyó.

Está en primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Lenzi (don Carlos E.)—Mociono, señor presidente, para que se suprima la segunda discusión general y particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por la Florida.

Se va á votar si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Por una omisión no se ha incluido en la orden del día un repartido referente á un proyecto acordando pensión á la señora de Cabañas.

Si el Senado no tiene inconveniente podría tratarse.—(Apoyados).

Léase.

—Se leyó.

Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Señor Tiscornia—Yo voy á votar este artículo 1.° en el concepto de que esta pensión de veinte pesos mensuales es para las dos.

Señor Segundo—Sí, señor, es para las dos.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Segundo—Hago moción para que se suprima la segunda discusión general y particular de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por San José.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con la empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este la continuación de la línea hasta San Carlos y Maldonado.

Había quedado con la palabra el señor senador por Rocha.

Señor Ros—Señor presidente: Anoche cuando suspendimos la sesión, por haber sonado la hora reglamentaria, acababa yo de demostrar que la ley general de ferrocarriles de 1884 no había establecido precio unitario para el kilómetro de vía á construirse con garantía del Estado.

Demostré que esa ley había establecido el tipo individual del kilómetro y que la suma del costo de cada uno de ellos producía la cantidad sobre la cual el Estado garantizaba con el 7 °/₀ el capital empleado. Ahora debo agregar que en esa ley, como en cualquiera otra ley individual, cabe, sin embargo, el tipo unitario para facilitar la contabilidad del Estado, respecto de la garantía que éste tiene que abonar.

Efectivamente; supongamos una línea férrea que no tuviera más que 5 kilómetros de longitud y que el primer kilómetro se aforara en mil £, el segundo en dos mil £, el tercero en cuatro mil £, y el cuarto en cinco mil £. El costo sería individual; pero sumando estos costos parciales y dividiéndolos por cinco, el cociente sería el precio unitario, y así tiene que ser, porque la garantía del Estado en ese caso se produce del mismo modo y facilita la contabilidad

El doctor Herrera, en la observación que hizo á mi dictamen en la carta á que me he referido y de la cual me estoy ocupando, está de acuerdo conmigo sobre este punto. El lo reconoce así, cuando dice: «La ley de 27 de Agosto de 1884, *dispone, es verdad, que el interés de 7 o/o se pagaría sobre el costo real del kilómetro*». Pero en seguida agrega—que la ley de 28 de Noviembre de 1888 vino á ampliarla, precisamente para autorizar al Poder Ejecutivo á acordar la garantía máxima del 7 o/o sobre el precio máximo de 5000 £ el kilómetro.

Aquí ya difiero con nuestro distinguido compatriota.

Yo pienso que la ley del 88 es tan individual como la del 84.

Voy á tratar de demostrarlo.

Hasta el año 1888, los contratos celebrados entre el Estado y las Empresas constructoras de ferrocarriles, tenían que reglarse con los preceptos de la ley ya citada, pero en Noviembre de este año y sin que los acontecimientos al respecto pidieran su modificación, se produjo, sin embargo, una ley nueva, una ley que tuvo por objeto ampliar el trazado general establecido en la del 84, autorizando al Poder Ejecutivo para que además de las líneas ya referidas, formaran parte integrante de ellas, las siguientes:

1.° El ferrocarril de la ciudad del Durazno á Trinidad; empalmando en la línea del Central.

Esta línea todavía está por construirse.

2.° Ferrocarril la á frontera por el camino de Bagé, empalmando en la línea Nordeste á la altura del Cerro Chato, puntas del Yí.

Esta línea tampoco se ha construido.

3.° Un ramal de Pando á Minas, en la línea del Ferrocarril Nordeste, que va de Montevideo á Artigas, pasando por Pando, San Ramón y Villa de Melo con ramal á Treinta y Tres.

Este ramal está construido entre Pando y Minas y actualmente se está construyendo la línea hasta Melo.

A continuación agregaba otra línea más en artículo separado, estableciendo que en el caso que las líneas de Montevideo á la Colonia y la prosecución de la del Oeste hasta Carmelo y Nueva Palmira, sean construídas por cuenta del Estado, su trazado sería el siguiente: «Línea Central de Montevideo á Mercedes é Independencia pasando por el Rosario Oriental hasta su birfucación en la Cuchilla Grande, y ésta hasta Mercedes con tres ramales: uno del pueblo del Rosario á la ciudad de la Colonia, otro de las Puntas del Perdido á Carmelo y Palmira y otro á Dolores por la cuchilla que divide aguas á San Salvador».

Este ferrocarril se ha construido en parte, modificado con el trazado que tiene actualmente, el que se le llama Ferrocarril del Oeste ó Ferrocarril á la Colonia y Ferrocarril á Mercedes.

No ha faltado quien dijera que fué precisamente este artículo 2.° el que dió origen á esta ley. Yo no puedo afirmar eso, pero alguna explicación hay que buscarle desde que los acontecimientos no reclamaban alteraciones al cuerpo de la ley de 1884 para agregar nuevas líneas á las de su trazado.

Así, pues, tenemos una ampliación á la ley del 84, en cuanto al plan de vialidad. Veamos ahora si esta ley modificó fundamentalmente, en cuanto al régimen económico, á la que acabo de analizar, en lo referente á la garantía del Estado, y si estableció un régimen unitario; es decir, un régimen que garantizara un tipo unitario por kilómetro.

Voy á comentarla ligeramente para llegar á la conclusión que deseo.

El artículo 4.° dice que «se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar por cuenta del Estado y por medio de concesión, de acuerdo con la ley de 27 de Agosto de 1884, todos los ferrocarriles del trazado general no concedidos ó cuyas concesiones hayan caducado y las líneas y ramales que esta ley autoriza.»

De manera que las otras líneas que ya hubieran sido concedidas ó no hubieran caducado, quedaban dentro del régimen de la ley de 1884; las únicas que entrarían de lleno al régimen de esta nueva ley, serían las que con arreglo á sus disposiciones se autorizasen después de su promulgación.

Esta ley introdujo también una modificación sobre la del año 84, y fué la de garantir los ferrocarriles económicos que anteriormente no gozaban de garantías y no se habían autorizado en ninguna forma.

El artículo 6.° preceptúa que en las concesiones de ferrocarriles que se otorguen «de conformidad con el artículo 4.° de esta

«ley, el Poder Ejecutivo podrá acordar «una garantía máxima de 7 °/o sobre el pre- «cio máximo también de £ 5.000 por kiló- «metro de longitud de vías férreas abiertas «al tráfico público y cuya garantía durará «por el término de 33 años contados des- «de el otorgamiento de la concesión».

Y el inciso que le sigue, que parece rédactado para producir la duda, por su redacción ambigua y falta de claridad, dice:

«Si por las dificultades que ofreciere el trayecto que las líneas deban recorrer, EL COSTO REAL DEL KILÓMETRO, también de línea pronta, excediere al de libras esterlinas 5.000, *justificado esto por las oficinas técnicas del Estado, después de haberse practicado los estudios correspondientes*, el Poder Ejecutivo fijará el tanto por ciento de interés de garantía proporcionalmente al valor legal *que represente* CADA KILÓMETRO DE LÍNEA, no pudiendo en ningún caso exceder de libras esterlinas 7.000 y de modo que la suma total á satisfacer sea la misma de 7 °/o sobre 5.000 £, como lo expresa el inciso anterior».

En el artículo que acabo de citar, ni aún con su caótico inciso puedo ver establecido el tipo unitario de 5.000 £ para toda la línea, sino el tipo máximo á que se podría llegar, y ese tipo máximo es el de 5.000 £.

Lo de las 7 000 £ no tiene explicación racional desde que la garantía no puede recaer sobre semejante cantidad, porque no puede pasar de 5.000 £.

La única interpretación lógica que veo, es que, ni aunque hipotéticamente, el valor de los kilómetros llegará á valer 7.000 £, se reconocería este valor para la garantía unitaria que resultare de la suma de cada kilómetro, dividida por el número de kilómetros totales, desde que se habla *de cada kilómetro y de su costo real*.

Si aún pudiera quedar alguna duda al respecto, el artículo 13 se encarga de aclarar bien su espíritu tal como yo lo interpreto.

Dice el artículo 13: «Cuando la línea sea «construida por cuenta del Estado, SE HARÁ POR PRECIO KILOMÉTRICO, *pudiendo el «Gobierno, para facilitar la construcción, «acordar con los contratistas los precios unitarios* DENTRO DEL VALOR KILOMÉTRICO».

Esto proclama, clara y terminantemente, lo mismo que yo sostengo, es decir, que se sumarán los valores de los kilómetros parciales y se dividirán por el número de kilómetros total, para obtener así el valor del kilómetro unitario.

El artículo 14 aclara más aún la intención de la ley, al preceptuar que «*el máximum de costo del kilómetro*, EN CADA CASO, *será fijado por los estudios técnicos de las oficinas competentes y sobre esa base se llamará á propuestas, no pudiendo exceder del determinado por los artículos 5.° y 6.°*».

De manera que si pudiera caber alguna duda respecto á que esta ley no estableció un precio unitario de 5.000 £ por kilómetro para la garantía del Estado, estos dos artículos la destruyen completamente.

La ley de 30 de Noviembre de 1888 fué, pues, individual como lo fué la ley del 84. En una y en otra cabía y cabe sin embargo el precio unitario derivado de la simple operación de sumar los valores parciales de cada kilómetro para dividir el producto por el número de kilómetros de la línea. El cociente es el valor unitario sobre el cual debe recaer la garantía del Estado, pero ese valor unitario no puede fijarse de antemano. La ley sólo se preocupa de que no exceda de 5.000 £.

Fué, por consiguiente, bajo el imperio de estas leyes que se han considerado de régimenes distintos, sin serlo en verdad, en cuanto se refieren á la garantía, que el doctor don José Ellauri fué enviado á Londres por nuestro Gobierno para convenir un nuevo arreglo con las compañías ferrocarrileras entonces existentes.

Antes de ocuparme ligeramente del arreglo de Londres, debo declarar que es completamente exacta la afirmación del doctor Herrera y Obes cuando dice que no obstante estas leyes, las concesiones establecían el precio unitario de 5.000 £ por kilómetro.

Pero, esas concesiones, esos contratos celebrados entre el Poder Ejecutivo y las Compañías ferrocarrileras no se ajustaban á la ley.

La ley no los autorizó. La ley era clara y terminante, como acabo de demostrarlo.

Fué, pues, en estas condiciones que el doctor Ellauri arregló el convenio de Londres, de 1.° de Febrero de 1892, en el que se estableció, en su artículo 15, que «las garantías de intereses dadas por el Estado *en virtud de leyes existentes* (?) á las Compañías de ferrocarril, mencionadas en el artículo 1.°, quedarían reducidas desde el 31 de Diciembre de 1891, de 7 °/o á 3 1/2 °/o al año *calculado sobre la suma de 5.000 £ el kilómetro* por todo el tiempo que ellas deban durar, segun las leyes y concesiones que las han establecido.»

A partir desde ese momento, sí, las líneas á que se refiere este convenio, tienen el tipo unitario de 5.000 £ por cada uno y todos los kilómetros y, es sobre esas 5.000 £ que gravita la garantía de 3 1/2 por ciento.

Pero este convenio celebrado en Londres por el doctor Ellauri, no obliga sino con respecto á las líneas férreas existentes en el país en aquel momento.

En cuanto á las del porvenir, es decir, para las que se construyan después, ese convenio nada tiene que ver. En el momento actual, los contratos de ferrocarriles con el Estado, se regirán por las leyes anteriores, por las leyes de 29 de Agosto de 1884 y de 30 de Noviembre de 1888.

Creo haber demostrado que tanto en una como en otra ley la garantía del Estado debe otorgarse sobre el valor real y efectivo que represente la línea. Nunca sobre el valor arbitrario ó nominal que se pretenda que valga, con cualquier pretexto.

Dicho esto, ahora tendría yo, para completar mi tesis,—respecto á la rectificación del doctor Herrera,—que entrar en un orden de consideraciones bien distintas, pero tan extensas y complejas, que me obligarían á estudiar un período de los más movidos de nuestra historia económica y de nuestra historia política—y declaro, señor presidente, que ni tengo tiempo ni tengo gusto para entrar en esa nueva faz de la cuestión. De manera que me limitaré á lo que he dicho, y con lo cual creo haber demostrado que cuando yo afirmé que el año 92 nuestras líneas férreas estaban dentro del régimen de la ley del 84, en cuanto al valor individual kilométrico, afirmé un hecho exacto; y declaro, que también afirma un hecho cierto el doctor Herrera y Obes, cuando dice que todos los contratos hasta esa fecha, establecían el tipo unitario de 5.000 £ por kilómetro á los efectos de la garantía.

Y dicho esto, y contestada la carta de tan eminente estadista, pasaré á ocuparme muy ligeramente de una de las varias observaciones hechas á mi dictamen por el diario «El Día» y la voy á tomar en cuenta, unicamente, porque ese diario está redactado por miembros del Cuerpo Legislativo, y porque entre ellos, según se me ha dicho, se cuenta el profesional que ha sido asesor técnico de este asunto en el citado diario.

Otros puntos tratados en los editoriales del mismo órgano, merecerían que les consagrara especialmente algunos momentos, pero como el señor senador por el Durazo ha coincidido en algunas partes de su discurso, en las mismas rectificaciones que me ha hecho ese diario, voy á dejarlas para cuando conteste al señor senador dentro de un momento.

El diario *El Día*, en su número de 23 de Mayo, decía, refiriéndose al tráfico de la línea del Ferrocarril Uruguayo del Este: «Es absolutamente errónea la afirmación «del señor senador por Rocha de que el «movimiento de la Estación Sierra duran- «te el año pasado fué de unos diez millo- «nes de kilos. La cifra real del movimien- «to de esa línea fué nada menos que del «doble, de diez y nueve millones de kilos, «de los cuales, casi siete millones eran de «mercancías generales»...

Señor Areco—¿Me permite una interrupción para una moción de orden?

Señor Ros—Cómo no!

Señor Areco—Como la Honorable Asamblea ha de volver á reunirse para enterarse del resultado del escrutinio de la elección de conjueces que han de integrar la Alta Corte, y como sería una lástima dejar interrumpido el discurso del señor senador por Rocha en el asunto que estamos discutiendo,—que bien merece la pena de hacer un pequeño sacrificio en su favor,—yo hago moción, señor presidente, para que se prorrogue la sesión por una hora, pasándose á cuarto intermedio, á fin de que la Asamblea pueda reunirse para serle comunicado el resultado del escrutinio.

Señor Ros—Lamento, señor presidente, no poder aceptar la proposición del señor senador por Treinta y Tres.

Solamente la aceptaría, si el Senado con su voto me obligara á permanecer en sala más tiempo del reglamentario; pero declaro, que por varias razones, no deseo usar de la palabra sino hasta las 6 de la tarde.

Tengo todavía mucho más que decir, señor presidente, y en una hora no tendría tiempo. Yo necesito 2 ó 3 ó 4 horas. Tengo mucho más que exponer, porque el asunto tiene más importancia de la que le ha supuesto el señor senador por el Durazno y de la que supone, me parece, el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Areco—Yo le doy al asunto la importancia que realmente tiene.

Señor Ros—Seccionando mi discurso á cada paso, haciéndolo á intervalos, pierde su eficacia, y aun cuando yo no abrigo la esperanza de conseguir un triunfo parlamentario, desearía siquiera que la exposicion de mis ideas tuviese, unidad.

De otra manera, á mí francamente, me quita el gusto para continuar y mucho más en estos momentos, señor presidente, en que debo declararlo con toda sinceridad, atravieso uno de esos instantes de abatimiento intelectual que oprimen muchas veces á los hombres públicos en nuestro país; uno de esos momentos en que los ideales y los desencantos, se echan por igual en los platillos de la balanza.

De manera que me falta el estímulo, me falta la esperanza, me falta todo lo que se requiere para estudiar con calor una cuestión como esta. Estoy trabajando en este asunto más bien por el amor propio que impone el deber que por el deseo de sostener la discusión.

Por estas razones si el señor senador por Treinta y Tres insiste, y el Senado lo acompaña, yo me quedaré una hora más.

Pero tengo que contestar al señor senador por el Durazno, que ha incurrido en varios errores en su exposición; y tengo que demostrárselo uno por uno.

Señor Areco—Yo tenía entendido, señor presidente, que el señor senador por Rocha no iba á ocupar la atención del Honorable Senado por mucho tiempo. Así se me había hecho saber en antesalas, aludiendo á manifestaciones que se decían hechas por el propio señor senador por Rocha.

Teniendo, pues, en cuenta esa consideración y la de que la Honorable Asamblea debía reunirse antes de las 6 de la tarde, dada la importancia que tiene este asunto que estamos discutiendo, es que hice la moción en el sentido en que la formulé.

Si una hora no fuera bastante, podría dedicarle el señor senador 2, 3 ó 4 horas. Me parece que eso sería más correcto que interrumpir la discusión en un asunto de esta clase para esperar á que el Poder Ejecutivo convoque á sesiones extraordinarias.

Señor Ros—Ya cuando la ley sobre el divorcio sucedió lo mismo.

Llegó la hora en que nos encontramos ahora, en la antevíspera de la clausara del período ordinario y se quería también de todos modos que aquel magno asunto fuera resuelto casi sobre tablas prolongando la hora; y constituyéndonos en sesión permanente Y gracias á que nos opusimos unos cuantos senadores, que si no así hubiera sucedido

Repito que esta es una cuestión de más importancia de la que le ha dado el señor senador por el Durazno en su discurso.

Yo pensaba hablar menos, efectivamente, y lo deseaba, y así lo manifesté en antesalas, pero las rectificaciones y los datos y afirmaciones erróneas del señor senador por el Durazno, me obligaron á hacer más extensa mi réplica.

Yo he hecho afirmaciones serias, he dicho que el kilómetro de vía férrea en nuestro país no vale el precio unitario de 5.000 libras, y el señor senador por el Durazno ha participado de la opinión de los que sostienen que vale más, y ha dicho que yo no había traído pruebas para mi afirmación.

Sin embargo, yo he traído una prueba extensísima, yo he demostrado que en todas partes se hacen los ferrocarriles por menos de esa cantidad, y eso supone mucho.

¿Qué país es el nuestro, entonces, que no puede hacerse en él siquiera por el mismo precio, lo que hacen en todas partes, lo que hacen en Méjico, lo que hacen en el Perú, lo que hacen en Cuba, lo que hacen en Honduras, lo que hacen en la Argentina y lo que hacen hasta en Bolivia, donde el transporte de materiales desde el Río de la Plata hasta el punto en que se está construyendo la línea cuesta por si sólo un dineral, y que, sin embargo, eso no impide que ese ferrocarril cueste menos de cinco mil libras por kilómetro?

Pero yo voy á demostrárselo al Honorable Senado con más amplitud todavía; voy á demostrárselo con datos concretos, y le voy á probar que una de las líneas más caras de nuestro país, no ha costado 5.000 libras. Aquí tengo todos los datos, y cuando yo analice y desmenuce el informe del Departamento Nacional de Ingenieros, que contiene errores graves, entonces se verá, cómo he tenido razón en lo que afirmo.

Nada importa lo que sostengan en contra tres, cuatro ó diez personas, desde que yo presente datos que aseveran lo que afirmo. Traigo las pruebas, señor presidente, y las voy á producir.

Mi palabra es muy humilde para que pueda valer por sí sola; yo no tengo entidad científica en esta materia para imponerla y he debido por consiguiente procurarme los elementos de juicio necesarios para que me la den—y los expuse en mi dictamen, pero si se quieren aún más, los tengo, señor presidente, y los haré *conocer* del Honorable Senado, pero para ello necesito calma, necesito tiempo, ¿y cómo entonces se me quiere fatigar, obligándome á un esfuerzo intelectual tan grande de tres ó cuatro horas más de exposición?

Si este asunto no se concluye en este período ordinario, se concluirá en el período extraordinario, si es que el Poder Ejecutivo, creyéndolo tan urgente, lo incluye en la nómina de los que motivan la convocatoria de la Asamblea, como lo hizo el año pasado con la ley de divorcio.

Además, por el reglamento mismo, este proyecto ya no puede terminar en las sesiones ordinarias, pues se necesita que transcurra una sesión de por medio, entre una discusión y la otra, y á este asunto no se le puede suprimir la segunda discusion por su naturaleza compleja.

Insisto, pues, en no aceptar la proposición del señor senador por Treinta y Tres, pero declaro también que para mí, la decisión del Honorable Senado será una orden que tendré que respetar.

Señor Blengio Rocca—En vista de las razones expuestas por el señor senador por Rocha, me parece que no debería insistir en su moción, el señor senador por Treinta y Tres, sino en la parte que se refiere á que el senado levante la sesión para dar lugar á que la Asamblea General continúe la sesión y se dé cuenta del escrutinio celebrado con motivo de la elección de conjueces.

El señor senador por Rocha manifiesta que tiene tema para discurrir—en el asunto que está á la consideración del Honorable Senado—durante varias horas.

Señor Ros—Tengo que probar las afirmaciones que he hecho, y que se me han rectificado.

Señor Blengio Rocca—Faltan apenas diez minutos para sonar la hora reglamentaria, y yo creo que los absorberá la Asamblea General en enterarse del resultado del escrutinio. De manera que propondría se sustituyera la moción del señor senador por Treinta y Tres, por la mía.—(Apoyados).

Señor Presidente—La moción del señor senador por Minas, es para que se levante la sesión?

Señor Blengio Rocca—Sí, señor presidente.

Señor Presidente—¿Está conforme el señor senador por Treinta y Tres?

Señor Areco—Sí, señor presidente.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Minas.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se levanta la sesión.

—Eran las 5 y 52 p. m.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

58.ª SESIÓN ORDINARIA

JULIO 9 DE 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 20 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Accinelli, Albín, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Bélinzon, Bergalli, Berro, Blanco, Brito, Cachón, Cagnessa, Canfield, Castro (don Carlos), Cortinas, Díaz, Enciso, Espalter, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Fleurquin, Freire (don Román), García, Gilbert, Gomensoro, Gómez Folle, Gómez, Guani, Herrero y Espinosa, Hontou, Iglesias, Lagarmilla, López, Manini Ríos, Massera, Mendivil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Muró, Negro, Oneto y Viana, Otero, Paullier, Pelayo, Percovich, Pérez Olave, Pittaluga, Ponce de León, Repetto, Rodó, Rodríguez (don Gregorio), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Salterain, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Sierra, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Terra, Travieso, Trelles, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 71.

Faltan:

Con aviso, los señores: Durán, Freire (don Tulio), Giribaldi Heguy, Quintana y Semblat.

Total: 5.

Con licencia, los señores: Castro (don Juan P.), Navarrete y Soca.

Total: 3.

Sin aviso, los señores: Aguirre, Icasuriaga, Martínez, Ramón Guerra, Rivas, Roxlo, Saldaña y Vidal.

Total: 8.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se leé).

—Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leida.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

«El Poder Ejecutivo acusa recibo del decreto que acuerda pensión á las nietas del soldado de la Independencia don Julián E. Cuadra.

—Archívese.

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se autoriza la acuñación de quinientos mil pesos de moneda vellón de níquel.»

—A la Comisión de Hacienda.

«La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado el proyecto de ley que asigna de rentas generales seis mil pesos para la terminación del Hospital de Rivera,—diez mil para ampliación y mejoramiento del de Rocha, — y seis mil para terminar el de Minas.»

—Archívense.

«La misma dice haber aprobado los siguientes proyectos de ley remitidos por Vuestra Honorabilidad:—el que eleva á dos millones quinientos mil pesos el costo del edificio para el Poder Legislativo; el que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar la adquisición del Liceo Politécnico del Salto;—y el que faculta á la Junta Económico Administrativa de la Capital para proceder á la colocación de chapas de nomenclatura de calles y caminos y numeración de puertas.»

—Archívense.

«La misma, comunica la sanción del proyecto de decreto que concede autorización al señor Antonio Mainero para aceptar condecoración de Gobierno extranjero».

—Archívese.

«La misma remite con sanción los proyectos de decretos que acuerdan:—una pensión á las señoritas Ascensión Fernández y Felipa Benicia Sosa,—un aumento de pensión á las señoritas Nicomedes López de Bianquet, Adelaida Langdon y Elena Villolas;—cómputo de servicios, al solo efecto de la jubilación al señor Luis Duarte y extensión de la pensión que disfruta doña Elisa Gil de Azarola á sus hijos menores.»

—A la Comisión de Peticiones.

«La misma comunica haber sancionado el proyecto de decreto que acuerda pensión á las señoritas Julia Virginia y Luisa Elina Valdez.»

—Archívese.

«La Comisión de Peticiones informa el proyecto de decreto del Honorable Senado, que concede pensión graciable á las señoritas María Dolores, Rosa y María Mercedes Muñoz.»

—Repártase.

«Los delegados al Congreso Periodístico, inaugurado en esta Capital el 21 de Junio ppdo., presentan á Vuestra Honorabilidad una exposición y solicitan el rechazo del proyecto que sobre Intendencias Departamentales elevó el Poder Ejecutivo.»

—A sus antecedentes.

«El doctor Bernardo Cagnoli, por la señora Teodora Serantes, solicita el retiro de los antecedentes acompañados á su petitorio ya resuelto por Vuestra Honorabilidad.»

—A la Comisión de Peticiones.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Señor Aragón y Etchart—En la orden del día figura en discusión general el Presupuesto General de Gastos.

Tratándose de una ley de importancia capital como es esta ley anual de recursos y de gastos, que abarca casi todos los servicios del país y la autorización para administrar casi todas las rentas del mismo, yo voy á proponer dos mociones, en la creencia de que la Cámara, dándose cuenta de su valor, las acepte.

La primera es que se trate en discusión particular el Presupuesto General de Gastos, y la segunda es que nos constituyamos en sesión permanente hasta la terminación del mismo.—(Apoyados).

Yo creo que la Cámara, que ha dado muestras de ser esforzada para la tarea é inspirada por un inteligente patriotismo, aprobará estas dos mociones, porque creo que es un acto patriótico regularizar la situación económica de un país.

Así cerrará las sesiones ordinarias de la mejor manera, aprobando el Presupuesto General de Gastos, en los primeros días de haber empezado á correr el año económico.

En ese sentido dejo formuladas las dos mociones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyadas, se someterán oportunamente á la consideración de la Cámara.

Está en discusión general el proyecto de Presupuesto para el ejercicio de 1908-1909.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se van á votar ahora las mociones del señor diputado Aragón y Etchart.

Si se trata en particular el Presupuesto y en sesión permanente.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

La Mesa propone que se discuta por capítulos el artículo 1.°

Si no hubiera oposición, se procederá de ese modo.—(Apoyados).

—Léase el proemio del artículo 1.o y el capítulo A.

(Se lee):

«Artículo 1.o El Presupuesto General de Gastos de la Administración para el año económico de 1908-1909 queda fijado en $ 21.059.558.83, distribuidos en los capítulos siguientes:

«A—Poder Legislativo... $ 541.476.61».

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el proemio de este artículo y el capítulo A.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el capítulo B.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(Se lee):

«B—Presidencia de la República....... $ 77.938.21».

—En discusión.

—Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el capítulo B.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el capítulo C.

RELACIONES EXTERIORES

(Se lee):

«C—Departamento de Relaciones Exteriores..... $ 471.180.50».

—En discusión este capítulo.

Señor Gómez—En compañía del doctor Amézaga presenté oportunamente una moción solicitando se modificase en la planilla número 1 de todos los Ministerios el renglón correspondiente al sueldo de los señores Ministros y al de los gastos de representación.

Aun cuando la Comisión de Presupuesto no ha atendido en la forma solicitada nuestras mociones,—en atención á la urgencia que hay en sancionar esta ley, de necesidad indiscutible y en atención también á la imposibilidad de modificar en una sesión permanente todos los errores que pueda haber en el Presupuesto, el doctor Amézaga y yo desistimos de nuestras enmiendas en este caso; y por lo que me es personal, declaro que desisto de todas las enmiendas que he solicitado y acepto las planillas propuestas por la Comisión de Presupuesto.—(Apoyados).

Señor Amézaga—Yo me adhiero en un todo á lo que acaba de manifestar el señor diputado Gómez, y á mí vez expreso que renuncio igualmente á todas las mociones de aumento que he presentado y que no hayan sido aceptadas por la Comisión de Presupuesto.

Señor Manini Ríos — Pido que conste que hago idéntica manifestación á la de los diputados Gómez y Amézaga.

Señor Pittaluga—Pido también que conste que adhiero á la manifestación hecha por el señor Manini Ríos,—y que desisto de las mociones que he presentado y que no ha an sido aceptadas por la Comisión de Presupuesto.

Señor Negro—Como en compañía de los doctores Amézaga y Manini y Ríos he propuesto que se hicieran algunas modificaciones en algunas planillas del Presupuesto, también me adhiero á lo que acaban de manifestar esos dos compañeros.

Señor Pelayo—Deseo manifestar que yo no desisto de las mociones que he presentado respecto de aumentos. Si la Comisión no los acepta, perfectamente; pero desistir, no desisto —(Hilaridad).

Señor Mora Magariños — Aun cuando los señores diputados han manifestado que no insisten en sus mociones, en nombre de la Comisión voy á decir breves palabras sobre esas enmiendas.

Cree conveniente la Comisión aumentar en algo los gastos de representación de los señores Ministros, y elevarlos de 1.500 á 1.800, por las razones invocadas por los autores de la enmienda; y en el Ministerio de Relaciones Exteriores crear una partida de 1.200 pesos para girar contra ella, cuando el señor Ministro tenga que retribuir atenciones del Cuerpo Diplomático ó de cualquier otro orden, por motivo de su puesto.

También llamaré la atención de la Presidencia sobre algunas omisiones que se hicieron en este repartido, dada la premura con que se imprimió y que se han pasado á Secretaría para que tomara constancia de ellos.

En oportunidad se podrían ir votando, como lo demás que ha propuesto la Comisión.

Señor Presidente—Se va á votar el capítulo C, salvo las enmiendas que á última hora ha presentado á la Mesa la Comisión y de que se dará lectura especial, teniendo además, presente las manifestaciones que han hecho los señores diputados que han retirado sus enmiendas.

Si se aprueba este capítulo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Va á darse lectura ahora de las enmiendas que no figuraban en el impreso y que han sido presentadas á la Mesa á última hora, para subsanar errores padecidos en la impresión.

En la página 16.—«Consulados de distrito de 2.a clase».

(Se lee).

«Nueva York 1800 $.

«Gastos de oficina 300.»

Si se aprueba esta enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Página 17, planilla número 4.—Hay que votar una supresión.

La Comisión ha suprimido la partida del Poder Ejecutivo que al Auxiliar 1.o encargado de la sección Canje fijaba 720 $, y propone á este Auxiliar 1.o con 800 $.

Si se aprueba esta supresión.

Señor Mora Magariños—No es una supresión en realidad, sino un cambio de categoría con un pequeño aumento de sueldo ya votado como lo demás de la planilla.

El Poder Ejecutivo proponía en el repartido número 2, 720 $ para cada uno de los dos Auxiliares, y la Comisión, por razones que ha dado en el informe eleva á 800 $ el sueldo del Auxiliar encargado de la sección Canje.

Actualmente figuran dos Auxiliares con igual sueldo, pero uno sin grado y el otro segundo.

La Comisión propone que uno será 1.o y el otro 2.o; y para diferenciar, por consiguiente, la categoría, se eleva el sueldo del 1.o á 800 $, quedando el 2.o en 720 $.

—Está bien como está en el repartido.

Señor Presidente—Entonces no hay nada que observar;—no hay más modificaciones en este capítulo.

Está en discusión el capítulo *D—Interior*.

(Se lee:)

«Departamento del Interior $2.993.552.78.»

—Hay algunas correcciones de que se hará lectura especial, posteriormente.

Señor Salteráin—Una de las mociones que fué presentada á la Comisión de Presupuesto elevaba el sueldo del señor Presidente del Consejo de Higiene en 1050 pesos más en vez de 600 que le ha asignado la Comisión.

Yo propongo que se tenga en cuenta esa moción, porque de esa manera se equipara la jerarquía del representante de la Higiene á la del director de Ganadería.

Hace unos cuantos días se ha votado un aumento al Director de Ganadería, que equivale á lo que yo propongo para el señor Presidente del Consejo de Higiene, porque su jerarquía no es superior.

La Comisión de Presupuesto lo ha aumentado en 600 pesos, y yo propongo que sea en 1050 pesos.

Señor Presidente—¿La proposición del señor diputado la presentó anteriormente ó la formula en este acto?

Señor Salteráin—No, señor presidente; esa moción fué presentada oportunamente.

Señor Mora Magariños—Fué una moción presentada dentro de los veinte días reglamentarios.

El señor Salteráin proponía fijar el sueldo en 4.050 pesos...

Señor Salteráin—Análogo al del Director del Departamento de Ganadería y Agricultura, cuya jerarquía no es superior.—(Apoyados).

—Tengo que hacer otra observación.

Señor Presidente—Un momento, señor diputado; se va á tomar nota.

¿Es en la planilla del Consejo de Higiene?

Señor Salteráin—Sí, señor. Página 29; aumento al sueldo del Presidente.

La otra observación, de acuerdo con la moción formulada por dos ó tres señores diputados, que quería hacer ahora es á pedido...

Señor Presidente—Sería bueno que el señor diputado indicara la página.

Señor Salteráin—En la misma página, planilla número 8, página 29, aumento.

La moción que quería hacer ahora, la hago á pedido del propio Presidente, del Consejo de Higiene, en su carácter oficial, que dice que es de equidad se equipare el cargo del Inspector Sanitario del Puerto con el del Inspector de Sanidad Terrestre.

Los cargos son análogos, la jerarquía es la misma y el trabajo es idéntico.

Yo invoco la palabra del señor Presidente del Consejo de Higiene para proponer esto á la Cámara; y la Comisión de Presupuesto informará si lo considera de equidad.

Desearía que la Comisión de Presupuesto informara verbalmente á este respecto.

Señor Mora Magariños—El señor diputado propuso elevar el sueldo del Presidente del Consejo Nacional de Higiene, de 3.000 á 4.050 pesos, según la moción...

Señor Salteráin—A 3.960 pesos.

Señor Mora Magariños—... á 3.960 pesos y al Inspector de la Sanidad Marítima de 1.800 á 3.000.

La Comisión ha encontrado atendibles las razones que dió el señor diputado mocionante para modificar estas partidas, pero debido á la escasez de recursos con que tenía que atender á otras mociones, le pareció conveniente fijar 600 pesos de aumento, de modo que son 300 pesos mensuales.

En cuanto al Inspector de la Sanidad Marítima, que tiene 1.800 pesos, el Poder Ejecutivo le hizo también un aumento de 600, y lo eleva á 2.400.

La Comisión no creyó conveniente excederse de este aumento que ya proponía el Poder Ejecutivo; pero, tiene en cuenta que indiscutiblemente es de gran importancia, y aun cuando se lucha, como lo dije al principio, con que los recursos no son abundantes hasta cierto punto como para atender esta y otras mociones, sin embargo, la Cámara juzgará si el aumento es pequeño ó si merece el aumento que indica el doctor Salteráin, para el Inspector de Sanidad Marítima y para el Presidente del Consejo.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba este capítulo, salvo las partidas observadas.

Señor Cachón—¿Lo que se va á votar es todo el capítulo?

Señor Presidente—Todo el capítulo.

Señor Cachón—De manera que es procedente que yo me ocupe de otra asignación.

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Cachón—Con el doctor Massera presenté una moción á la Comisión de Presupuesto á fin de que fuera aumentado el sueldo de los Adjuntos de Fiscalías que figuran en la planilla del Departamento del Interior.

Señor Presidente—¿Qué página, señor diputado?

Señor Cachón—Desde la página 26 en adelante,—26, 27 y 28. Gozan actualmente de un sueldo de 1 800 pesos y en unión del doctor Massera propuse el aumento á 2.400.

Señor Mora Magariños—¿A los Adjuntos de Fiscalías?

Señor Cachón—A los Adjuntos de Fiscalías, sí señor.

No me parece que tenga que hacer perder tiempo á la Cámara en exponer detenidamente los fundamentos de la moción. Me concretaré á saber de la Comisión las razones que ha tenido para no atender el pedido, indicando únicamente esto en apoyo de mi moción: primero, que fué inspirada en una moción semejante del señor diputado Sanguinet, que pretendía elevar los sueldos de los Agentes Fiscales en todos los Departamentos de Campaña; y segundo, que hay interés público en que los cargos de Adjuntos de las Fiscalías estén bien desempeñados, si es posible por abogados y por abogados competentes; y entiendo, señor presidente, que la retribución actual no es un aliciente capaz para que, abogados competentes, aunque sean jóvenes, desempeñen con dedicación estos puestos, cerrándose completamente la puerta á la vida profesional.

De ahí, pues, que por razones de orden público, insisto en entender que es necesario elevar esta partida á la retribución que figuraba en la moción que presenté con el doctor Massera.

Rogaría á la Comisión de Presupuesto se dignara explicar si tiene algunas razones que puedan hacer desaparecer las que manifiesto en este momento.

He terminado.

Señor Mora Magariños — La Comisión, señor presidente, estudió con detención la moción formulada por el señor diputado, pero no encontró posible acceder, en pri-

mer término, como dije, por razones generales de prudente empleo de los recursos disponibles.

En efecto, se elevaría en mucho este Presupuesto, si se admitieran estos pedidos de aumento, porque al atender estos aumentos habría que atender, como se ha dicho muy bien, el de los Agentes Fiscales de Campaña, que tienen casi el mismo sueldo, 2000 $, y habría que atender también otras mociones de los señores diputados, que se hallaban en igual grado de necesidad como estos aumentos.

Teníamos también presente, señor presidente, que el Poder Ejecutivo, al crear la Fiscalía de Corte, al incluirse esta planilla por primera vez en el Presupuesto, ponía al lado del Fiscal de Corte, que gana 8.400 $, un Oficial ó Adjunto con 1.200.

La Comisión propone elevar el sueldo de ése Adjunto de la Fiscalía de Corte, de 1.200 que proponía el Poder Ejecutivo á 1.800.

Se ve entonces que el Poder Ejecutivo cree que el inmediato al Fiscal no debe ganar un sueldo más allá de 1.200 $.

Sin embargo la Comisión ha creído que, por lo menos el Adjunto al Fiscal de Corte, debe ganar lo mismo que los demás Adjuntos de las demás Fiscalías,—y así propone que todos los Adjuntos de Fiscalías ganen 1.800 $.

Las consideraciones de que estos puestos actualmente están desempeñados por abogados no tienen mayor importancia hasta cierto punto. Estos puestos han tenido en los presupuestos anteriores menor retribución que desde hace dos ó tres años, no recuerdo bien el tiempo, pero cuando se crearon estos puestos se les puso una asignación muy inferior á la que tienen hoy, con el deseo de que por estos puestos pasaran los estudiantes de Derecho á fin de hacer práctica pero no para que en ellos se quedaran los abogados eternamente. No es verdaderamente un puesto de la importancia de los Fiscales ni que á ella se aproxime.

La Comisión cree, por consiguiente, que el sueldo no debe pasar de 1.800 pesos.—(Apoyados).

Señor Sanguinet—Cumpliendo una prescripción reglamentaria, formulé oportunamente una moción de aumento de sueldo á los Agentes Fiscales hasta igualar el que perciben los Jueces Letrados Departamentales.

Me he fundado, al hacer esa moción, en que en la Capital los Fiscales del Estado y los Jueces Letrados perciben una misma dotación, lo que daba á comprender que el Cuerpo Legislativo que sancionó esas asignaciones entendía que la importancia de unos y de otros era igual y que la jerarquía debía ser la misma.

Yo entiendo que las mismas razones que existieron para que el sueldo de los Fiscales y Jueces Letrados de la Capital fuese uniforme, median también para que el de los Agentes Fiscales sea idéntico al de los Jueces Letrados Departamentales. No hay razón legal ni filosófica que justifique la distinción que se pretende hacer.

Los señores Agentes Fiscales tienen las mismas obligaciones, los mismos deberes que los Jueces Letrados; tienen también idénticas responsabilidades; sus conocimientos son los mismos; ambos necesitan título profesional.

He dicho que sus responsabilidades son las mismas, y ello es evidente.

El artículo 1323 del Código de Procedimiento se aplica lo mismo á los Jueces Letrados que á los Agentes Fiscales. Si alguna diferencia hay en cuanto á responsabilidades, ésta favorece á los Fiscales, quienes, además de las responsabilidades á que acabo de referirme, tienen la que establece el artículo 376 del Código de Instrucción Criminal.

La jerarquía de los Agentes Fiscales no es inferior á la de los Jueces Letrados; más bien parece ser superior, si se tienen en cuenta algunas disposiciones del Código de Procedimiento que conceden á los Fiscales atribuciones que no tienen los Jueces Letrados, y sobre todo, la atribución establecida en el número 3 del artículo 132 del Código referenciado, que dice que los Agentes Fiscales deben vigilar por la pronta y recta administración de justicia pidiendo el remedio de los abusos y malas prácticas que notaren.

Ahora bien: si los Fiscales tienen los mismos conocimientos, las mismas responsabilidades que los Jueces Letrados; si intervienen en los mismos asuntos, si vienen á desempeñar las funciones que tienen los Fiscales de Estado, funciones indicadas en el artículo 128 del Código de Procedimiento, yo no me explico por qué la Ley de presupunsto establece tamaña diferencia en el sueldo.

No se trata de una suma baladí. Se trata de 108 pesos mensuales que tienen los Jueces Letrados más que los Agentes Fiscales.

El sueldo de los Agentes Fiscales no guarda relación con las funciones que éstos desempeñan. Ya he dicho que los cometidos de los Agentes Fiscales son los que tienen los Fiscales del Estado, y es hasta irrisorio que un Fiscal de Estado venga á percibir 150 pesos líquidos mensuales.

Con esa suma es imposible que un Agente Fiscal pueda vivir con el decoro que requiere el cargo que inviste. La vida de los Fiscales es una vida de privaciones, de sacrificios...

Señor Aragón y Etchart—No apoyado.

Señor Sanguinet—Para los casados.

Señor Aragón y Etchart—Yo he sido Agente Fiscal tres años...

Señor Sanguinet—Para los casados, señor; para los solteros, no.

Para el Fiscal casado, repito, es una vida de privaciones, porque creo que nadie pretenderá que un magistrado que tiene una representación tan grande, pueda vivir fácilmente, de una manera desahogada, con el ínfimo sueldo de 150 pesos mensuales.

La Comisión de Presupuesto, al referirse á la enmienda que propone, se expresa de la manera siguiente.

Dice que: «Considera muy atendibles las observaciones que hace el señor diputado por Treinta y Tres sobre la necesidad de aumentar el sueldo de aquellos meritorios funcionarios; pero dado el criterio moderado que se ha impuesto, por este año sólo le es posible acceder al aumento expresado.»

Se refiere al aumento de 10 pesos para gastos de oficina.

Si la Comisión de Presupuesto entiende que los Agentes Fiscales son funcionarios meritorios, debía darles un sueldo que estuviera en relación con sus merecimientos, y yo creo haber demostrado que no sucede así.

Yo no sé por qué motivo dice la Comisión, dado el criterio moderado que se ha impuesto, por este año no puede hacer el aumento.

Yo entiendo que el estado de la hacienda pública es floreciente. Por lo menos, he leído en algunos diarios de la Capital, particularmente en *El Tiempo* y en *El Día*, que en el ejercicio que acaba de fenecer el 15 del mes pasado hay un *superávit* de 1.800.000 pesos.

Esos periódicos están generalmente bien informados, y si han hecho esa manifestación, es porque debe ser cierto lo que dicen.

Por otra parte, en el Mensaje que presentó el Poder Ejecutivo acompañando el Presupuesto General de Gastos...

Señor Aragón y Etchart—Eso se refiere al ejercicio pasado, señor diputado, y estamos legislando para el presente.

Señor Sanguinet—Pero estamos viendo que la hacienda pública se encuentra en estado floreciente; y que hay 1.800.000 pesos de *superávit*.

Señor Aragón y Etchart—Pero hay que fijarse en que la Asamblea lanza leyes y leyes sobre rentas generales.

Señor Sanguinet—Después lo voy á oir con mucho gusto.

Señor Amézaga—Y que el *superávit* aparece sobre un presupuesto de 19.000.000 de pesos, y no sobre un presupuesto de más de veintiún millones y medio de pesos, que está incompleto, porque faltan todavía los presupuestos de las Escuelas de Veterinaria y Agronomía.

Señor Sanguinet—En el mensaje que presentó el Poder Ejecutivo, en la parte final, se dice lo siguiente: «Antes de terminar esta exposición haré presente á V. H. que en caso de que el Presupuesto sea sancionado sin modificaciones que aumenten su monto, y siempre que no ocurran descensos en las entradas que puedan afectar el equilibrio financiero, en el entrante ejercicio podrá el Poder Ejecutivo proponer la eliminación del impuesto de 5 o/o que pesa sobre los sueldos mayores de $ 360 y que importa la suma de $ 290.000 anuales».

Señor Canfield—¿De qué fecha es?

Señor Sanguinet—Es el mensaje reciente, de este año.

Señor Amézaga—Si aumentamos el presupuesto, será imposible suprimir el impuesto de 5 o/o.

Señor Sanguinet—Yo creo, señor presidente, que un aumento de 20.000 pesos no va á producir un desequilibrio en las finanzas del Estado, ni cosa parecida; y además entiendo que antes de mejorar los empleos que están bien, debe tratarse de dejar bien los empleos que están mal rentados.

Por ahora es cuanto se me ocurre, señor presidente.

Señor Herrero y Espinosa.—Voy á hacer una pequeña indicación sobre la partida de servicio médico de la Jefatura de Montevideo, página 53.

En esta partida la Comisión de Presupuesto suprime los dos practicantes. Si esto no responde á alguna razón muy especial, me parece que, si en alguna parte son necesarios estos funcionarios, es en la Jefatura, por el recargo de servicios de los médicos y la necesidad de que esté de turno siempre un practicante para ayudarlos.

Por otra parte, se trata de una partida muy pequeña y es una manera de ayudar á los estudiantes de medicina.

He terminado.

Señor Mora Magariños.—Contestaré primero al señor diputado preopinante,—porque es brebe su observación y después pasaré á contestar al señor diputado Sanguinet.—Debo decir que estas enmiendas no son propuestas por la Comisión de Presupuesto: son hechas por el Poder Ejecutivo.

Suprime los dos practicantes que figuran en el Presupuesto con 486 pesos y crea un farmacéutico con 960.

Señor Herrero y Espinosa—Pero son servicios distintos.

Señor Mora Magariños—Tengo noticias —ó las tiene la Comisión—de que actualmente no hay más que un solo practicante, y que no hay necesidad de practicantes en la policía; que si alguna intervención ó algún puesto es necesario, es el de farmacéutico.

También me llamó la atención á mí, esta modificación y pregunté el por qué; se me dieron las razones indicadas: que ya no hay necesidad de practicantes, y que el puesto de farmacéutico es necesario, porque la primera cura la hacen los médicos, quienes al mismo tiempo hacen de practicantes, y después se remiten los heridos á los hospitales, y no hay necesidad de tener practicantes permanentes en la Policía.

Estas son las razones que puedo dar con respecto á las observaciones del señor diputado doctor Herrero y Espinosa.

En cuanto al discurso pronunciado por el señor diputado por Treinta y Tres, debo decir que está contestado en el informe en varios párrafos.

Sin embargo diré algunas palabras.

En cuanto al primer punto que indicaba en su discurso el señor diputado, de que sólo proponíamos una partida de diez pesos mensuales para útiles de las Fiscalías ó Agentes Fiscales de Campaña, debo manifestar que, como él decía, no es una suma baladí la que proponía el señor diputado como aumento al Presupuesto: se trataba de más de 20.000 pesos.

Señor Sanguinet—Son 23.400 pesos.

Señor Mora Magariños—La Comisión ha creído necesario que los Agentes Fiscales en Campaña tengan algo para gastos de oficina y cree que podrán bastar diez pesos mensuales.

En cuanto al aumento de sueldo no lo cree conveniente por las razones generales de falta de recursos, y porque, siguiendo el criterio del señor diputado, que se fija en lo que el Código establece sobre el cometido de los Agentes Fiscales, habría que establecer el mismo sueldo que tienen los Fiscales de Montevideo, porque también...

Señor Sanguinet—Eso no tiene relación con lo que yo dije. Lo que yo quise probarle es que, si los Fiscales de la Capital tienen el mismo sueldo que los Jueces Letrados de la Capital, en Campaña los Fiscales deben tener el mismo sueldo que los Jueces Letrados de Campaña; pero nunca sería un disparate que los Agentes Fiscales de Campaña tuvieran el sueldo de un Fiscal de Estado.

Señor Mora Magariños—Pero la consecuencia lógica lo llevaría allí—desde que el Código al tratar del cometido y de las responsabilidades de los Agentes Fiscales...

Señor Sanguinet—Eso es: para probar que está mal hecho...

Señor Mora Magariños—...porque los Agentes Fiscales intervienen como Fiscales de Hacienda, del Crimen, de Gobierno, etc.

Si se refiere á esos cometidos que están establecidos por ley, indiscutiblemente el sueldo tendría que ser el de los Fiscales de Montevideo; pero lo que hay que ver es otra cosa: no debe tomarse la cuestión bajo ese punto de vista sino por el trabajo que vienen los Agentes Fiscales de los Departamentos; no puede compararse un Agente Fiscal de Campaña con un Fiscal de Montevideo; ni tampoco puede compararse á un Juez de Campaña porque la importancia del cargo de Juez es superior: éste tiene que discernir justicia, y el Fiscal no es más que un simple consejero...

Señor Sanguinet—¡Cómo un simple consejero!... si llevan la acción en todos los juicios criminales en que tiene interés el Estado! Son defensores de las Juntas.

Me parece que el señor diputado se ha olvidado de eso.

Señor Mora Magariños—Cree la Comisión que no se halla en la misma categoría, que no se puede equiparar á un Juez Letrado de Campaña, puesto que un Agente Fiscal tiene cometidos inferiores.

El Juez Letrado tiene la dirección de toda la administración del Departamento: tiene que vigilar á los Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes: tiene un círculo de tareas mucho mayor...

Señor Sanguinet—El Fiscal vigila al mismo Juez Letrado.

Señor Mora Magariños—Y el Juez Letrado vigila al Fiscal; hasta cierto punto, se controlan.

Señor Sanguinet—¡Qué esperanza!

¿Me quiere citar el artículo que sea pertinente á lo que dice el señor diputado?

Señor Arena—Yo creo que la categoría es la misma.

Señor Sanguinet—La categoría es equiparable.

Por consiguiente, yo tenía razón al decir que se igualaran los sueldos; pero en último caso se podría transar, si no se quiere llegar hasta ahí, y aumentar el sueldo...

Señor Mora Magariños—Yo, en nombre de la Comisión, lamento no poder aumentar esos sueldos, porque antes de pasar á sesión, la Comisión resolvió que el miembro informante sostenga lo que existe en el repartido.

Así es que, en nombre de la Comisión, no puedo aceptar modificaciones á lo que ha aconsejado la misma, aunque personalmente me pudiera inclinar á un aumento, prescindiendo de la equiparación á los Jueces Letrados, porque no me parece acertada.

Señor Muró—Creo, señor presidente, que ha sido necesario se haya suscitado esta pequeña discusión, para que la Cámara se dé cuenta de que si en el tren en que nos encontramos, se votaran todas las mociones de aumento propuestas, no concluiríamos en el día de hoy ni en el de mañana, y aumentaríamos el Presupuesto General de Gastos en un millón de pesos.—(Apoyados).

—Yo creo que es el momento de formular una moción, que propongo á la Cámara, precisamente porque no se ha votado todavía moción ninguna.

Nos hemos apercibido de que la moción del señor diputado Sanguinet importa veinte mil y tantos pesos. Yo tengo aquí tres mociones que presenté con los otros diputados por Paysandú respecto del Jefe de Telégrafos de Paysandú á quien se aumenta el sueldo porque ahora tiene á su cargo el «Telégrafo Platino Brasileño», duplicándose en consecuencia su tarea; otra aumentando el sueldo al Administrador de Rentas y al Receptor de Aduana del mismo Departamento y como mi espíritu localista no alcanza hasta llegar á ser injusto, debo declarar que esto es aplicable á los Departamentos del Salto, Colonia y Soriano. De manera que la moción importaría probablemente también una porción de miles de pesos; y si cada uno de los diputados hace igual aumento, elevaríamos el presupuesto á una altura que no será posible cumplir.

Es necesario que la Cámara resuelva si va á hacer aumentos ó no; pues en el primer caso voy á sostener las mociones propuestas.

Pero parece que el ánimo de este Cuerpo es rechazar todo aumento.

Por consiguiente voy á hacer la siguiente moción:

Que se vote el retiro de todos los aumentos en el Presupuesto General de Gastos.—(Apoyados).—(No apoyados).

En ese sentido dejo fundada la moción.

Señor Sanguinet—Tanto valía haber prorrogado el Presupuesto anterior, entonces.

Señor Presidente—Se va á votar.

Señor Herrero y Espinosa—Deseo advertir sencillamente que yo propongo que se mantenga la partida de los dos practicantes.

Señor Presidente—Se tendrá presente y se hará votación especial; todas las partidas observadas serán votadas especialmente.

Si se da el punto por suficientemente discutido en el capítulo D.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Vá á votarse.

Si se aprueba este capítulo, salvo las partidas observadas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Van á votarse las partidas observadas, primero tal como las aconseja la Comisión informante de acuerdo con el Poder Ejecutivo. Si fueran desechadas se votarán tal como las han propuesto los señores diputados Salteráin, Cachón, Sanguinet, y Herrero y Espinosa.

Señor Muró—Yo creo que mi moción es previa: debe votarse.

Señor Presidente—Da el mismo resultado que el procedimiento de la Mesa.

Se va á votar.

En la página 29, el señor diputado Salteráin ha observado la partida del Presidente del Consejo de Higiene, pidiendo que se eleve á 3960 $.

La Comisión informante, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, aumenta el suel-

do del Presidente del Consejo en 600 pesos, es decir, lo eleva á 3.600 pesos.

Se va á votar, primero lo qué aconseja la Comisión de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Si se aprueba esta partida en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda desechado el aumento.

Señor Repetto—Pido que se rectifique.

Señor Presidente—Se va á votar nuevamente.

Si se aprueba la partida aconsejada por la Comisión y el Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Hay otra partida observada por el señor diputado Salteraín: la del Inspector de Sanidad Marítima. en la planilla *Sanidad Marítima.*

La Comisión aconseja 2.400 pesos y el señor diputado Salteraín pide 3.000 pesos.

Van á votarse por su orden estas dos partidas.

Si se aprueba la partida aconsejada por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—En las páginas 26 y siguientes.—Adjuntos á las Fiscalías,—el señor diputado Cachón propone para los Adjuntos de las diversas Fiscalías, 2.400 pesos en vez de 1.800 pesos que aconseja la Comisión.

Se va á votar, primero la partida aconsejada por la Comisión.

«Tres Adjuntos (abogados ó estudiantes de Derecho) á 1.800 pesos—5.400 pesos.»

Señor Manini Ríos—Y todos los demás Adjuntos.

Señor Presidente—Y todos los demás Adjuntos.

Si se aprueba la partida aconsejada por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—En la página 28, planilla núm. 7: «Diez y ocho Agentes Fiscales Departamentales.»

La Comisión aconseja 2.000 pesos; el señor diputado Sanguinet pide 3.300 pesos.

Se van á votar las dos partidas; primero, la de la Comisión.

Si se aprueba la partida aconsejada por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Manini Ríos—Un momento, señor presidente.

Hay una pequeña rectificación que hacer, en una denominación, donde dice:—Fiscalía de Corte.

Señor Presidente—Se va á salvar, señor diputado. Es un error de imprenta. En vez de un *Fiscal*, se dice un *Oficial*. Es un error de imprenta, que la Mesa salvará.

En la página 53, el señor Herrero y Espinosa propone que se mantenga la partida de dos practicantes á 486 pesos. La Comisión propone la supresión de esta partida. El señor diputado Herrero y Espinosa pide que se mantenga.

Se va á votar.

Si se suprime esta partida, tal como lo aconseja la Comisión.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Hay que votar ahora algunas correcciones que la Comisión ha presentado á la Mesa á última hora.

En la página 43, Departamento de Durazno, por un error de copia, aparece suprimido un jefe de sucursal en el Pueblo del Carmen, encargado del telégrafo.

Señor Manini Ríos—No, señor presidente; al contrario: la Comisión propone suprimir del Presupuesto vigente el puesto de jefe de la sucursal.

Señor Presidente—Un Agente en el Pueblo del Carmen, y se sustituya...

Señor Manini Ríos—No: que se supriman esas dos partidas, la que figura aquí con el nombre de *Agente en el pueblo del Carmen*, y la partida que existe en el Presupuesto vigente de *Jefe de Sucursal encargado del telégrafo*, porque la Comisión en cambio propone, en una partida análoga correspondiente á Hacienda, la creación de un puesto, con el mismo sueldo, de Agente de Rentas y encargado del correo; y en *Telégrafos*, propone un telegrafista de 3.a clase.

Señor Mora Magariños—Es decir, pasa este telegrafista al puesto.

Señor Presidente—Lo que la Comisión le ha entregado á la Mesa, es lo siguiente: supresión de un Agente en el pueblo del Carmen, 120 pesos, y creación de un cargo denominado Jefe de Sucursal del Carmen encargado del telégrafo, 408 pesos.

Señor Mora Magariños—Hay equivocación en el repartido.

Se deben suprimir los dos.

Señor Presidente—Hay que suprimir las dos cosas.

Se va á votar.

Si se suprimen estas dos partidas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Mora Magariños—En la página 24, creo que hay una enmienda.

Señor Presidente—Hay un error.

Se va á votar: Un Intendente, $ 1.630.

Si se aprueba esta partida.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Señor Gómez—Los gastos de representación, que figuran en 1.800 pesos al señor Ministro. ¿no los había elevado á 2.000 pesos la Comisión?

Señor Presidente—Eso se ha aprobado, señor diputado.

Señor Gómez—Es una aclaración que yo pedía.

Tenía entendido que la Comisión había elevado—por informes de su propio presidente—esta cantidad á 2.000 pesos.

Señor Mora Magariños—Algunos compañeros de Comisión pensaron elevarlos á 2.000 pesos; pero no hubo mayoría por temor á que al reconsiderar lo ya aconsejado sobre este punto habría que entrar en otros pedidos de reconsideración. Yo creí que se podría obtener mayoría y por eso le dije que era posible que se elevaran los gastos de representación á aquella suma.

Señor Gómez—Conste que yo pedía esta aclaración, porque el propio señor Presidente de la Comisión me había informado del aumento.

Señor Presidente—Se va á votar.

En la página 42 hay que eliminar una partida que dice: Aumento al sueldo del Auxiliar 2.°, 60 $, Departamento de Río Negro, incluida por error.

Si se suprime esta partida.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Página 47, Departamento de Colonia, al final: Un Auxiliar en Rosario, 180 $. Es un aumento.

Si se aprueba este aumento.

Los señores por la afirmativa.....

Señor Massera—No se ha podido ver, señor presidente, dónde está esa partida.

Señor Presidente—Estas modificaciones no figuran en algunos de los repartidos de los señores diputados, porque han sido entregadas á la Mesa á último momento. Han sido correcciones que no ha habido el tiempo material de hacerlas, porque la imprenta estuvo muy apremiada para la preparación de este repartido.

En la página 47, al final del Departamento de la Colonia, se había omitido un Auxiliar en el Rosario, 180 $.

Si se aprueba esta partida.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Página 48, Departamento del Durazno.

(Se lee):

«Un telegrafista de 3.ª clase, en el Carmen... $ 408».

—Se va á votar.

Si se aprueba esta partida.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—En discusión el capítulo *E, Departamento de Hacienda.*

Señor Sosa — Conjuntamente con los otros colegas que representamos, en esta Cámara, al Departamento de Maldonado, propuse, oportunamente, un aumento de un Auxiliar de 4.ª clase en la Agencia de Rentas de Pan de Azúcar.

Sin embargo, la Comisión no ha atendido este pedido; y me parece que se cometería un verdadero error si se insistiera en esa negativa.

En primer lugar, debe saberse que el empleado que nosotros proponemos, está actualmente funcionando, y pago por eventuales, ó en comisión. Lo único que habría que hacer en este caso, es, pues, regularizar la situación de ese empleado, que es absolutamente necesario.

Se trata de una Oficina de Rentas que tiene la recaudación no sólo de la sección en que está establecida sino de tres secciones más del Departamento. Por consiguiente, sus tareas son verdaderamente abrumadoras. Y sólo aparece en el presupuesto un Jefe como jefe y único empleado de la oficina, que es á la vez de Rentas y de Correos.

Señor Presidente—¿Qué página, señor diputado?

Señor Sosa—Página 92: es un agregado.

Señor Presidente—¿Dónde lo colocaría el señor diputado?

Señor Sosa—En la página 92.

Se trata, pues, señor presidente, de un caso especial, que quizás no haya tomado en cuenta la Comisión.

Por lo demás, se ha establecido un Agente, en esa misma página, de papel sellado, con sesenta pesos anuales.

Por nuestra parte, los diputados por Maldonado, no hemos pedido esa agencia, y me parece que habiendo un Agente de Rentas, el Agente de Rentas puede desempeñar ese cometido. En cambio de ese Agente, podría establecerse el puesto de Auxiliar 4.° con 240 pesos anuales.

Señor Presidente — El señor diputado Sosa propone la supresión de un Agente en Pan de Azúcar, y que se diga: Un Auxiliar 4.° con 240 pesos anuales.

¿Esta enmienda la había presentado el señor diputado anteriormente?

Señor Sosa—Sí, señor.

Señor Mora Magariños — La Comisión debe dar explicación de por qué aparece este Agente en Pan de Azúcar con 60 pesos.

Por el Presupuesto vigente hay un Jefe de Sucursal en Pan de Azúcar con 378 pesos que desempeña las funciones de Agente de Correos...

Señor Sosa—Y de Rentas.

Señor Mora Magariños — Si también es de Rentas no tengo conocimiento, porque en el Presupuesto no figura como Agente de Rentas.

Cuando los Agentes de Correos tienen también el cometido de Agentes de Rentas, figuran con un sobresueldo ó una partida agregada en la planilla de la Dirección de Impuestos Directos. Así aparecen en muchos Departamentos: en Correos un Agente con tanto; y en la Administración de Rentas aparece con un pequeño sueldo de 90 ó 60 pesos, que es un aumento de sueldo por este segundo cometido.

La Comisión sigue en este caso el mismo criterio que tiene el Presupuesto para casos análogos.

Según el Presupuesto vigente, hay un Agente de Correos en Pan de Azúcar con 378 $, y presupuesta también la Comisión en Pan de Azúcar—el mismo Agente con un sobresueldo de 60 $ por el cometido accesorio de Agente de Rentas,—como se ha hecho en el Pueblo Vergara, en Nueva Palmira, en Sarandí Grande y en varios puntos de otros Departamentos.

Ahora bien; el señor diputado cree más conveniente dejar el actual Jefe de Correos con 378 y crear un Auxiliar.

La Cámara podrá resolver. Yo no he podido consultar á los demás compañeros de Comisión.

Señor Sosa— En lo que yo deseaba insistir, señor presidente, es en el hecho de que la Administración de Rentas del Departamento considera—por cartas que tengo á la vista—absolutamente indispensable ese puesto de Auxiliar 4.°, pues actualmente se está pagando por eventuales, en virtud de ser su necesidad tan perentoria quo no se puede prescindir de él.

En tal caso yo pregunto á la Cámara ¿no es absolutamente necesario regularizar esa situación?

Señor Amézaga—Cuando el Poder Ejecutivo no lo ha incluido, es porque no es necesario.

Señor Sosa—El Poder Ejecutivo no lo habrá incluido quien sabe por qué.

Señor Amézaga —Porque no es necesario. El Poder Ejecutivo no tiene interés en recargar el rubro de eventuales: es el más interesado en tener ese rubro libre.

Señor Sosa—Tengo la palabra, señor presidente.

Lo que me consta es que la Administración de Rentas de Maldonado ha insistido en estos últimos tiempos, con tres ó cuatro notas ante el Poder Ejecutivo, sobre la necesidad de la creación de ese puesto que se está pagando por eventuales. Sólo por omisión del Poder Ejecutivo se explica el hecho de no haberlo incorporado, porque, si lo está pagando ¿cómo no va á regularizar ese puesto?

Si el Poder Ejecutivo está pagando un sueldo en comisión es porque considera necesario el puesto. Con esto dejo contestada la observación del señor diputado Amézaga.

Señor Massera — Oportunamente presentamos con el doctor Arena una moción por la cual solicitábamos de la Honorable Cámara se aumentara el sueldo del Inspector de Receptorías Fluviales á la suma de $ 2 970 anuales, y la enmienda no está en el repartido de la Comisión, porque la Comisión no se ha expedido sobre esta moción, resolviendo—según se me ha dicho—que se tratase en Cámara.

Por consiguiente, solicito de la Mesa que se ponga á votación la moción que presentamos con el doctor Arena.

Señor Presidente—¿Cuál es el aumento propuesto por los señores diputados?

Señor Massera—Hemos pedido que el sueldo del Inspector de Receptorías Fluviales se eleve á la suma de $ 2.970 anuales.

Señor Gómez—¿Y actualmente cuánto tiene?

Señor Massera—Actualmente tiene 1.944 pesos.

Los fundamentos están consignados en la exposición de motivos acompañada; pero si hubiera oposición haría uso de la palabra para ampliar esos fundamentos.—(Murmullos).

Señor Canessa—Que la Comisión explique.

Señor Massera—La Comisión no ha dicho nada.

Señor Sosa—Que se voté.

Señor Presidente—Se va á votar.

Señor Massera—Si no se va á decir nada, entonces voy á exponer á la Cámara los fundamentos generales de la moción, porque creo que la Cámara no puede votar así sin oir ni siquiera á la Comisión.

Señor Mora Magariños—El miembro informante va á hacer uso de la palabra.

Señor Massera—Si va á decir algo, entonces dejo la palabra por el momento.

Señor Mora Magariños—Esta enmienda, señor presidente, propuesta por el señor diputado, la Comisión la consideró muy fundamental, y después de alguna discusión, no arribó á nada. Se quiso oir la palabra del señor Ministro, porque en la Inspección de Aduanas y Receptorías hay varios inspectores: hay uno de Receptorías Fluviales y tres de Fronteras.

Los Inspectores de Frontera tienen—según datos tomados de ellos—trabajo tan importante como el que tiene el Inspector de Receptorías Fluviales. Este último viaja en vapor, en tanto que los Inspectores de Receptorías de Frontera tienen que recorrer á caballo la frontera.

Se decía en Comisión que de aumentar al de Receptorías Fluviales, habría que aumentar á los de Fronteras que tienen también igual categoría y sueldo—$ 1 944.

El Poder Ejecutivo por intermedio del señor Ministro de Hacienda reconocía justa la observación de la Comisión y en resumen agregó que no le era posible acceder á los aumentos proyectados en la Aduana—pues se le pidió opinión sobre la moción en discusión y otros varios en esa misma repartición—porque elevarían mucho el Presupuesto.

La Comisión no acepta la enmienda sin dejar de reconocer que el empleado que desempeña este puesto es meritorio y tiene un gran trabajo; pero habría que estudiar si la categoría del Inspector Fluvial es superior á la del Inspector de Fronteras y la Comisión no ha podido disponer de tanto tiempo para entrar en este examen, y además, que existen algunas partidas para gastos de viaje en el Presupuesto vigente. La Comisión, pues, no ha encontrado razones suficientes, por ahora, para aceptar la moción propuesta por los señores diputados.

Señor Massera—Deseo decir dos palabras en contestación á lo que ha expuesto el señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto, porque tengo el más completo convencimiento de la justicia del aumento que he propuesto en compañía del doctor Arena.

El señor miembro informante se ha guardado muy bien de dar opinión propia respecto de la diferencia de funciones que ha establecido con los inspectores de frontera terrestre; se ha limitado á reproducir lo que dicen los inspectores de frontera terrestre. De manera que esta sola consideración bastaría para echar por tierra la primera parte de lo que ha dicho el miembro informante, que se ha limitado, como dijo, á reproducir la opinión de un interesado en el asunto; pero es notorio que hay una diferencia capital...

Señor Manini Ríos—Los inspectores de fronteras terrestres no pueden estar interesados en que no se les suba el sueldo á este inspector: están interesados en que se les suba á todos.

Señor Massera—Que no se le suba al de Receptorías Fluviales porque creen que es una injusticia.

Señor Manini Ríos—Al contrario! Es para ellos un argumento favorable.

Señor Mora Magariños—Ellos desearían que al elevarse á unos también se les elevara á todos: no se opondrían al aumento.

Señor Massera — Pero no coadyuvan sino que atacan el aumento propuesto.

Es evidente que hay una diferencia profunda entre ámbas funciones. El Inspector de Receptorías Fluviales, tiene, entre aduanas y puntos habilitados, veinte y tantas dependencias. Cada inspector de frontera no tiene más que una sola aduana. Propiamente la inspección de fronteras se reduce á una misión de vigilancia; casi no recauda rentas. Esto no me lo podrá negar el miembro informante de la Comisión de Presupuesto; en cambio, en las veinte y tantas Receptorías y dependencias que tiene el Inspector de Receptorías Fluviales se recauda de un millón á un millón y medio de pesos anuales. Esto basta para demostrar la importancia capital del cargo y la diferencia profunda que existe entre las funciones de estos empleados.

Señor Manini Ríos—Eso precisamente demuestra todo lo contrario.

Señor Massera—¿Por qué, señor diputado?

Señor Manini Ríos—Demuestra todo lo contrario, porque todo lo que no se recauda en la frontera es porque pasa de contrabando, lo que obliga á los inspectores

de frontera á una vigilancia más activa. Se comercia más por nuestra frontera terrestre que por nuestra frontera fluvial.

Señor Massera—¿Llama comercio al contrabando, el señor diputado?

Señor Manini Ríos—Se comercia más. Lo que hay es que no se recauda, porque este comercio se hace bajo la forma de contrabando; luego, pues, la vigilancia de las fronteras terrestres tiene que ser más grande y más expuesta que la de la frontera fluvial.

Señor Massera—Me llama la atención que el señor diputado Manini sostenga que la vigilancia en una frontera de un solo Departamento signifique mayor trabajo que la vigilancia de veinte y tantas aduanas.

Señor Manini Ríos—Porque todos los puntos de la frontera es preciso recorrerlos, mientras que la parte fluvial tiene puertos determinados.

Señor Massera—El señor diputado Manini y el señor miembro informante parten del principio erróneo de que el Inspector de Fronteras está constantemente recorriendo la frontera de su Departamento. Es una inspección de mera vigilancia. Los que recorren constantemente la frontera son los guardas aduaneros, nada más. De vez en cuando...—(Murmullos).

Señor Mora Magariños—Un inspector de frontera tiene que recorrerla á caballo y que exponer la vida...

Señor Arena—Sobre todo hay un argumento fundamental que hacíamos nosotros, y es que este señor viene á ganar el mismo sueldo que su subalterno, lo que es inicuo.

Señor Massera—Eso iba á decir. Hay dos ó tres consideraciones más, tan capitales como esta que acaba de hacer.

En el Presupuesto vigente hay diez Receptorías, en esas mismas aduanas que dependen de este Inspector de Receptorías Fluviales; y esos diez receptores tienen asignado en el Presupuesto vigente exactamente el mismo sueldo que su jefe.

Señor Accinelli—Pero no tienen para gastos de locomoción.

Señor Massera—Me parece, señor diputado, que no se los echa en el bolsillo el Inspector de Receptorías.

Señor Arena—El señor diputado cree que puede caminar un hombre sin gastar?

Señor Accinelli—Lo que quiere decir que, mientras anda recorriendo, ciertos gastos no salen de su sueldo sino de los gastos de locomoción, como ser comida y otros gastos por el estilo.

Señor Arena—Cuando el Inspector sale á campaña, ¿su familia queda sin comer?

Señor Massera—Decía, señor presidente, que debía aumentarse ese sueldo en la forma indicada, porque no se puede mantener esa injusticia, esa anomalía de que un jefe de oficina tenga el mismo sueldo que sus subordinados. Es un colmo insostenible.

Señor Mora Magariños—Esa anomalía se explica con una palabra.

La razón es porque se trata de Receptores que tienen que percibir dinero y por razón de responsabilidad se les asigna el mismo sueldo que al Inspector.

No es tan superior este último como lo considera el señor diputado, aunque vigila é inspecciona.

Señor Massera—Me extraña que el miembro informante diga esto. Hay un decreto, que mencionamos en la exposición de motivos, del 4 de Mayo de 1892, que establece que es el superior jerárquico.

La injusticia es, pues, flagrante.

Hay otra argumentación más, y es que precisamente en este mismo presupuesto que estamos tratando, la Comisión de Presupuesto crea en esta oficina de la Inspección de Receptorías Fluviales, un Oficial 1.° con el sueldo de 1.680 pesos, lo que significa una diferencia de veinte y tantos pesos con su jefe. ¿Es posible esta otra gruesa anomalía?

Señor Mora Magariños—Es una creación del Poder Ejecutivo.

Señor Massera—Pero la Comisión la ha aceptado. Luego, la Comisión es responsable de lo que hace.

Señor Mora Magariños—Comparte la responsabilidad con el Poder Ejecutivo.

Señor Massera—No parecía que lo admitiera, por sus primeras palabras.

Señor Rodríguez Larreta—Está en buena compañía.

Señor Mora Magariños—Como lo estaba el señor diputado la vez pasada.

Señor Massera—Esto prueba, la creación de este Oficial 1.° demuestra la gran importancia de la oficina de Inspección de Receptorías Fluviales y el abismo que la separa de las terrestres, la anomalía que significa que el sueldo de un subordinado no tenga más diferencia que de veinte y tantos pesos con su jefe.

En otras oficinas, por ejemplo, en el Resguardo, existe, es cierto, un Secretario con un sueldo de 1.620 pesos, todavía menor que el del flamante oficial 1.° que se crea por la Comisión; pero en cambio el jefe tiene 2.970 pesos; aquí están guardadas las distancias entre los superiores y subordinados y lo mismo solicitamos con el señor diputado Arena, para con el Inspector de Receptorías Fluviales y un Oficial 1.°.

Otro ejemplo: en la Oficina de Control hay dos Oficiales de primera clase también con 1.620 pesos; pero el jefe en vez de tener 1.970, tiene 2.970 pesos.

Por consiguiente, es evidente, señor presidente, la absoluta justicia de nuestra moción. Hay una serie de razones poderosas para que la Cámara subsane tan saltantes anomalías.—(Murmullos).

Señor Pittaluga—Si se va á analizar el Presupuesto en esa forma, habría mérito para presentar muchas mociones.

Señor Presidente (Agitando la campanilla)—Orden.

Señor Massera—Pero hay más aún; la Comisión de Presupuesto ha sancionado, —venido del Poder Ejecutivo—un aumento para el Contador 1.o de la Aduana, equiparándolo en sueldo á los Inspectores del Resguardo, al Jefe de Vistas y al Jefe de la Oficina de Control.

Señor Manini Ríos—Nada menos que un Contador de Aduana; es poca cosa eso! Recauda más de la mitad de las rentas del Estado.

Señor Gómez—No es un argumento ese, porque un Contador de una oficina que recaude la cuarta parte, puede tener mucha más tarea...

Señor Canfield—El Presupuesto está plagado de estas cosas, y no puede hacerse una revisión en este momento.

Señor Massera—Se hace una revisión para unos y no para otros. Eso es lo que yo no puedo aceptar.—(Murmullos).

Señor Canfield—Pero no es el momento precisamente de hacer preferencias, y esa sería una.

Señor Massera—Si el señor diputado habla de preferencias, yo le diría que la preferencia se hace con el señor Contador, talvez porque viene del Poder Ejecutivo: unos son hijos y otros entenados.

Señor Mora Magariños—No, señor: la Comisión ha tenido por norma la justicia.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar el capítulo *E* en conjunto, con excepción de las partidas observadas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

La Comisión hace notar que á página 88 del repartido, en la Contaduría de Aduana, en vez de «un Oficial de 2.ª clase con $ 1.080», debe decir: «Un Oficial de 1.ª clase con $ 1.320».

Si se aprueba esta corrección.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Van á votarse ahora las partidas observadas.

El señor diputado Sosa propone que, á página 22, se suprima la partida:

«Un Agente en Pan de Azúcar, $ 60»—y que se ponga:

«Un Auxiliar 4.° en Pan de Azúcar con $ 240».

Se va á votar en primer término la partida aconsejada por la Comisión.

«Un Agente en Pan de Azúcar, $ 60).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar ahora el aumento propuesto por el señor diputado Massera.

Señor Sosa—Señor presidente: Se ha votado la partida de la Comisión que establece: «Un Agente en Pan de Azúcar», pero no se ha votado el puesto de Auxiliar 4.° que yo he propuesto.

Señor Presidente—La Comisión lo había presentado como sustitutivo.

Señor Sosa—Como sustitutivo lo había presentado yo.

Señor Presidente—La Mesa entendió que la Comisión había dicho que, en vez de crear un cargo, se daba un sobresueldo.

Señor Mora Magariños—La Comisión propone en sustitución de la moción del señor Diputado: «Un Agente en Pan de Azúcar con 60 $».

Señor Presidente—Se va á votar ahora el aumento que propone el señor diputado Sosa.

Señor García—Y que no aceptó la Comisión.

Señor Mora Magariños—Que no aceptó la Comisión.

Señor Presidente—«Un Auxiliar 4.° en Pan de Azúcar, con $ 240».

Los señores por la afirmativa en pie.—(Negativa).

—Se va á votar ahora el aumento propuesto por los señores diputados Massera y Arena.

Se va á votar primero la partida tal como la sostiene la Comisión informante:

«Inspector de Receptorías Fluviales, 1.944».

La Comisión informante mantiene la partida del Presupuesto vigente.

Si fuese desechado se votará el aumento propuesto por el señor diputado Massera.

Señor Arena—Propuesto por los señores diputados Massera y Arena.

Señor Presidente—Sí, señor: por los señores diputados Massera y Arena.

Si se aprueba esta partida tal como la propone la Comisión.

(Se lee):

«Inspector de Receptorías Fluviales, 1.944 pesos».

—Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Arena—¿Es afirmativa, señor presidente?

Señor Presidente—Afirmativa.

Señor Arena—Podría rectificarse la votación.

Señor Espalter—Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Si se aprueba la partida que aconseja la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se van á votar ahora algunas correcciones en la página 92, al final.

(Se lee):

«Un Jefe de Sucursal de Correos y Agente de Rentas en el Carmen, 408 pesos».

—Si se aprueba esta partida.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—En la página 43. Léase.

(Se lee):

«Un meritorio, 240 pesos».—(Murmullos).

—Si se aprueba esta partida.

Señor Gómez—¿Qué partida, señor presidente? No se ha oído y no se sabe qué partida se va á votar.

Señor Presidente—Léase nuevamente.

(Se lee):

«Dirección General de Impuestos Internos—Un meritorio, 240 pesos».

—Propuesto por el Poder Ejecutivo.

Señor Aragón y Etchart—Se trata de una modificación de aumento?

Señor Presidente—No, señor: se trata de una partida que venía en el proyecto del Poder Ejecutivo y que ha sido omitida en la imprenta por un error de copia. Es una omisión.

Señor Aragón Etchart—La Comisión de Presupuesto tomó por norma de conducta el eliminar todos los meritorios que figuraban en el Presupuesto, á lo menos los aumentos de meritorios, que venían. De manera que no puede incluirse la partida de meritorio.

Señor Mora Magariños—Hay un error en los datos, probablemente.

Señor Presidente—Este es el repartido que ha entregado á la Mesa la Comisión. Yo no puedo saber quién tiene la palabra oficial.

Señor Aragón y Etchart—El criterio general de la Comisión de Presupuesto es ese: eliminar, y no me desmentirá nadie—todos los meritorios que venían con aumento de sueldo.

Señor Mora Magariños—Lo que pasó, señor presidente, es que no se sabía si se iba á votar con prelación el de la Comisión y para que la Mesa tuviera en cuenta que el Poder Ejecutivo proponía un aumento en los meritorios, á fin de que, si se considerara que debía votarse primero el del Ejecutivo, se puso en el repartido; pero desde que se toma por base el de la Comisión, no debe entrar en discusión esa partida.

Señor Presidente—De manera que no debe entrar en discusión.

—Queda eliminada entonces esa partida del apunte que ha dado la Comisión.

Señor Mora Magariños—Llamo la atención de la Mesa que al final hay un agente en el pueblo del Carmen, que en vista de la creación de la Sucursal de Correos y Agente de Rentas hay que suprimir.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se suprime la partida al final de la página 92:

«Un Agente en el pueblo del Carmen 120 pesos».

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda eliminada esta partida.

En discusión el artículo *F*.

INDUSTRIAS, TRABAJO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

(Se lee:)

«Departamento de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, $ 1.568.665.96.»

Señor Milans—Voy á pedir, señor presidente, que se haga una aclaración en el rubro del Departamento de Ganadería y Agricultura, página 104.

Días pasados se votó la reorganización del Departamento de Ganadería y Agricultura, y en el artículo 5.° aprobado se dice que el jefe de la Sección de Estadística y Publicaciones del actual Departamento pasa á depender directamente del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, con la misma dotación de 2.000 pesos anuales.

Este empleado no está comprendido en la Ley de Presupuesto en razón de que esta ley se mandó á la imprenta anteriormente á la sanción del proyecto de creación del Departamento.

Para salvar esa omisión...

Señor Presidente—La Mesa puede dar la explicación al señor diputado de que en el repartido que ha entregado la Comisión figura en la planilla número 1 un Jefe de Estadística y Publicaciones con 2.000 pesos, tal como fué aprobado por la Cámara, y oportunamente se iba á votar esa omisión.

Señor Milans—Perfectamente.

Señor Aragón y Etchart—En la página 109, de la planilla correspondiente á la Dirección General de Instrucción Pública, aparece la Comisión como aumentando los gastos de viaje del Inspector Nacional en 500 $, cuando en realidad lo que hay es que la Comisión disminuyó 500 $ de una partida de 1.000 $, que estaban asignados para estos gastos.

De manera que debe salvarse el error este.

Señor Mora Magariños—No es error.

Señor Aragón y Etchart—Quinientos pesos aparecen como aumento.

Señor Mora Magariños—Es que esta planilla es sustitutiva.

En la página 108 se omitió en la imprenta la palabra *sustitutiva*. La planilla número 13 de la Dirección General de Instrucción Pública es sustitutiva de la vigente. Queda todo lo vigente y las modificaciones.

Señor Presidente—Se pondrá la palabra *sustitutiva* para evitar toda duda.

Señor Mora Magariños—En esta planilla no van las columnas de aumento y disminución, sino una sola; la que quedará.

Señor Fernández Saldaña—Voy á proponer una pequeña disminución á un rubro equiparándolo al Director de la División de Ganadería con el Director de la Dirección de Agricultura.

Señor Mora Magariños—¿Qué página?

Señor Fernández Saldaña—Página 104 y 105,—equipararlos.

Señor Herrero y Espinosa—Lo que se discutió el otro día dos horas.

Señor Pittaluga—Fué resuelto por la Cámara hace recién diez días. Vamos á tener ahora un criterio completamente distinto. Creo que habrá que aducir consideraciones de mucho peso para que la Cámara modifique su resolución.

Señor Repetto—Hay una sola consideración y es la siguiente: la asignación que votó la Cámara al Presidente del Consejo Nacional de Higiene, que no tiene comparación posible con el Director de Ganadería, á no ser que crea la Honorable Cámara que todo lo que se relaciona con la ganadería es más importante que lo que se relaciona con la salud pública. Si eso es posible, puede votar la Cámara...

Señor Pittaluga—Muchas consideraciones se adujeron en la sesión en que se discutió este asunto.

Señor Repetto—Esta consideración es suficiente para que se equiparen, á lo menos, á los dos. Ya que no se puede poner un sueldo inferior, para ser justos, hay que votar de esa manera...—(Apoyados).

... ya que no se votó el aumento al Presidente del Consejo de Higiene equiparándolo al de Ganadería, que se disminuya á éste y quede igual al otro.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la enmienda del señor diputado Fernández Saldaña, se someterá oportunamente á la consideración de la Cámara.

Señor Cachón—En el repartido actual, página 131, figura un catedrático de medicina legal con 1.200 pesos.

En el repartido anterior, que viene agregado al proyecto de presupuesto, se establece, que este catedrático está encargado al mismo tiempo de esta asignatura en la Facultad de Derecho.

Yo no sé si habría supresión de la cátedra en la Facultad de Derecho por esta circunstancia, pero no me parece, yo creo que el mismo catedrático de medicina legal de la Facultad de Medicina, deberá dictar esa asignatura en la Facultad de Derecho.

Bien. La diferencia de sueldo que establece la Ley de Presupuesto de este catedrático respecto de los demás de la Facultad de Medicina, es de 120 pesos anuales, ó sea 10 pesos mensuales, que es lo que viene á constituir la retribución por la cátedra en la Facultad de Derecho.

Oportunamente presenté moción de au-

mento de este sueldo hasta la mitad de lo que ganan los demás catedráticos, en virtud de la doble tarea que le estaba cometida.

La Comisión no ha aceptado la enmienda; pero me parece que no tendría razones fundamentales que oponer á este pedido, de elemental equidad, que no aparezca un catedrático de la Universidad retribuido con 108 mensuales.

Y por otra parte, el aumento que propongo importaría una cantidad de 540 pesos anuales. Supongo que no se alteraría el Presupuesto, y en consecuencia no habría mayor inconveniente en aceptar la moción que oportunamente sometí á la consideración de la Comisión de Presupuesto.

Creo asimismo, que la Comisión de Presupuesto no podrá pensar que es una retribución justa la de 10 pesos mensuales por una cátedra universitaria.

Podría, sin embargo, oirse la opinión de la Comisión de Presupuesto al respecto, si tuviera la deferencia de manifestarse.

He terminado.

Señor Mora Magariños—¿Se refiere el señor diputado al catedrático de Medicina Legal?

Señor Cachón—Sí señor, página 131.

Señor Presidente—Página 131, segunda línea. ¿Cuánto propone el señor diputado Cachón?

Señor Cachón — Mil seiscientos veinte pesos, en lugar de 1.200.

Señor Presidente — ¿El señor diputado presentó esta enmienda anteriormente?

Señor Cachón—Sí señor, porque va precisamente á que desaparezca la injusticia de retribuir con 10 pesos una cátedra en una Facultad superior.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba este capítulo, salvo las partidas observadas.

Señor Sosa—Voy á hacer una simple observación, señor presidente.

Me parece que la Comisión informante ha omitido en la planilla número 8 de este capítulo...

Señor Presidente—¿Qué página?

Señor Sosa—Página 103.

...incorporar los servicios de una ley que ha votado recientemente la Asamblea, anexando el servicio de la *Hora Oficial* al Instituto Meteorológico Nacional.

Señor Mora Magariños—Como esa ley fué sancionada en momentos en que se discutía el Presupuesto, no fué incorporada por la Comisión.

Señor Sosa—Se puede autorizar á la Mesa para que la incorpore.

Señor Presidente—Perfectamente.

Se va á votar esta indicación del señor diputado Sosa.

Si se autoriza á la Mesa á incluir en la planilla número 8 el servicio de la Hora Oficial sancionado recientemente por la Honorable Cámara por ley especial.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta—Noto que se han propuesto dos aumentos y que la Comisión de Presupuesto no ha manifestado su opinión al respecto.

Sería conveniente oirla. Fueron propuestos por los señores diputados Fernández Saldaña y Cachón.

Señor Fernández Saldaña Es disminución, el mío.

Señor Repetto—Ha sido una disminución.

Señor García—Es rebajarle el sueldo al Director de la División de Ganadería y Agricultura.—[Murmullos].

Señor Mora Magariños—En realidad, el señor diputado ha contestado los argumentos del señor diputado Repetto. Los dos han hablado el uno en contra del otro.

Señor Fernández Saldaña—Los dos en favor de la disminución.

Señor Mora Magariños—El señor diputado proponía que se aumentara.

Señor Repetto—No señor, que se le rebajara á este Director, desde que no se le aumentó al Presidente del Consejo de Higiene.

Señor Pittaluga—Era yo el que le decía al doctor Repetto que este asunto había sido resuelto por la Honorable Cámara hace apenas diez días, y que so pretexto de que no se le aumentó al Presidente del Consejo de Higiene...

Señor Repetto—¿Me permite? Ese presupuesto fué sancionado después de los 20 días reglamentarios. De manera que se pueden hacer á la planilla Departamento de Ganadería todas las observaciones que se quieran.

Señor Pittaluga—Pero nunca con el argumento que me hace el señor diputado, que, so pretexto de que no se le aumentó á otro empleado, es necesario rebajar á este otro empleado, que ya la Cámara le fijó sueldo hace unos veinte días y que no es materia de equiparación.

Señor Repetto—Es que no hay equiparación posible, como lo hemos dicho ya...

Señor Pittaluga—Pero no me convence con ese argumento.

Señor Repetto—... á no ser que se crea que la población ganadera vale más que la salud pública y que la vida de un novillo vale más que la vida de un hombre.

Señor Pittaluga — Es que hace veinte días, después de un prolongado debate, la Cámara determinó establecer el sueldo al Director del Departamento de Ganadería y Agricultura y ahora, so pretexto de que no se le aumenta á otro empleado, se cree que es necesario, que es forzoso disminuir á aquél.

Señor Repetto—No señor.

Señor Pittaluga—Cómo no! Yo, con ese fundamento, voy á disminuir el sueldo de muchos empleados también.

Señor Repetto—Y disminuya. Proponga todas las disminuciones que quiera.

Varios señores Representantes—Proponga las disminuciones.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agitando la campanilla). Orden, señores diputados!

Varios señores Representantes—Que se vote, señor presidente.

Señor Presidente—Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Si se aprueba el capítulo *F*, salvo las partidas observadas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar, en la planilla número 1 una omisión:

«Un jefe de estadística y publicaciones, 2.000 pesos».

Si se aprueba esta partida.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Página 104, planilla número 10. Se van á votar por su orden, las partidas de la Comisión y la que propone el señor diputado Fernández Saldaña.

Un Director, 3960 pesos, aconseja la Comisión.

Si se aprueba esta partida.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Amézaga—Que se rectifique la votación y que se lean las dos mociones.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

La Comisión propone: «Un Director, 3960 pesos»; el señor diputado Fernández Saldaña propone: «Un Director, 3600 pesos».

Señor Negro—Igualarlo al de Agricultura.

Señor Presidente—Se van á votar por su orden las dos mociones.

Si se aprueba la partida que aconseja la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—En la página 131, segunda línea, un catedrático de Medicina Legal.

La Comisión aconseja 1.200 pesos; el señor diputado Cachón propone que se aumente á 1620 pesos.

Se va á votar.

Si se aprueba la partida de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el capítulo *G*, *Departamento de Obras Públicas.*

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este capítulo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el capítulo *H*, *Departamento de Guerra y Marina.*

Señor Salteráin—Voy á ser breve y espero que, á pesar del ambiente contrario, la Cámara hará justicia á la proposición que me voy á permitir hacer.

En este capítulo, en la página 168, relativa á las dotaciones del crucero «Montevideo», constato una irregularidad y una injusticia en el sueldo de los Condestables y de los Contramaestres, que es bastante mayor que el de los oficiales de marina.—(Apoyados).

—Esa contradicción es flagrante, porque en el último presupuesto de los vapores de la marina nacional existía todo lo contrario.

Ninguna escuadra dota á sus oficiales con sueldo inferior al de los contramaestres y condestables, que pueden ser analfabetos.

La escuadra chilena, perfectamente organizada, contradice esto; la argentina, lo mismo.

El presupuesto de la cañonera «General Rivera» y de la «General Suárez», cuando ellas existían, daba á los contramaestres 483 pesos; á los tenientes primeros 777 pesos y á los tenientes segundos 680 pesos.

No me explico esto sino como una omisión, que está en contradicción con lo que el propio Presupuesto de la Nación ha hecho siempre.

Hay una moción del señor diputado Travieso que salvaba esta irregularidad. Yo pido que la Mesa la ponga á la consideración de los señores diputados.

Señor Presidente—Para abreviar, podría indicar la modificación.

Señor Salteráin—Página 168.

Señor Presidente—¿Cuál es la modificación?

Señor Salteráin—La moción del señor diputado Travieso la constata...

Señor Presidente—Hay que proponerla en Cámara.

Señor Travieso—Según me parece, señor presidente, las observaciones que acaba de hacer el señor diputado Salteráin, se refieren á una moción presentada por mí á esta Honorable Cámara reduciendo el sueldo de los contramaestres á un sueldo inferior al de los oficiales.

Esa era mi moción.

Señor Presidente—No se ha indicado suma. En la moción del señor diputado Travieso no figura cantidad.

Señor Travieso—La cantidad que ganan los contramaestres y condestables del cañonero «18 de Julio», que es inferior á la de los sueldos de los oficiales de la armada.

Como que son sargentos, deben ganar menos.

Yo me encuentro en el caso de sostener la moción que había hecho anteriormente.

Señor Presidente—Cuatrocientos ochenta pesos...

Señor Travieso—La Comisión de Presupuesto, al tratar la moción mía, no entró á estudiar la forma: se limitó, sencillamente, á decir que por causas transitorias se les debe otorgar el sueldo que ha propuesto el Poder Ejecutivo.

En este caso el Poder Ejecutivo es el Ministerio de la Guerra, que sostiene aquí, en la Comisión de Presupuesto, lo que sostuvo en la Comisión de Hacienda del Senado; la misma tesis con la diferencia de que consideraba á los condestables y contramaestres personas técnicas y científicas.

A nadie escapa, señor presidente, que los contramaestres son simples sargentos de marinería, y los condestables son sargentos de artillería naval subordinados exclusivamente, unos al oficial de derrota, y los otros al oficial de artillería.—(Apoyados).

—Sancionando el Presupuesto en la forma que pide el Poder Ejecutivo, sancionamos un acto indisciplinario dentro del ejército. Ya no ha sido bastante que los sargentos 1.os de infantería perciban en la actualidad más sueldo que algunos oficiales en reemplazo, sino que ahora, cuando se propone crear la marina nacional, empieza por invertirse el orden del presupuesto militar, dando á simples sargentos más sueldo que á los oficiales del mismo barco.

Para no repetir, señor presidente, la argumentación que hacía en la moción que en tiempo presenté, yo pediría á la Mesa, y á la Cámara, por tanto, que prestara la atención debida á la lectura de la moción de la referencia.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da lectura á la moción á que se refiere el señor diputado Travieso.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase esa moción.

(Se lee):

Moción

«Para que los actuales contramaestres, condestables y guardia marinas del crucero «Montevideo», que figuran en el presupuesto provisorio sancionado últimamente por la Honorable Cámara con una asignación de 720 pesos anuales, sean incluídos en el Presupuesto de Gastos de la Nación con un sueldo menor al actual de los oficiales del mismo barco.»

Señor Massera—Valdría la pena oir á la Comisión.

Señor Salteráin—Para abreviar la discusión, propongo que se asigne á los condestables la suma de 600 pesos.

Señor Pelayo—Pero siempre quedaría superior al de los subtenientes, que es de 583 pesos.

Señor Salteráin—Cuatrocientos ochenta pesos, podría ponerse.

Señor Travieso—Yo creo que la exposición de motivos, que acompaña á mi moción, no deja lugar á dudas, y es lo que debe conocer la Cámara.

Señor Mora Magariños—La Cámara debe recordar que ese presupuesto fué tratado hace poco por la Cámara.

La Comisión de Presupuesto, cuando por primera vez llegó á ella la planilla del crucero «Montevideo», notó la diferencia que el señor diputado indica ahora á la Cámara y que desea que se remedie.

Estudió cómo se hallaba en otras marinas de guerra la relación de los sueldos de los oficiales y de los contramaestres y condestables.

Efectivamente, señor presidente, como lo dijo el señor diputado, en las demás marinas,—por lo general—al menos en las que conozco—los sueldos de los oficiales de mar son superiores á los sueldos de los contramaestres y condestables, porque éstos son sargentos; sargentos de 1.ª, porque tienen que ser competentes, los unos en la marinería y los otros en la artillería.

Señor Travieso—Pero nunca más competentes que un oficial, el cual necesita mayor preparación.

Señor Mora Magariños—No he hecho la comparación con el oficial. Me limitaba á decir que se trataba de marineros de primera, que tienen que ser competentes para ser jefes de todos los marineros,—los unos en artillería y los otros en la marinería.

Como decía, señor presidente, estas observaciones surgieron en la Comisión de Presupuesto cuando se trataba especialmente del presupuesto del crucero «Montevideo»; y consultado el Ministro en aquel entonces, manifestó que no había otros elementos más aptos por menos sueldo para llenar las plazas de condestables y contramaestres que los que actualmente están.

Señor Travieso—No es exacto.

Señor Mora Magariños—No será exacto el hecho; pero exacto es que yo solicité del señor Ministro explicaciones y me dió esas.

Señor Travieso—Bueno: yo digo que la referencia del señor Ministro no es exacta.

Señor Aragón y Etchart—Exisie un dato del señor Ministro de la Guerra.

Señor Gómez—Pero actualmente, ¿hay condestables, ó no los hay en Montevideo?

Señor Pelayo—Hay; y en el Presupuesto anterior siempre han gozado de 480 pesos nada más.

Señor Travieso—Y son los que están actualmente desempeñando las funciones.

Es á esos á quienes se les quiere dar mayor sueldo que á los oficiales y no saben leer ni escribir.—Vaya unos conocimientos!

Señor Mora Magariños—La Comisión, como digo, no dejó de estudiar este asunto por dos veces; lo estudió cuando el primer presupuesto y lo estudió ahora nuevamente; y nuevamente el señor Ministro de la Guerra manifestó que no había elemento para llenar esos cargos fuera de los que estaban; y ante estas poderosas razones la Comisión no pudo insistir.

Señor Massera— Ahora cambia de especie la cosa.

Señor Mora Magariños—...Aunque reconoce, con el señor diputado, que los sueldos de los oficiales deben ser superiores al de los condestable y contramaestres, como sucede en las demás marinas de guerra, pero por las razones poderosas que da el Poder Ejecutivo, de que no tiene elementos para llenar estas plazas, es que lo deja como lo propone el Poder Ejecutivo, que es en quien recae más la responsabilidad del buen servicio del barco.

Esto por otra parte debe ser transitorio...

Señor Sosa—Estas cosas no pueden ser ni transitorias, porque relajan la disciplina.

Señor Massera—Eso no puede aceptarse de ninguna manera, por más que lo proponga la Comisión.

Señor Sosa—Admitido que los condestables son inferiores á los oficiales, no pueden tener mayor sueldo.

Señor Pelayo—Eso iba á decir, simplemente para indicar que voy á adherir á las indicaciones formuladas por los señores diputados Salteráin y Travieso, porque creo de equidad y justicia que no se les acuerde mayor sueldo á los condestables que á los oficiales de los buques de guerra que tenemos en servicio, ni aún en carácter transitorio, porque ni aún en ese carácter puede admitirse que se quebrante la disciplina.—(Apoyados).

Señor Sanchez—En la estación oportuna y en compañía del señor diputado Sierra presenté una moción para que se equiparase el sueldo del 2.° jefe de Estado Mayor al que gozan los jefes de Cuerpo.

El 2.o Jefe de Estado Mayor es un alto funcionario militar, desempeña las funciones de Jefe de Estado Mayor en ausencia del titular, lo que quiere decir que es el jefe superior del ejército, según nuestro Código Militar.

Por no repetir las argumentaciones que se acaban de hacer respecto de ese quebranto de la disciplina y todo lo demás á que acaba de referirse un señor diputado, y sin intención de hacer debate, pediría á la ilustrada Comisión de Presupuesto que expusiera cuáles son las razones, el criterio que ha tenido para dejar subordinado en esta forma al Jefe del Estado Mayor á los Jefes de Cuerpo, de quienes, como he dicho, es en todos los casos superior jerárquico.

Señor Presidente—¿El señor diputado

había presentado esa moción anteriormente?

Señor Sánchez—Sí, señor.

Señor Presidente—¿Cuál es la dotación que propone el señor diputado Sánchez para el 2.º jefe del Estado Mayor?

Señor Sánchez—Que se le equipare á la dotación que los jefes de Cuerpos gozan actualmente; que de 2916 pesos que gana ahora, se eleve su sueldo á 3719.

Señor Cortinas—Cuando se discutió en la Comisión de Presupuesto la moción presentada por el señor diputado doctor Amézaga solicitando el aumento de 375 individuos de tropa, los cuales serían distribuídos en el ejército de línea, me opuse á este aumento, y me opuse, señor presidente, porque creo que esta erogación por el momento es completamente innecesaria.

No es mi ánimo promover un debate alrededor de este asunto; pero sí deseo dejar constancia de que á mi juicio este aumento sería más bien aplicable al servicio de policía que al del ejército, porque indudablemente las policías tienen un personal completamente reducido, razón por la cual no pueden cumplir su misión con verdadera eficacia para el orden y la seguridad pública. El contrabando en estos últimos tiempos se ha hecho sentir de una manera alarmante y creo que ha llegado el momento de que los Poderes Públicos se preocupen de tan delicado asunto á fin de que nuestras rentas aduaneras no sufran quebrantos considerables que pueden dar por resultado el desequilibrio del Presupuesto.

En el Departamento de Cerro Largo se encuentran destacados dos Regimientos de Caballería, y según me han informado, estos Regimientos no prestan auxilio á las policías de ese Departamento para la vigilancia de la frontera. Como es natural, por esta circunstancia vienen sucediéndose diariamente los contrabandos y hasta han llegado á tener encuentros los defraudadores con las guardias en los que muchas veces ha habido desgracias que lamentar.

Por estas consideraciones me opongo, señor presidente, á que se aumente en 375 individuos de tropa el ejército de línea, excesivamente numeroso en la actualidad, y pido que estos mismos hombres, en vez de ingresar al ejército ingresen al personal de policía, á fin de que sean distribuídos especialmente en los Departamentos de Rocha, Treinta y Tres, Cerro Largo, Rivera y Artigas.

Creo que no admite discusión la deficiencia que he hecho notar en el servicio policial y la necesidad de reformarlo; y en cambio no existen razones capaces de convencer á nadie, y de demostrar que es una necesidad la remonta del ejército. El aumento de vigilancia policial proporcionará al Estado un repunte de rentas y en cambio el aumento del ejército será un gravámen inútil pesando sobre el Presupuesto.

Con estas breves manifestaciones dejo fundada mi discordancia con el informe de la Comisión en mayoría respecto al proyecto del doctor Amézaga.

Y hago moción en el sentido de que los 375 individuos que hoy figuran en el proyecto de Presupuesto como remonta del ejército de línea pasen á ingresar al personal de policía del país.

He terminado.—(Apoyados).

Señor Sosa—Hago uso de la palabra nada más que para pedir una explicación á la Comisión informante.

En la planilla correspondiente al crucero «Montevideo» se establece para gastos extraordinarios la cantidad de 360 pesos, y en la planilla correspondiente al cañonero «18 de Julio» se establece por eventuales 240 pesos.

Yo desearía saber á qué objeto se destinan, tanto estos gastos eventuales como aquellos gastos extraordinarios.

Señor Mora Magariños—En la página 166 la partida que se ve: «Eventuales, $ 240» es una modificación que propone la Comisión.

Actualmente existen gastos de representación para los oficiales del cañonero «18 de Julio» creo que son 360 pesos por el presupuesto vigente.

Como la Cámara adoptó la resolución de suprimir los gastos de representación para los jefes del crucero «Montevideo», se creyó la Comisión en la obligación de seguir ese mismo criterio y modificar esa partida; en vez de gastos de representación, 360 pesos como está en el vigente, poner «para eventuales, ó extraordinarios. $ 240».

Señor Sosa—¿Y por qué esa rebaja?

Señor Mora Magariños—Porque como al crucero «Montevideo», que es de mayor importancia y tiene más oficialidad, sólo se le asignó 360 pesos, no le ha parecido á la Comisión que para la oficialidad del cañonero «18 de Julio», que es mucho menor, se le debiera poner también 360 pesos.

Señor Sosa—Pero resulta entonces que estos eventuales y gastos extraordinarios son gastos de representación. Viene á ser lo mismo.

Señor Mora Magariños—No; ahora serán eventuales.

Señor Sosa—¿Pero para qué se destinan esos eventuales? Si es para gastos de representación, como dice el señor miembro informante...

Señor Mora Magariños—No; gastos de representación, no; son distintos en el modo de percibirse.

Los gastos de representación se toman y no se da cuenta de su inversión. Hasta cierto punto viene á constituir un aumento de sueldo; y poniendo «Gastos extraordinarios ó eventuales», se puede invertir esa suma, pero con la anuencia del Poder Ejecutivo.

No es lo mismo.

Señor Sosa—Bueno. Sea lo que fuere, yo creo que estos eventuales que figuran en el cañonero «18 de Julio» debían equipararse á los del crucero «Montevideo», porque hay un error en suponer que porque sea menor la dotación, los gastos deben ser menores. La calidad del «18 de Julio» por sí sola, quizá exija mayores gastos. Es un buque de paseo, destinado á viaje de las autoridades públicas más eminentes del país.

Por consiguiente, de una manera lógica tendrá que gastar mucho más que el crucero «Montevideo», que es un buque exclusivamente de guerra.

Todos los que conozcan al «18 de Julio» saben que es más bien un buque de paseo, que un buque de poder ofensivo. Por consiguiente es el que va á tener que gastar más en este rubro.

Yo pediría, por consiguiente, que se dejaran las cosas como estaban antes. Que se incluyan como eventuales esos gastos con el objeto de que se dé cuenta de ellos, lo que me parece bién; pero que se les dejen, en 360 pesos.

(Ocupa la Presidencia el doctor Rodríguez Larreta).

Señor López—Como consta del informe presentado por la Comisión de Presupuesto, voté conjuntamente con el señor Cortinas en contra de la partida que fija 375 plazas de aumento para reforzar los Escuadrones de Caballería y algunas Compañías de guardias de cárcel.

Quiero dejar constancia de que, persistiendo en esa misma idea, me adhiero por completo á las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Cortinas y también á la moción que ha formulado, para que en vez de que el importe de los sueldos de esos individuos sea destinado á plazas del ejército, se destine á guardias civiles, que deberán distribuirse en los Departamentos fronterizos que el mismo señor Cortinas ha indicado.

Es cuanto tenía que indicar.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Señor Sánchez—Me apercibo, señor presidente, de que se va á votar esta planilla, y como hace un momento tuve oportunidad de dirigir una pregunta á la Comisión de Presupuesto y no me ha honrado con su contestación, deseo, señor presidente, que la Comisión se pronuncie para no dejar en mi ánimo la idea de que ha procedido con un criterio un poco equivocado en este caso.

Señor Mora Magariños — La Comisión iba á contestar al señor diputado, pero esperaba que terminaran las observaciones que estaban haciendo los señores diputados.

Señor Sánchez—Pero como ya se iba á votar.....

Señor Mora Magariños—Perfectamente; pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mora Magariños — La Comisión consideró la moción del señor diputado, pero predominó en ella la idea de dejar las cosas como están.

Actualmente el Jefe de Estado Mayor tiene 4.500 pesos. El aumento que propone el señor diputado no es al 1er. jefe sino al 2.o jefe, que gana 2.916 pesos.

Un compañero de Comisión, estudiando el Ministerio de la Guerra, observaba que al elevar el sueldo de 2.o jefe, persona muy meritoria, indudablemente.....

Señor Sánchez—No es cuestión de personas, señor diputado.

Señor Mora Magariños—Perfectamente, señor diputado. No es cuestión de persona pero deseo hacer esa referencia á ella, como acto de justicia á sus méritos, porque la conozco. No sé si el señor diputado ha hecho esta referencia; pero yo me refiero á aquella persona muy meritoria y que desempeña bien su puesto.

Observaba un compañero que al subirle al segundo Jefe de Estado Mayor, el sueldo que tiene, sería entonces mayor al de los generales de brigada, que tienen 2.916 pesos; es decir que, según el proyecto del Poder Ejecutivo, el sueldo del segundo Jefe del Estado Mayor está equiparado al del general de brigada, fuera de mando, y como la Comisión no es técnica como para entrar en cuestiones de jerarquía militar no se ha atrevido á modificar lo enviado por el Poder Ejecutivo y sostener la moción del señor diputado; no encuentra razones fundamentales para ello.

Es una reforma que debiera venir del Poder Ejecutivo como lo fué el aumento á los jefes de Cuerpo.

El señor diputado considera que el sueldo es bajo; pero éste no es un argumento de carácter técnico que pueda indicar á la Comisión la necesidad de que el sueldo del segundo Jefe de Estado Mayor deba ser igual al de los jefes de Cuerpo.

Sin embargo la Cámara, con las razones dadas por el señor diputado, podrá resolver lo que crea más acertado.

Señor Sánchez—Voy á refutar brevemente las palabras del señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto.

Yo no he sostenido que el sueldo del segundo jefe del Estado Mayor sea mucho ó poco; lo que he dicho es que el segundo jefe del Estado Mayor es un alto funcionario militar que desempeña, en ausencia del jefe del Estado Mayor, las funciones de tal; y es, por consiguiente, el jefe superior del ejército según nuestro Código Militar; que los jefes de Cuerpo le están siempre y en todos los casos subordinados, y que, por consiguiente, su sueldo no debe ser inferior al que aquéllos gozan; debe ser, por lo menos, el mismo sueldo de los jefes de Cuerpo.

La consideración que hace el señor miembro informante, de que uno de los miembros de la Comisión ha considerado que el hecho de que el segundo jefe del Estado Mayor tiene el mismo sueldo que los generales de brigada, y que no debe aumentársele, por consiguiente, no me convence absolutamente, porque los generales de brigada gozan cómodamente de su sueldo de cuartel estando en sus casas, sin responsabilidad, sin trabajo ninguno y sin mando directo en el ejército.

Por consiguiente, ese argumento carece de valor; no se trata de condiciones técnicas: se trata de aplicar un criterio justo en este caso.

Por lo demás, señor presidente, como dije, yo no hago cuestión de personas. Creo que el segundo jefe del Estado Mayor—y lo afirmo y lo sostengo—es superior á los jefes de Cuerpo en todos los casos, y por consiguiente, su sueldo no puede ni debe ser menor.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Se votará el capítulo *H* con prescindencia de las observaciones hechas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—La primera de las observaciones hechas es la que formuló el señor diputado Salteráin acompañado del señor diputado Travieso respecto de los contramaestres y condestables del crucero «Montevideo».

(Se lee):

Un 1.er Contramaestre. . . $ 480 —
Dos 2.os ídem, á $ 400. . . . » 800 —
Dos Guardianes, á $ 360. . . » 720 —

Señor Travieso—Yo no he propuesto *Guardianes*: un *Guardamáquinas*, que es sargento de máquinas.

Señor Presidente—*Guardamáquinas* no hay en el repartido, señor diputado Travieso: hay dos Guardianes con $ 360.

Señor Travieso—En el repartido figura un Guardamáquinas de 4.ª clase.

Señor Mora Magariños—El señor diputado se refiere al Presupuesto vigente, en que figura ese Guardamáquinas—no está en el repartido—porque fué aprobado así por la Cámara. Al tratar el presupuesto del crucero «Montevideo» se suprimió el título Guardamáquinas y se puso: «Dos Maquinistas de 4.ª clase».

(Se lee):

Un 1.er Condestable. . . . $ 480 —
Dos 2.os ídem, á $ 400 . . . » 800 —

Señor Presidente—Se va á votar primero en la forma propuesta por la Comisión.

Señor Pelayo—No sé si está cerrado el debate, señor presidente.

Varios señores Representantes—Está cerrado.

Señor Pelayo—No he oído.

Señor Mendivil—Esa moción del señor diputado Travieso ha sido modificada por el señor diputado Salteráin. No sé si el señor diputado Travieso ha aceptado...

Señor Travieso—Yo acepto.

Señor Mendivil—...: para que á los contramaestres y condestables se les fije 600 pesos.

Señor Mora Magariños—El argumento siempre subsiste.

Señor Pelayo — Siempre ganarán más que los oficiales: no se ha corregido nada, porque quedarían con sueldo superior; sólo se habría conseguido quitarles una parte.

Señor Presidente—¿Quiere precisar su moción el doctor Salteráin?

Señor Salteráin—Mi moción era para que se fijase en 480 pesos el sueldo de los contramaestres y condestables. Se disminuye lo propuesto por la Comisión.

Señor Presidente—¿En vez de 720 pesos que tienen en el presupuesto de la Comisión, les asigna 480 pesos?

Señor Salteráin—Eso es; y para los 2.os 400 pesos, como están en el «18 de Julio».

(Se lee:)

«Dos 2.os contramaestres á $ 400 $ 800
Dos 2.os condestables á $ 400. . » 800»

Señor Presidente—Se va á votar.

Si el punto está suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar lo propuesto por la Comisión.

Léase.

(Se lee:)

«Un 1er. Contramaestre . . $ 720 —
Dos 2.os ídem á $ 540. . . » 1.080 —
Un 1er. Condestable . . . » 720 —
Dos 2.os ídem á $ 540. . . » 1.080 —»

—Si se aprueba lo que propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Se van á votar ahora los sueldos propuestos por los señores Salteráin y Travieso.

Léase.

(Se lee):

«Un 1er. Contramestre. . . $ 480 —
Dos 2dos. ídem á $ 400. . . » 800 —
Un 1er. Condestable . . . » 480 —
Dos 2dos. ídem á $ 400. . . » 800 —»

—Si se aprueba en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Gómez—Pido que se rectifique la votación, señor presidente: hay dudas.

Señor Presidente—Se va á rectificar.

Señor Canessa—Que se rectifiquen las dos votaciones.

Señor Manini Ríos—En la confusión en que se vota, señor presidente, ignoraba que se votaba el sueldo de 480 pesos. En ese caso hubiera votado negativamente.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se van á rectificar las dos votaciones.

Señor Castro (don Carlos de)—¿Por qué? No hay razón para eso. No se ha pedido esa rectificación.

Señor Presidente—El señor diputado Canessa ha pedido que se rectifique la primera votación.

Señor Canessa—Se han declarado negativas las dos votaciones, señor presidente: se debe votar de nuevo.

Señor Travieso—Se debe rectificar sólo la última votación.

Señor Castro (don Carlos de)—Que se rectifique la última: lo demás no tiene objeto.

Señor Mora Magariños—Hago moción para que se reabra el debate.—(Apoyados.—No apoyados).

—Las dos votaciones han sido negativas,

Un señor Representante—La última fué afirmativa.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—En esta forma es imposible entenderse, señores diputados. Habrá que levantar la sesión.

Señor Sosa—Imponga respeto la Mesa.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Canessa, que creo la había pedido.

Señor Castro (don Carlos de)—No puede tener la palabra, porque está cerrado el debate.

El señor diputado Mora Magariños ha hecho moción para reabrir el debate.

Señor Lagarmilla—Hay una cuestión de orden—una rectificación de votación—y no se puede hacer moción hasta tanto no se rectifique.

Señor Canessa — Han sido declaradas negativas las dos votaciones.

Señor Presidente—La primera votación fué perfectamente clara: fué negativa á juicio de la Mesa...

Señor Lagarmilla—Y no se pide rectificación de esa.

Señor Presidente—...La segunda fué afirmativa; pero ahora han surgido dudas en la Cámara La Cámara puede resolver si quiere rectificar las dos votaciones.

Señor Amézaga—Hay diputados que no saben lo que se votaba.

Señor Manini Ríos -Yo declaro que en la segunda voté por error; no creí que se votara una dotación tan baja para los condestables: creí que era menor que la de los oficiales, pero un poco más alta que la votada. Por eso voté afirmativamente: en el otro caso hubiera votado negativamente.

De manera que creo que corresponde rectificar esa votación.

Muchos votaron en ese concepto por la confusión con que se está votando esta ley.

Señor Presidente—Desde luego quiere decir que es la Cámara la que debe resolver cuál es la votación que debe rectificarse.

Señor Castro (don Cárlos de)—La última.

Señor Travieso—La última nada más.

Señor Manini Ríos—Con eso no se saca nada. Debe reabrirse el debate para hacer moción concreta.

Señor Sosa—Es claro: para hacer moción concreta.

Señor Pelayo—Es preferible eso y no rectificar la primera votación, lo que sería un absurdo.

Varios señores Representantes—Que se vote.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Pelayo—Hago moción, señor presidente—por si no mereciera la aprobación de la Cámara la moción presentada anteriormente—para que se les fije como sueldo á los condestables y contramaestres 540 pesos.

Señor Manini Ríos—A los condestables y contramaestres hay que ponerles 560 para distinguirlos de los segundos.

Señor Pelayo—Sería siempre superior al de los oficiales.

Señor Manini Ríos—No, señor diputado.

Señor Pelayo—Quinientos sesenta al 1.° y quinientos cuarenta á los 2.os.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se van á votar por su orden, primero el proyecto de la Comisión, y en seguida...

Señor Castro (don Carlos)—Fué desechado.

Señor Presidente—Ha sido reabierto el debate sobre todo, señor diputado.

Léase la asignación propuesta por la Comisión.

(Se lee):

«Un 1er. Contramaestre . . $ 720 —
Dos 2.os ídem á $ 540. . . » 1.080 —
Un 1.er Condestable . . . » 720 —
Dos 2.os ídem á $ 540. . . » 1.080 —»

Si se aprueba,

Los señores por la afirmativa, en pie—(Negativa).

—Léase lo propuesto por el señor diputado Pelayo, que es la última proposición.

(Se lee):

«Un 1er. Contramaestre . . $ 560 —
Dos 2.os ídem á 540 $ . . » 1.080 —
Un 1.er Condestable . . » 560 —
Dos 2.os ídem á 540 $ . . » 1.080 —»

(Apoyados).

—Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar ahora lo propuesto por el señor diputado Sánchez. El señor diputado Sánchez propone que el sueldo del 2.° jefe del Estado Mayor General del Ejército, que se ha establecido en $ 2.916, se eleve á 3.719.

Va á votarse primeramente la asignación propuesta por la Comisión, de 2.916.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Va á votarse ahora la moción del señor diputado Cortinas que propone que las 375 plazas de aumento en el Ejército se supriman y se haga ese aumento en los guardias civiles de las Jefaturas Políticas de los Departamentos fronterizos.

Señor Cortinas—Voy á enmendar esa moción. «Para que los 47.000 pesos que figuran en el proyecto de Presupuesto se destinen para la creación de policías en los Departamentos de la República».

Hago esta indicación, porque los 47.000 pesos, no alcanzarían para los guardias civiles, porque éstos gozan de sueldo mayor que los soldados.

Señor Presidente—Perfectamente.

Se va á votar la moción del señor diputado Cortinas, en los términos en que acaba de modificarla.

Señor Mora Magariños — Corresponde votar lo proyectado por la Comisión.

Señor Presidente—Va á votarse primero el aumento de 375 plazas para el Ejército.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Esto importa el desechamiento de la moción del señor diputado Cortinas.

(Se lee:)

Página 155:

«Un Contador, Inspector de Consumo, y Contabilidad en los buques nacionales, 1.258 pesos.»

—Esta es una omisión que ha sido corregida por la Comisión de Presupuesto.

Señor Repetto—Hay también una modificación propuesta por el señor diputado Sosa, referente á 300 pesos en el crucero «Montevideo».

Señor Sosa—Después vendrá eso.

Señor Presidente—Después se votará, señor diputado.

Se va á votar el rubro que acaba de leerse, propuesto por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Quiere dictar su modificación el señor diputado Sosa?

Señor Sosa—Que se estableciera la misma cantidad de gastos extraordinarios para el cañonero «18 de Julio» que para el crucero «Montevideo», 360 pesos.

Señor Presidente—Se va á votar lo propuesto por el señor diputado Sosa.

Señor López—El de la Comisión primero.

Señor Presidente—La Comisión no ha propuesto nada.

Señor Manini Ríos—Cómo no, señor presidente; aquí está en el repartido.

Señor Mora Magariños — Página 166, marcado con una C.

Señor Massera—En el último renglón.

Señor Presidente—Está propuesto, pero en el impreso no está.

Señor Mora Magariños—Está en la página 166, señor presidente.

Señor Presidente—¿Trescientos pesos?

Señor Mora Magariños—No;—Eventuales, 240 $.

Señor Presidente—¿La Comisión sostiene su rubro Eventuales 240 $?

Señor Mora Magariños—Sí, señor presidente: «Eventuales, 240».

Señor Presidente—Esto es lo que el señor diputado Sosa quiere cambiar por «Extraordinarios 360».

Señor Sosa—No hago cuestión de nombre, sino de pesos.

Señor Presidente—Se va á votar lo propuesto por la Comisión: Eventuales 240.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión el capítulo I, «Poder Judicial».

Señor Díaz—Yo deseo hacer constar en Cámara lo mismo que hice constar en la Comisión de Presupuesto: que no estoy conforme con los sueldos asignados á los Ministros de la Suprema Corte.—(Apoyados.—No apoyados).

Yo considero que los miembros de la Suprema Corte deben tener igual sueldo que el Fiscal de la Corte, como lo tienen en todas partes del mundo.—(Apoyados).

—Por ese motivo propongo que se les ponga $ 8.400.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor diputado propone cinco Ministros á $ 8.400?

Señor Díaz—Sí señor; al Secretario letrado 3.600 y al Prosecretario letrado 2.400.

Yo hice constar en la Comisión que estaba en desacuerdo y tengo derecho de proponerlo en Cámara como miembro de la Comisión en minoría.

Señor Presidente — Están en discusión las modificaciones propuestas por el señor diputado Díaz, conjuntamente con el proyecto de la Comisión.

Señor López—Como miembro de la Comisión de Presupuesto hago constar que también me opuse á esas partidas y me adhiero ahora, cómo me adherí antes, á las manifestaciones y moción formulada por el señor diputado Díaz.—(Muy bien).

Señor Terra—Debo manifestar que en oportunidad hice moción para que se mantuviera el arrendamiento del Depósito Judicial tal como está en el Presupuesto vigente, página 180, que aparece disminuido en $ 600.

No se trata de un aumento en el Presupuesto sino de mantener lo que rige desde hace dos años, en momentos en que, como es público y notorio, los alquileres han subido.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Terra propone que se mantengan los $ 1.200?

Señor Terra—Sí señor, como en el Presupuesto vigente.

Señor Zorrilla—En oportunidad presenté una moción pidiendo que se elevara el sueldo al Defensor de Pobres.

He visto cómo ha resuelto la Comisión de Presupuesto esta moción y estoy completamente de acuerdo con lo que esta Comisión ha resuelto.

De manera que no insisto en la moción propuesta.

Señor Presidente—Perfectamente.

Señor Mora Magariños—Voy á contestar en breves términos la moción del señor diputado Díaz y la observación del señor diputado Terra.

Con respecto al señor Terra debo decir que el Poder Ejecutivo es el que ha hecho esta enmienda en el Presupuesto vigente. Actualmente, para gastos y alquiler de depósitos hay una partida de 2.400 $;—el Poder Ejecutivo propone rebajarla á 1.200.

La Comisión, atendiendo las observaciones que ha hecho el señor diputado en Cámara, las que también manifestó en Comisión, cree conveniente que esa reducción de 1.200 $, sea sólo de 600.

Con respecto al señor Díaz debo decir que su observación se funda en que equipara el sueldo de los Ministros de la Alta Corte con el del Fiscal de Corte.

Sobre este punto yo discrepo, señor presidente, y los compañeros de Comisión también y me encargan que lo manifieste así en Cámara.

El Fiscal de Corte no puede estar en la misma jerarquía que los miembros de la Alta Corte.

Señor Díaz—En todas partes del mundo está.

Señor Mora Magariños—Voy á contestar esa observación.

Los miembros de la Alta Corte representan un Poder de los tres que, según la Constitución, representan la soberanía nacional.

Señor Amézaga—El Fiscal es el Procurador General de la Nación.

Señor Pérez Olave—El Fiscal tiene su misión: la de vigilar por la buena marcha de ese Poder.

Señor Mora Magariños—Los Fiscales de Corte, señor presidente, para mí, no tienen la importancia que le dan los señores diputados al compararlos...—(Murmullos é interrupciones).

—Sí, señor: voy á hacer referencia á los señores Fiscales de Corte.

En las monarquías de Inglaterra y de Francia los Fiscales representaban al Rey ó al Emperador; en fin, al monarca; y hoy mismo en Francia y en los Estados Unidos, los Fiscales representan al Poder Ejecutivo.

Señor Díaz—Y en la República Argentina, y á quién representan?

Señor Mora Magariños—El Poder Judicial, entre nosotros, tiene una esfera más vasta que la que le marcan los demás países en general.

En Norte América mismo, siendo una República, el Poder Ejecutivo es el que designa á los jueces, y en la República Oriental, los designa el Poder Judicial, porque está más en armonía con las atribuciones de este mismo Poder.

Francia, es un país que tiene todavía muchas tradiciones monárquicas; y no puede compararse con la República Oriental sobre este punto.

Señor Pérez Olave—¿Y Estados Unidos, por ejemplo?

Señor Mora Magariños—En los Estados Unidos el Poder Ejecutivo nombra á los jueces...

Señor Amézaga—¿Qué tiene que ver el nombramiento de los jueces con lo que se está debatiendo?... Está fuera de la cuestión.

Señor Mora Magariños—Desde que el señor diputado Díaz ha comparado á los Fiscales de Corte con los miembros de la Alta Corte, el miembro informante de la Comisión se ve en la obligación de exponer las razones que ha tenido para no aceptar esa comparación.

De ningún punto de vista, por más talento que tengan los señores diputados, podrá sostenerse que el Fiscal de Corte puede compararse á los miembros de la Alta Corte de Justicia en cuanto á jerarquía.

Señor Gómez—No es cuestión de talento: es cuestión de razones.

Señor Díaz—Pero si se compara en todas partes del mundo.

Señor Mora Magariños—Pero las comparaciones son de origen monárquico. No tomemos el ejemplo de países donde impera el régimen monárquico, ó donde tuvo su origen en esas épocas.

Señor Díaz—¿Y en Chile?

Señor Mora Magariños—¿Chile?...

Está atrasado en este punto, si es distinto á lo nuestro.

Señor Accinelli—Aquí sí que la embarró el señor diputado!—(Hilaridad.)

Señor Díaz—Entonces, están atrasados todos los países! Los únicos adelantados somos nosotros!

Señor Mora Magariños—¿Qué dijo el señor diputado Accinelli?

Señor Accinelli—Que ahora la embarró el señor diputado.

Señor Mora Magariños—Vaya por las veces que la embarra el señor diputado!

Señor Accinelli—De hombres es el embarrarse.

Señor Mora Magariños—Muy bien.

Señor Accinelli—Por ahora no le digo nada más que eso.

Señor Mora Magariños—Puede decir lo que le parezca el señor diputado: siempre que deba contestarle, le contestaré.—(Murmullos).

Señor Presidente—El señor diputado puede continuar en el uso de la palabra.

Señor Mora Magariños—Veo, señor presidente, que hay un ambiente favorable á la moción del señor diputado Díaz...

Señor Muró—No apoyado.

Señor Mora Magariños—Lo único que yo hacía, señor presidente, es explicar las razones que tuvo la Comisión.

Aquí no defiendo una cuestión personal ni mis opiniones solamente. Como miembro informante de la Comisión, estoy obligado á decir á la Cámara qué razones tuvo ella para oponerse á la moción del señor diputado Díaz.

De los siete miembros que la componen, sólo los señores López y Díaz estuvieron en contra de lo que expreso; pero los demás miembros de ella me han manifestado que yo sostuviera los sueldos que tienen actualmente los miembros de la Alta Corte y que fueron sancionados por la Cámara no hace mucho.

Si estos fundamentos no tienen ningún valor, es la Comisión la que ha incurrido en error; y si, como dice el señor diputado, es fácil incurrir en errores ó en embarros, la Comisión habrá incurrido en ellos.

Con estas breves palabras dejo fundado lo que la Comisión de Presupuesto me ha encargado que dijera en Cámara.

Señor Lagarmilla—Yo estoy de acuerdo con el señor Díaz en cuanto á que se debe equiparar el sueldo del Fiscal de Corte con el de los Ministros de este Alto Cuerpo: es la práctica constante de todos los países.

En Francia, por Ejemplo, no es el sueldo del Procurador General de la República igual al de un Ministro del Supremo Tribunal.

Es igual al del primer Presidente del Tribunal de Casación, que tiene un sueldo mayor que el de los demás Consejeros, y lo que pasa en Francia, pasa en Italia, en España, en la República Argentina, en Chile y en todas partes donde existe debidamente organizado el Ministerio Público.

Nada tiene que ver que forme un Poder del Estado la Alta Corte y que el Ministerio Público, ó el Fiscal de Corte, sea representante, no del Poder Ejecutivo, como dice erróneamente el doctor Mora Magariños, sino de la sociedad, de la causa pública, del Estado.—(Apoyados).

Señor Mora Magariños—Yo no digo que hoy sea representante del Poder Ejecutivo solo: representan á la sociedad, estoy conforme con el señor diputado.

Señor Largamilla—En Francia y en todas partes del mundo los nombra el Poder Ejecutivo; pero en Francia y en todas partes del mundo el Ministerio Público no sólo representa al Poder Ejecutivo sino, ante todo, como he dicho, á la sociedad, al orden público.

Señor Mora Magariños.—Es exacto. Sobre esa referencia no discuto. Yo no he dicho que representen solamente al Poder Ejecutivo porque los nombra el Poder Ejecutivo.

Estoy conforme con el señor diputado en que representan á la sociedad en todas partes del mundo.

Señor Lagarmilla.—Nada más importante que las funciones anexas al Ministerio Público; y las condiciones requeridas para desempeñarlas son mayores aún que las condiciones que se necesitan para formar parte de la misma Corte.

Señor Mora Magariños—Le diré al señor Diputado que el doctor Guillot ha defendido estas mismas ideas, privadamente. No sé como Ministro lo que piensa; pero como ciudadano le he oído decir que los Fiscales de Corte no deben ganar..

Señor Pérez Olave.- La opinión del doctor Guillot, en este caso, no es la opinión del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo piensa hoy exactamente lo que pensaba cuando mandó su Presupuesto primitivo, en la ley de creación de la Corte.

De modo que esa cuestión no tiene por qué traerla el señor diputado, queriendo causar impresión con la opinión del Ministro del Interior

Señor Mora Magariños.—Yo hablo de la equiparación.

Señor Lagarmilla — El doctor Guillot puede opinar sobre ese punto con el mismo derecho y del mismo modo que opina el doctor Mora Magariños; pero si opina así, estoy firmemente convencido de que está en error, no porque lo diga yo personalmente, sino porque lo dicen los hechos que han pasado y pasan en todas partes del mundo.

Decía que se requieren más condiciones para ser Fiscal de Corte que para ser miembro de la misma.

Estos Cuerpos colegiados, por regla general y en los asuntos impersonales en que deben conocer, siguen por pauta la Vista del Fiscal. Este es el consejero, éste es el que debe abrirles el camino y enseñárselo para la resolución de todas las cuestiones sometidas á su juicio.

¿Y es justo, señor presidente, que esta persona, á quien se exigen mayores con-

diciones, si cabe, que á los miembros de la Alta Corte, tengan un sueldo menor?

Señor *Vidal Belo*—Que se le aumente al Fiscal de Corte.

Señor *Lagarmilla*—Estoy hablando de la equiparación.

El argumento de que no forma un Poder del Estado, por probar mucho no prueba nada. Con ese criterio, cada uno de los Representantes tendría que gozar el mismo sueldo que el Presidente de la República, y cada uno de los miembros de la Alta Corte igual sueldo al que disfrutan aquéllos.

No es sólo la categoría causa suficiente para determinar los emolumentos que el Estado debe pagar á sus empleados. Es la delicadeza de las funciones, los conocimientos que se les exige y la responsabilidad del cargo.

Por estas consideraciones yo votaré la moción del señor diputado Díaz.

Señor *Presidente*—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si el punto se da por suficientemente discutido.

Señor *Pittaluga*—Pido la palabra, señor presidente.

Señor *Presidente*—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor *Pittaluga*—Es para corregir simplemente un error de la planilla correspondiente al Juzgado Letrado Departamental.

Señor *Presidente*—¿Qué página?

Señor *Pittaluga*—Página 178.

Donde dice: «Un Oficial 1.° encargado del Decretero», debe decir: «Un Auxiliar 1.°.»

La denominación del otro empleado lo justifica así, que dice: «Un Auxiliar 2.°».

El Oficial 1.° es el jefe del despacho. Así es que debe decir: «Auxiliar 1.°», después está el Auxiliar 2.°.

Señor *Mora Magariños*—Es exacta la observación que hace el señor diputado.

(Se lee):

«Un Auxiliar 1.° encargado del Decretero $ 600.»

Señor *Presidente* — ¿La Comisión está conforme?

Señor *Mora Magariños* — Sí, señor: es un error.

Señor *Presidente* — Se corregirá.

Señor *Brito*—Voy á manifestar, sencillamente, que voy á acompañar á la Comisión en cuanto á mantener el sueldo fijado á los señores Ministros de la Alta Corte, y estoy conforme en acompañar la reconsideración de la planilla número 2, para equiparar el sueldo del Fiscal de Corte al de los miembros de la Alta Corte.

Varios señores Representantes — No se puede.

(Continuará).

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Grito de Asencio — Festividad religiosa

SE DECLARA FIESTA CÍVICA EL 28 DE FEBRERO Y SE SUPRIME COMO FESTIVO EL DE LA ANUNCIACIÓN DE NUESTRA SEÑORA.

LEY

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase fiesta cívica el día 28 de Febrero, aniversario del «Grito de Asencio».

Art. 2.° Queda suprimido como día de fiesta el de la Anunciación de Nuestra Señora—25 de Marzo.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 6 de Julio de 1908.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. *Magariños Solsona*,
1er. Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 13 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Palacio Legislativo

AUMENTO DEL COSTO DE EDIFICACIÓN

LEY

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase hasta dos millones quinientos mil pesos el costo del edificio destinado al Poder Legislativo, comprendidas las expropiaciones autorizadas por la ley de 7 de Mayo de 1906.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 8 de Julio de 1908.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 13 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R N.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Calles y caminos de Montevideo

COLOCACIÓN DE CHAPAS DE NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN DE PUERTAS

LEY

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Facúltase á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para proceder á la colocación de chapas de nomenclatura de calles y caminos de la ciudad y el Departamento, así como las chapas de numeración de puertas.

Art. 2.° Los gastos que se originen correrán por cuenta de la propiedad que la mejora afecte.

Art. 3.° Se fija como máximum para el impuesto que faculta esta ley, el valor de cincuenta centésimos, por una sola vez, por cada chapa de numeración. En el valor de los números queda incluído el precio de las placas nominativas de calles y caminos.

Art. 4.° La Junta procederá á ejecutar la obra directamente ó por medio de empresario, previa la adopción del sistema á seguirse, el modelo de las chapas, la clase de las mismas, etc.

Art. 5.° Hácese extensiva esta ley á las ciudades y pueblos de la República siempre que se requiera la autorización del Poder Ejecutivo, se reconozca, previos los informes de las oficinas respectivas, la conveniencia de la mejora, y resulte justificada y equitativa la aplicación del impuesto.

Art. 6.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 8 de Julio de 1908.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. *Magariños Solsona*,
1er. Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 13 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Empréstito Municipal

AUTORIZADO PARA LA TERMINACIÓN DEL MERCADO AGRÍCOLA DE LA CAPITAL

LEY

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para contratar un empréstito hasta la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000), que se destinará exclusivamente á la terminación del Mercado Agrícola.

Art. 2.° El servicio de interés y amortización de ese empréstito será cubierto con el producido de los derechos de vehículos y de piso que actualmente pagan los agricultores por el ingreso de sus productos al Mercado Central, y que desde la fecha de esta ley se abonarán por todo rodado ó cargüero que introduzca iguales ó similares productos, cualquiera que sea su procedencia, dentro del límite de la ciudad establecido por el decreto de 19 de Agosto de 1887, que será el radio del Mercado en construcción.

Art. 3.° La Junta Económico-Administrativa reglamentará por medio de una ordenanza la mejor percepción de los derechos de vehículos y de piso, de acuerdo con lo dispuesto por esta ley.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 9 de Julio de 1908.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 13 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Hospital de Caridad de Rocha

RECURSOS PARA SU AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO

LEY

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Destínase de rentas generales la suma de diez mil pesos para ampliación y mejoramiento del Hospital de Caridad de la ciudad de Rocha.

Art. 2.° A los efectos de la inversión de la expresada suma, la Junta Económico-Administrativa de Rocha será integrada con tres funcionarios del Estado á designación del Poder Ejecutivo.

Artículo 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 8 de Julio de 1908.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 13 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Hospital de Caridad de Minas

SUMA PARA LLEVAR Á CABO LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Destínase de rentas generales la suma de seis mil pesos ($ 6.000.—) para la terminación de las obras del Hospital de Caridad de Minas.

Art. 2.° La mencionada suma se entregará en mensualidades vencidas de quinientos pesos ($ 500.—) á la Comisión del Hospital de Minas, la que se integrará, á los efectos de la inversión, con el señor Jefe Político, Juez Letrado y Presidente de la Junta Económico-Administrativa del Departamento.

Art. 3.° El Hospital de Caridad de Minas quedará sometido á las disposiciones vigentes ó á las que en adelante se dicten sobre asistencia pública.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 8 de Julio de 1908.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. *Magariños Solsona*,
1er. Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 13 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Hospital de Caridad de Rivera

TERMINACIÓN DE SUS OBRAS

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de rentas generales la cantidad de seis mil pesos ($ 6 000) para la terminación de las obras del Hospital de Caridad de la Villa de Rivera.

Art. 2.o A los efectos de la inversión de esa suma, la Comisión de Beneficencia de Damas deberá integrarse con el Jefe Político, Juez Letrado y Presidente de la Junta Económico-Administrativa del Departamento.

Art. 3.o Una vez inaugurado el Hospital de Caridad de Rivera, quedará sometido á las disposiciones vigentes ó á las que en adelante se dicten sobre asistencia pública.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 8 de Julio de 1908.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. *Magariños Solsona*,
1er. Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 13 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Rehabilitación de ciudadanía

SE CONCEDE Á DON FERNANDO PAREJA

LEY

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase á don Fernando Pareja la rehabilitación de ciudadanía que solicita.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 9 de Julio de 1908.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. *Magariños Solsona*,
1.er Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 13 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Cómputo de años de servicios

SE LE ACUERDA Á DON MIGUEL P. UGARTE AL SOLO EFECTO DE SU JUBILACIÓN

LEY

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Compútanse al solo efecto de la jubilación, al señor don Miguel P. Ugarte, Secretario de la Junta Económico-Administrativa de Río Negro, siete años de servicios que le faltan para su jubilación íntegra.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 7 de Julio de 1908.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Samuel Blixén,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 13 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

LEY Á FAVOR DEL EX SARGENTO 1.° DE POLICÍA DON FAUSTINO GONZÁLEZ

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Compútasele por gracia especial al ex sargento 1.° de Policía, don Faustino González, el término de ocho meses que le faltan para cumplir treinta años de servicios policiales, á fin de que pueda obtener la jubilación que le corresponde.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 9 de Julio de 1908.

FELICIANO VIERA.
Presidente.

M. *Magariños Solsona.*
1er. Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 13 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Pensión graciable

SE LE ASIGNA Á DON JULIO DÍAZ

LEY

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á don Julio Díaz, ex empleado de la Policía de la Capital una pensión de cuatrocientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 9 de Julio de 1908.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. *Magariños Solsona,*
1.er Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 13 de 1908.

Cúmplase, acúsase recibo, comuníquese, públíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Hospital Militar

SUBSIDIO PARA SU SOSTENIMIENTO

Carpeta núm. 339—Año 1906—Comisión N. de Caridad.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 13 de 1908.

Vista la comunicación de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, dando cuenta de haber votado en su sesión del día 26 de Junio un subsidio mensual de tres mil pesos para el sostenimiento del Hospital Militar; y pidiendo que el Poder Ejecutivo se sirva tener en cuenta para incluirlo en el período de sesiones extraordiaarias del Cuerpo Legislativo el proyecto de reforma universitaria que incluye disposiciones tendientes á exonerar á la Comisión del sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios;

Considerando de fundada en evidentes razones de conveniencias y necesidad la citada resolución de la Comisión Nacional de Caridad,

SE RESUELVE:

1.° Aprobar de acuerdo con la disposición del artículo 10 de la ley de 20 de Julio de 1889 la resolución de la Comisión Nacional que destina tres mil pesos mensuales al sostenimiento del Hospital Militar.

2.° Que debe entenderse que en éste sólo se asistirán los presos militares y no los demás.

3.° Que se tenga presente lo solicitado con relación á la Escuela de Artes y Oficios.

4.° Que se comunique, inserte y publique, y pase á la Contaduría General.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Relaciones quincenales

MANTIÉNESE LA EXONERACIÓN DEL FRANQUEO POSTAL PARA LAS ENVIADAS AL SUPERIOR POR LOS ESCRIBANOS PÚBLICOS

Carpeta 1126—Año 1908—Dirección de Correos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 13 de 1908.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la precedente nota, respecto de una consulta que se le ha hecho en la duda de si deben ó no circular de oficio las relaciones quincenales que remiten los Escribanos Públicos;

Resultando: Que por resolución gubernativa del 29 de Noviembre de 1876 se establecía que las relaciones de la referencia fueran consideradas como comunicaciones dirigidas al Tribunal de oficio;

Considerando que el fundamento de la resolución citada existe actualmente; pues se trata de comunicaciones de interés de la Administración, que deben facilitarse con todas las franquicias,

SE RESUELVE:

1.° Que la Dirección General de Correos y Telégrafos siga considerando como de oficio, y exoneradas de franqueo, las listas quincenales que los Escribanos Públicos remiten al Tribunal de Justicia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.° de la ley de 28 de Junio de 1858.

2.° Que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Juntas EE. Administrativas

JUNTA DE LA CAPITAL

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Depósitos y casas de venta al por mayor de hortalizas, quesos, etc.

ORDENANZA

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Julio 13 de 1908.

La Dirección de Salubridad, de acuerdo con la resolución de la Junta E. Administsativa del Departamento de fecha 3 de Julio de 1908,

DISPONE:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ordenanza no podrán habilitarse, dentro de la planta urbana, depósitos y casas de venta *al por mayor* de hortalizas, quesos ú otros productos ó sustancias que desprendan malos olores, sea en el estado en que se venden, ó por alteraciones causadas por putrefacción, fermentación, germinación ú otras causas, sin la obtención del permiso que expedirá la Dirección de Salubridad.

Art. 2.o Para otorgar el permiso á que hace referencia el artículo anterior, la Dirección producirá una información, en la que se harán referencias sobre la ubicación, capacidad del local, medios de renovación del aire y habitaciones anexas, así como sobre la posibilidad de que puedan las sustancias ó productos ser causa de incomodidad ó insalubridad para los vecinos.

Art. 3.° No resultando inconvenientes, á juicio de la Dirección, para conceder el permiso, lo expedirá con carácter temporario, más ó menos largo, según las condiciones locales. Al expirar el término, podrá renovarlo por mayor ó menor tiempo, previo asesoramiento favorable á la prolongación del plazo.

Art. 4.° Los locales existentes en la fecha de la promulgación de esta Ordenanza, podrán continuar abiertos por el término de dos años, siempre que de las informaciones que se produzcan, no resulte ser una causa de incomodidad ó insalubridad para el vecindario. En el caso contrario, se intimarán las obras ó trabajos necesarios para colocar el local en condiciones de no causar perjuicios á terceros; y no siendo esto posible, debido á condiciones desfavorables del local ó por otras causas, deberán clausurarse dentro del plazo prudencial que al efecto se señale.

Art. 5.° Todo local que se habilite en lo sucesivo, sin la obtención del permiso correspondiente, será clausurado dentro del plazo que se fije al efecto.

Art. 6.° Si los locales habilitados de acuerdo con los preceptos de esta Ordenanza, llegaran más tarde á ser causa de incomodidad ó insalubridad, se intimarán las obras y trabajos necesarios para subsanarlos, ó se ordenará la limitación de cantidad ó clase de los artículos, sustancias ó productos existentes; y en caso de no cumplirse lo dispuesto ó subsistir aquellas causas, serán clausurados.

Art. 7.° En cualquier tiempo podrá imponerse, respecto de estos locales, trabajos de limpieza, remoción de mercaderías, extracción de residuos, sustancias ó productos en malas condiciones de conservación, y otros trabajos necesarios para mantener el local en condiciones higiénicas.

Art. 8.° La falta de cumplimiento á la presente Ordenanza ó de las intimaciones que se hagan, de acuerdo con sus preceptos, será penada con multas de 10 á 50 pesos, que se harán efectivas en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

José Ramasso,
Director.

Alfredo García Morales,
Secretario.

4556-v.jl.15.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Premio agrícola

SE LE ADJUDICA AL SEÑOR JOSÉ DURANDEAU

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 11 de 1908.

Vistos y resultando:

Que el señor José Durandeau solicita se le adjudiquen los premios que otorga la ley del 17 de Julio de 1877, consistentes en tres mil pesos, al primero que presente una plantación de diez mil pinos de 4 años de asiento y á cuatro metros de distancia; y en un accésit de dos mil quinientos pesos al que presente cincuenta mil árboles maderables, debiendo tener los árboles ocho años de asiento y estar á cuatro metros de distancia;

Resultando que pasada la solicitud á informe del Departamento de Ganadería y Agricultura, esta repartición señaló como única circunstancia que obstaría á la concesión de esas primas, la de que los árboles no guardan la distancia mínima de cuatro metros que exige la ley, no obstante lo cual reconoce que las arboledas plantadas superan, en mucho, á las necesarias para obtener los premios que se solicitan:

Considerando que, dado el objetivo fundamental perseguido por la ley de la referencia, y consignado en el preámbulo de la misma, de propender al desenvolvimiento de la agricultura, estimulando el esfuerzo ó la iniciativa privada, sería de todo punto injusto privar de recompensa al industrial que, como el señor Durandeau, ha transformado tierras incultas y abandonadas en bosques hermosos y productivos;

Considerando que resalta aún más la injusticia de un temperamento semejante, si se tiene presente que la distancia señalada por la referida ley de 1877, se halla muy lejos de responder á ningún postulado de la ciencia agronómica, como lo asevera el señor Director del Instituto de Agronomía,—desde que es imposible el obtener pinos de cuatro años separados por una distancia mínima de cuatro metros;

Teniendo presente, por último, la consideración decisiva de que, computados exclusivamente los árboles plantados á cuatro metros, sumarían una cantidad mayor que la que exigen los artículos 2.° y 4.° de la expresada ley para tener derecho al accésit de pesos setecientos cincuenta ($ 750.—) y mil doscientos cincuenta pesos ($ 1.250.—) que concede;

SE RESUELVE:

Declarar que don José Durandeau tiene derecho á los accésit de setecientos cincuenta pesos y mil doscientos cincuenta pesos que acuerda la ley del 17 de Julio de 1877 en sus artículos 2.° inciso 1.° y 4.° inciso 2.°.

Notifíquese al interesado por Secretaría, insértese en el L. de R. y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Edificios Escolares

EXPROPIACIÓN DE UN TERRENO PERTENECIENTE Á DON JOSÉ ROUBIN, UBICADO EN EL EJIDO DE LA CIUDAD DE MERCEDES.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 10 de 1908.

Vistos estos antecedentes y considerando que el artículo 3.o de la ley de 23 de Marzo de 1906 declara de utilidad pública la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de edificios escolares en toda la República;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase urgente la expropiación del terreno de propiedad de don José Roubín, situado en el ejido de la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano), compuesto de cinco hectáreas, tres mil cuatrocientos sesenta y cinco metros, ochenta y dos centímetros cuadrados y que linda, según el plano adjunto, por el Norte con el camino departamental á Flores, por el Sur con la calle Vecinal que separa el mencionado terreno de otro de propiedad del mismo señor José Roubín, por el Este con propiedades de don Pedro Fregosi y por el Oeste con terreno de don Inocencio Gramática.

Art. 2.° Pase el expediente al señor Fiscal de Hacienda para que inicie el juicio correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 447 del Código Civil y en la ley de 5 de Julio de 1892.

Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Usina Eléctrica de Mercedes

IMPORTACIÓN LIBRE DE DERECHOS ADUANEROS DE LAS CANTIDADES DE CARBÓN MINERAL Y LITÓFAGO, QUE SE EXPRESAN.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 11 de 1908.

Tomada en consideración la solicitud de los señores Preve Hnos. para que, de acuerdo con el contrato de concesión respectivo, se ordene el despacho libre de derechos de los artículos que enumera, destinados al funcionamiento de la Usina instalada en Mercedes (Departamento de Soriano), durante el ejercicio 1908-1909;

Resultando que el Departamento Nacional de Ingenieros informa que del material cuya introducción libre de derechos há sido autorizada para el ejercicio 1907-1908, existen no consumidas las siguientes cantidades;

Carbón mineral: 164.000 kilos; aceite lubrificante: 2.200 kilos; estopa ó trapos: 408 kilos; las que pueden pasar al ejercicio 1908 1909, para ser invertidas en el consumo industrial;

Considerando, en consecuencia, que de las partidas solicitadas sólo corresponde autorizar «cuatrocientos treinta y seis mil (436.000)» kilos de carbón mineral, (que sumados á los «referidos ciento sesenta y cuatro» mil kilos forman los «seiscientos mil» kilos solicitados) y «cincuenta» kilos litófago;

SE RESUELVE:

Que por el Ministerio de Hacienda se impartan á la Dirección General de Aduanas las órdenes del caso, para que sea permitida la introducción libre de derechos de los «cuatrocientos treinta y seis mil» kilos de carbón mineral y cincuenta kilos litófago (desincrustante) destinados al alumbrado eléctrico en la ciudad de Mercedes.

La transcripción íntegra de esta resolución, que se enviará al expresado Ministerio, servirá de mandamiento bastante.

Comuníquese, insértese en el L. de R. y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 13 de Julio de 1908

Al Instituto de Higiene Experimental—Estado sanitario del ganado en Colón (Entre Ríos), por los meses de Abril y Mayo ppdos.

—A la Universidad—Antecedentes relativos al llamado á licitación para la ejecución de las obras de carpintería en el edificio destinado á Facultad de Enseñanza Secundaria.

—A la Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relativos al estado en que se encuentra el edificio que ocupa la escuela rural número 13 de Aguas Buenas) Departamento de Durazno).

—A la Universidad—Vuelve su nota por la cual solicita la autorización para abonar al señor Enrique Puppo, la diferencia entre el sueldo de ayudante del Instituto de Higiene Experimental y el de director del mismo.

—Cámara de Comercio—Expediente caratulado «El Escudo Británico», de propiedad de los señores R. J. S. Alexander y C.ª Limited.

—Contaduría General—Pasan los antecedentes relativos á las reparaciones practicadas en el edificio que ocupa el Instituto Normal de Señoritas.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Expediente caratulado «Aire higiénico», de propiedad del señor Pedro Bottaro Schenone.

—Contaduría General—Nota relacionada con el pago de los medios sueldos que se adeudan á la señora Luisa P. de Megget.

—Ministerios del Interior, Hacienda, Guerra y Marina, Instituto de Higiene Experimental, Departamento de Ganadería y Agricultura y Asociación Rural del Uruguay—Se les remite copia legalizada del decreto de fecha 6 del corriente, derogando la prohibición contenida en el artículo 3.o del de 29 de Enero de 1903, para la introducción de ganado ovino, porcino bovino y caprino procedente de España.

—Dirección General de Instrucción Primaria, Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares, Inspección Técnica de Edificios Escolares y Contaduría General Notas relacionadas con la construcción de un salón de clase

en el edificio que ocupa la escuela rural núm. 25, del Departamento de la Capital.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Oficina de Patentes de Invención relacionada con el pago del alquiler de la casa que ocupa esa oficina.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota ordenando el pronto despacho de los antecedentes relativos á las reparaciones que exigen los edificios escolares del Departamento de Colonia.

—Concédese la vista solicitada por el señor Luis Andreoni, en representación de los señores Teófilo Flügel, Arturo Dietschi y Cristián Gammenthaler de los antecedentes relativos á su solicitud pidiendo la escrituración en propiedad por parte del Estado de varios terrenos situados en Colonia Santa Teresa, Departamento de Rocha.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Se acusa recibo de la nota del Consulado de la República en Turín relacionada con la Exposición Internacional á celebrarse en esa ciudad el año 1911.

—Concédese la vista solicitada por el doctor Juan Amézaga en representación de los señores Eduardo Cooper é hijos, relativa á la revalidación de una parte para recipientes de doble pared.

—Contaduría General — Antecedentes relativos al pago de las instalaciones eléctricas en el edificio destinado á Instituto de Química, efectuadas por el señor W. Ganzo.

—Contaduría General y Oficina del Trabajo—Notas relacionadas con la nueva organización de esa oficina.

La Secretaría.

Departamento de Obras Públicas

Vialidad de Canelones

OBRAS DE URGENTE EJECUCIÓN AUTORIZADAS POR EL P. EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 9 de 1908.

Vista la precedente nota de la Junta Económico-Administrativa de Canelones, comunicando que la Comisión Auxiliar del Sauce ha declarado de urgente necesidad la ejecución de varias obras de reparación en aquella sección, y atento lo manifestado por la Inspección General de Vialidad en el informe que antecede,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la citada Comisión Auxiliar para la ejecución de las siguientes obras: Reparación y relleno de los zanjones existentes en el camino á Las Piedras, entre las propiedades de Coasini y Cristi y en el camino vecinal inmediato al Paso del Hormo; reparaciones en la calle del Templo, entre las de Canelones y San Isidro; ídem en la calle Montevideo entre las de Artes y Solís; y en esta última calle entre las de Montevideo y Florida, dentro de la suma de $ 634.21, asignada por la Junta Económico-Administrativa de Canelones para las obras mencionadas, debiendo darse preferencia al arreglo de los puntos que ofrecen mayores dificultades para el tránsito, como lo indica la Inspección Técnica Regional número 5.

La expresada suma se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 10 de Julio de 1908

Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud de los señores Salvo Campomar, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana, de maquinarias y repuestos para las mismas destinados á la fábrica de tejidos de lana.

—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres, para la compostura del corredor existente en el campo del doctor Alzamora en el camino que conduce al Paso de Techera, en el Cebollatí:

—A la Inspección General de Vialidad y á la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres, se les comunica la resolución anterior.

—Se dispone se acuse recibo á la nota del Ministerio de Hacienda en la que transcribe la resolución recaída en el expedientillo relativo á la construcción del muelle en Nuevo Berlín.

—Al Ministerio de Hacienda se le acusa recibo de la nota á que se refiere el trámite anterior.

—Se remite al Ministerio de Hacienda, para la resolución que corresponda, la nota de la Inspección Técnica Regional núm. 8, acompañando las cuentas provenientes de los avisos publicados con motivo del llamado á licitación para la construcción de los muelles de Fray Bentos y Nuevo Berlín.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, para su conocimiento y demás efectos, su nota relacionada con la trasmisión de telegramas oficiales, con la resolución dictada por el Poder Ejecutivo.

—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública la solicitud de los señores Díaz Aznárez y C.ª sobre despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á la fábrica de azúcar establecida en La Sierra.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para su conocimiento y demás efectos, su nota relacionada con la trasmisión de despachos telegráficos oficiales, con la resolución dictada por el Poder Ejecutivo.

—Se dispone se acuse recibo á la nota del señor C. Cavallier, ofreciendo los productos fabricados por la Sociedad Anónima «Altos Hornos de Mousón».

—Se acusa recibo al señor C. Cavallier de la nota á que se refiere el trámite anterior.

—Se remite á informe de la Oficina Hidrográfica la nota de la Comisión Financiera del Puerto del Salto pidiendo se lleven á cabo algunas obras tendientes á mejorar las condiciones de aquel puerto.

Día 11 de Julio de 1908

Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente iniciado por don Anacleto Goyen sobre Mermiso para cerrar una senda de paso.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros para que proceda á un nuevo llamado á licitación, el expediente relativo á la construcción del hall del mercado de la Florida.

—Informado por el Departamento N. de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente relativo al privilegio para un «Procedimiento para sobar cueros crudos enteros», iniciado por don Lorenzo Baraldo.

—Con lo informado por el Departamento N. de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda el expediente iniciado por la Compañía del Gas de Montevideo, sobre devolución de los derechos de Aduana correspondientes á los materiales empleados en la construcción del casco de la lancha á vapor «Guardian».

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Juzgado de Instrucción de 3er. turno el expedientillo relativo á la muerte de Manuel Ojande y heridas recibidas por Jacinto Capo.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, acusando recibo de la que le fué dirigida comunicándole el decreto relativo á la liquidación de haberes á los empleados que renuncian sus cargos.

—Se pasa á informe de la Inspección General de Vialidad la nota de la Junta Económico-Administrativa de Flores, comunicando que ha declarado de urgente necesidad la ejecución de varias obras de vialidad.

—Trabucati y C.ª—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por dicho señor sobre despacho de cuatro cajones de torniquetes.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, á la Oficina Técnica-Administrativa, á la Comisión Financiera, al señor Fiscal de Hacienda y á la Oficina de Crédito Público, la resolución recaída en la nota del mencionado Fiscal, pidiendo se consigne la suma de $ 3.115 á fin de tomar posesión del terreno expropiado á don Francisco Casullo.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á los efectos del informe solicitado por el Ministerio del Interior, el expedientillo relativo á la propuesta presentada por don Pedro D. Pomoli, para la instalación de dos pararrayos en el edificio de la Jefatura de Tacuarembó.

—Se remite al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, la nota de la Inspección Técnica Regional núm. 5, sobre remisión de la correspondencia libre de franqueo.

—Juan M. Lago—Se pasa á informe de la Inspección Técnica Regional núm. 1 su solicitud sobre devolución de derechos de Aduana correspondientes á materiales empleados en la construcción de un muelle en la Colonia.

—Se remite á la Junta Económico-Administrativa de Minas el expediente relativo á mensura del ejido de dicha ciudad.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda la resolución que autoriza el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á la construcción y reparación de buques y talleres y varadero, que la Empresa N. Mihanovich posee en el Salto, durante el segundo semestre del corriente año.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, Comisión Financiera y Oficina Técnico-Administrativa, la resolución que ordena el pago de diversas cuentas por colocación de adoquines, mano de obra para la colocación de vías, instalaciones, suministro de rieles, etc.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad, la resolución que autoriza el pago de la cuenta del señor D. Ratti y Cía., por herramientas suministradas á la Comisión de Puentes y Careteras núm. 1.

—Se transcribe á la Oficina Hidrográfica y al Ministerio de Hacienda, la resolución que autoriza el pago de la cuenta de los señores Regusci y Voulminot por la construcción de un caño y sus accesorios, destinados al flotador del mareógrafo instalado en el muelle de Nueva Palmira.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica, la resolución que ordena el pago del certificado expedido á favor del señor Mariano Aguirre por el 90 % del importe de las obras hechas para la construcción del muelle de Nueva Palmira.

—Se transcribe á la Honorable Junta Económico-Administrativa de la Capital y al Departamento Nacional de Ingenieros, la resolución que autoriza el despacho, libre de derechos, de materiales destinados á la electrificación del tranvía Unión y Maroñas.

—Se dirige nota al Ministerio de Hacienda, Inspección General de Vialidad y Junta Económico-Administrativa de Canelones, transcribiéndoles la resolución que aprueba la declaración de urgencia hecha por la Comisión Auxiliar del Sauce para la ejecución de diversas obras de vialidad en el camino á Las Piedras, camino vecinal, etc.

—Se dirige nota á la Oficina Técnico-Administrativa, Comisión Financiera y Empresa General del Puerto, transcribiéndoles la resolución que no hace lugar á la devolución de la fianza depositada por dicha Empresa, en el Banco Comercial.

—Se dirige nota al Ministerio de Hacienda, Comisión Financiera y Oficina Técnico-Administrativa, transcribiéndoles la resolución que autoriza el pago de las obras ejecutadas por los señores Félix Calvayrac y C.ª, en la construcción del muelle de pescadores.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica, la resolución que autoriza la adquisición de diversos materiales con destino al vapor «Puerto Paloma.»

—Se comunica á la Inspección General de Vialidad y al Ministerio de Hacienda, la resolución que autoriza el pago de los gastos efectuados por la Inspección Técnica Regional número 4 en el transporte y descarga de los tramos metálicos del puente Porongos.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad, la resolución que aprueba los gastos efectuados por la Comisión de Puentes y Carreteras número 3, durante el mes de Junio ppdo., en la construcción de la carretera de acceso á la Estación Santa Lucía.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda la resolución que ordena el pago de la cuenta de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por concepto del servicio telefónico prestado á este Ministerio durante el primer semestre del corriente año.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 11 de Julio de 1908

Justiniana Lacuesta, menor de teniente coronel—Abono de pensiones.—Repóngase el timbre respectivo.

—Agapito Acuña, teniente 2.°—Sobre rectificación de apellido.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Juan Gordiola, subteniente—Sobre reincorporación al Ejército — Informe la Contaduría.

—Escuadrón Escolta—Premio de constancia para el Soldado Ciriaco Machado.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Estado Mayor General—Por pasajes—A la Junta de Administración Militar.

—Flumencia Segundo de Pallares, viuda de teniente coronel—Cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Regimiento de Artillería—Premio de constancia para el artillero Gerónimo Paseyro.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Dulcia C. de Pereyra y Rocha, viuda de sargento mayor—Cédula y pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Compañía de Infantería N.° 4—Solicita abono de $ 40, por gastos originados en el entierro del alférez Mateo Giordano.—Informe el Estado Mayor.

—Antonio D. y Manuel Lussich—Abono de $ 300, por tres viajes efectuados por el vapor «Tabaré».—Informe la Contaduría.

—Pablo Larraud, ex soldado — Sobre inclusión en listas del Paraguay. — Repóngase el timbre respectivo.

—María R. de Barros, pensionista — Abono de pensiones.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Viuda de A. F. Braga—Privilegios de paquete para el vapor «Trevince». — A la Fiscalía de Gobierno.

—Teniente 1.° graduado Juan Sicco—Abono de medios sueldos.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Viuda de A. F. Braga—Privilegios de paquete para el vapor «South Wales».—A la Fiscalía de Gobierno.

—Martina Amalia de Luquez, viuda de teniente 2.°—Cuenta por gastos de entierro de su esposo.—Informe el Estado Mayor General.

—Cirilo López—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría General.

—Wenceslao Flores, alférez á guerra—Inclusión en las mismas listas.—Repóngase el timbre.

—Serafín Pintos, ex soldado—Pide inclusión en las mismas listas.—Al Ministerio del Interior.

—Expedientes de Liberato Alvarez, Tomás Cantero y Manuel Suárez, pidiendo se les incluya en listas del Paraguay.—A la Fiscalía Militar.

—Viuda de A. F. Braga—Privilegios de paquete para los vapores «Southgate» y «Bertholey».—A la Fiscalía de Gobierno.

Día 13 de Julio de 1908

Carlisle, Crocker y C.ª—Permiso para sacar de depósito 9 cajones dinamita.—Concedido.

—Telésforo Dávila—Sobre inclusión en listas de la Defensa.—A la Fiscalía Militar.

—Micaela C. Aguirre—Solicitando certificación de servicios prestados por su señor padre.—Vista al interesado.

—Ezequiel Rocha—Sobre inclusión en listas de la Defensa.—A la Fiscalía Militar.

—Estado Mayor—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Ramón Carabajal, teniente 2.° de inválidos—Solicitando cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Beltrán Mansilla, sargento 2.° de inválidos—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—A la Fiscalía Militar.

—Pedro Echevarría—Sobre inclusión en listas de la «Defensa».—A la Fiscalía Militar.

—Agapito Acuña, teniendo 2.o—Sobre rectificación de apellido.—Al Estado Mayor General.

—Juana Piaggio de García, viuda de teniente coronel—Abono de haberes.—Al Ministerio del Interior.

—Academia General Militar—Provisión de munición para las prácticas de tiro de ametralladora.—Al Estado Mayor General.

—Academia General Militar—Solicita la compostura del tope de retenida de un fusil mauser.—Al Estado Mayor General.

—Batallón 3.o de Infantería—Autorización para conceder licencia al sargento 2.° Hipólito Fernández.—Autorizado.

—Teniente 2.° Manuel L. Rodríguez—Sobre antigüedad.—A la Fiscalía Militar.

—Cirilo Navas, ex soldado.—Sobre inclusión en listas de la Defensa.—Al Estado Mayor General.

—Yacht Club Uruguayo—Solicita dos anclas y cuatro grilletes cadena, etc.—Informe la Comandancia de Marina.

—Salvo Campomar y C.ª—Informes de jefes de Cuerpos respecto de los paños provistos para confección de uniformes.—Vuelva al interesado.

—Teniente 2.° Manuel Ocampo—Abono de haberes en reemplazo.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Juzgado Letrado Departamental de Canelones—Testimonio de sentencias dictadas en el sumario instruido al coronel Julio Romero.—Al Juzgado Militar de Instrucción de 1er. turno.

—Martina Amalia de Luque, viuda de teniente 2.°—Liquidación y abono de diferencias de sueldo.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Manuel Rivero, teniente 1.°—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Al Estado Mayor General.

—Viuda de A. Braga—Privilegios de paquete para el vapor «Dorington Court».
Al Fiscal de Gobierno.

La Secretaría.

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Oficina de Crédito Público

EMPRÉSTITO BRASILERO

28.ª Amortización

Fondo amortizante:

Cuota de 1 °/, anual s/$ 3.500.000. . .	$	17.500 —
Intereses de 5 °/, s/$ 775.000 amortizados	»	19.375 —
	$	36.875 —
Saldo del servicio anterior	»	362 85
	$	37.237 85

El 15 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros del Empréstito Brasilero, hasta la cantidad de treinta y siete mil doscientos treinta y siete pesos y ochenta y cinco centésimos en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, Julio 11 de 1908.

Miguel V. Martínez, Director.

4555.v.jul.15.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que don Eduardo M. Alvarez, apoderado de la «The Apollinaris Cy», de Londres (Inglaterra), se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Agua Mineral, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Apollinaris»— (Etiquetas Especiales).—Montevideo, 10 de Julio de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director.

4551-v.jul.17.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que don Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Miguel Jané, de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Agua para lavar y desinfectar, y cuya marca consiste en la denominación: «Jané» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Julio 10 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4552-v-Jul. 17.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Guillermo Johnston, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Tés en general, y cuya marca consiste en la denominación: «Tigre», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 9 de Julio de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director.

4553-v.jl.17.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Strauch y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Creolina, fluido de creolina, ungüentos, jabones, etc., y cuya marca consiste en la denominación: «Etiqueta Especial», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 10 de Julio de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director.

4560-v.jl.17.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Barbosa, Caravia y C.ª, apoderados de la «Portland Cementfabrik Hemmoor» de Hamburgo (Alemania) se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Cementos de todas clases, y cuya marca consiste en la denominación «Corona», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Julio 14 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4561-v.jl.17.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Barbosa Caravia y C.ª, apoderados de José Bonancea, de Buenos Aires, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Hilos ó tejidos de lana ó pelo, hilo y tejidos de seda, etc. y cuya marca consiste en la denominación: «El Incombustible», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Julio 14 de 1908. —*Ricardo Sánchez*, Director. 4562-v.jl.17.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción del Hall central del Mercado de la Florida

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de quince días, para la construcción del Hall central del Mercado de la ciudad de la Florida, con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría, hasta el día 29 del corriente, a las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se recomienda á los señores proponentes el estricto cumplimiento del artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.—Montevideo, Julio 14 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4567-v.jl.29.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Benincasa**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 46A, y doña **Matilde Iglesias**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida núm. 456.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7438-v.jl.24.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mariano Romero**, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Médanos núm. 154, y doña **María Araújo**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Médanos núm. 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7439-v.jl.24

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Tambarini**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Milán, domiciliado en la calle Uruguay núm. 565, y doña **Rosa Pereyra**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 343.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7440-v.jl.24.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Fernández**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 111, y doña **Concepción Martínez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7441-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Venancio Suárez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 220, y doña **Luisa Canel**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Buceo núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7442-v.jl.24.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 14 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro A. Labaca**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Ceibal núm. 134, y doña **María Nieves Avalo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Ceibal núm. 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7443-v.jl.24.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ramón Gil**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta sección, y doña **Mariana Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7444-v.jl.24.

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Julio del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fornari**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Ramona Castillo**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Aguada, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia*, (hijo), Oficial del Estado Civil. 7445-v.jl.24.

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Fernando Guillauma**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en esta sección, y doña **Dominga Antonia Gutiérrez**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7446-v jl.24

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Servando Fleitas**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en esta sección, y doña **Emilia Regina Guffanti**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7447-v.jl 24.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pérez Rodríguez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Sierra núm. 264, y doña **Manuela Ramos**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Anafreita, provincia de Lugo, domiciliada en la calle Sierra núm. 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7448-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1908, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **José Penino**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza General Artigas núm. 14, y doña **Avelina Torres**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la Plaza General Artigas número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil 7449-v.jl.24.

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Iglesias, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Julio 11 de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 4559-v.agt.15

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que en los autos caratulados «Don Toribio da Rosa García, Quiliantino da Rosa García y otros—Rectificación de partidas», se ha mandado publicar la sentencia del tenor siguiente:—«San Fructuoso, Mayo 16 de 1908.—Vistos: Este juicio sobre rectificación de partidas promovido por don Antonio Casas y don Esteban Balestra, á nombre y representación de la sucesión de don Cándido da Rosa García, y Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores de que adolecen las partidas de estado civil que lucen á fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de estos autos y cuyos errores son:—En la de nacimiento de Toribio da Rosa García, f. 1, donde dice: Rosa Lemes da Rosa, debe decir: Rosa Lemos de Rosa García.—En la de Quiliantino da Rosa García, f. 2, donde dice: Cleatino, debe decir Quiliantino, y donde dice que la madre de éste es Rosa Lemes da Rosa, debe decir Rosa Lemos de Rosa García.—En las de Acasio y de María Cándida da Rosa García, donde dice que la madre de éstos es Rosa Lemos da Rosa, debe decir: Rosa Lemos de Rosa García, fs. 3 y 5.—En la de Fructuoso Osorio da Rosa García, f. 4, donde se designó la madre con el nombre de Rosa Lemes, debe decir que lo es Rosa Lemos de Rosa García.—En la de Ana Luisa da Rosa García, f. 6, donde dice que la madre es Rosa Limas da Rosa, debe decir Rosa Lemos de Rosa García, y el padre Rosa da Arsia, debe decir da Rosa García.—En la de Concepción da Rosa García, f. 7, donde dice Cándido de la Rosa García, debe decir Cándido da Rosa García, y donde dice Rosa Lemes de la Rosa debe decir Rosa Lemos de Rosa García —En la de Otasilio da Rosa García f. 8, donde dice que el padre es, Cándido de la Rosa García y la madre Rosa Lemos García, debe decir Cándido da Rosa García y Rosa Lemos de Rosa García. En la de Anaurelino, f. 9, donde dice Anarolino, Cándido de la Rosa Pereira y Rosa Lemes García, debe decir Anaurelino, Cándido da Rosa García y Rosa Lemos de Rosa García. En la de Ana Florisbela, f. 10, donde dice Ana Flora é Imbilina Lemes, debe decir Ana Florisbela y Umbelina Lemos de Rosa García. En la de Clemencia, f. 11, se le hace aparecer con el nombre de Clemencio y como perteneciendo al sexo masculino, siendo así que pertenece al femenino y se llama Clemencia, y donde dice Cándido de la Rosa García y Rosa Lemos García, debe decir Cándido da Rosa García y Rosa Lemos de Rosa García. En la partida de matrimonio de f. 12, se nombra á la esposa con el nombre de Ana Luisa da Rosa y á la madre de ésta con el de Rosa Lemes, siendo así que sus nombres son Ana Luisa da Rosa García y Rosa Lemos. Que con el objeto de comprobar esos errores y subsanarlos, ofrecían la información de los testigos don Evaristo González dos Santos y don Francisco Pérez. Resultando: Que recibida esa información con la debida intervención del Ministerio Público, f. 19 y f. 20, de ella resulta que efectivamente, existen en las partidas relacionadas los errores que se denuncian por los apoderados de los interesados y que habiéndose hecho las publicaciones requeridas por la ley, como se acredita con los periódicos que hacen de fs. 23 á fs. 24, nadie se ha presentado deduciendo oposición á las rectificaciones solicitadas.

Resultando: Que oído el Ministerio Público, sobre la prueba producida, éste aconseja en su dictamen de fs. 26 que puede accederse á lo pedido por los actores.

Considerando: Que dado lo que resulta de la información producida, del hecho de no haber comparecido persona alguna á contradecir las rectificaciones pretendidas, la conformidad prestada por el señor Agente Fiscal, y lo que prescriben los artículos 72, 74 y siguientes de la Ley de Registro de Estado Civil de 11 de Febrero de 1879.

Considerando además: Que siendo algunas de las partidas que se quieren rectificar testimoniadas de los libros á cargo de curas párrocos, debe cumplirse lo establecido por el artículo 1.º de la ley 9 de Julio de 1888.

FALLO: Mandando que se proceda á rectificar por quienes corresponda las partidas á que se ha hecho referencia, en el sentido de subsanar los errores enunciados en el primer resultando de esta sentencia que se tendrán por reproducidos aquí y por lo establecido en el último considerando—que esta sentencia se publique en dos diarios de la Capital.

Háganse las comunicaciones de estilo á la Dirección General de Estado Civil y Junta E. Administrativa, practíquense los desgloses que sean pertinentes y una vez cumplido lo mandado, agréguense las partidas rectificadas á los autos sucesorios que correspondan.—*Pedro Aladio.*

Lo proveyó y firmó S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, en la Villa de San Fructuoso, á diez y seis de Mayo de mil novecientos ocho.—Doy fé.—*José R. López*, Escribano Público.—San Fructuoso, Junio 30 de 1908.—*José R. López*, Escribano Público.

4557-v-jul-26.

Venta de una chanchería

Hago saber al público que he prometido vender á mis hijos Enrique, Eugenio, Armando y Raúl Cristiani todas las existencias de la chanchería de mi propiedad denominada «Progreso» situada en el camino Corrales s/n (Unión). En consecuencia los que tengan reclamaciones que hacer deberán deducirlas dentro de 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Unión, Julio 14 de 1908.—*Enrique Cristiani.*

4566-v.ag.7.

Al comercio

Luis M. Campodónico y Ramón C. Molina hacen saber al público, de acuerdo con la cláusula 6.ª del contrato autorizado hoy por el escribano don Juan C. Zolla, que el primero vendió á favor del segundo la parte que tenía en la sociedad Campodónico, Molina y C.ª, cuya sociedad seguirá bajo la razón de Molina y C.ª—Montevideo, Julio 13 de 1908 —*Luis M. Campodónico.—Ramón C. Molina.* 4565-v.ag 7.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor Manuel Díaz las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Victoria número 28, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 20 días se presenten en la indicada casa con las justificaciones de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, 14 de Julio de 1908.—*José María Lamela.*

4563-v.ag.7.

Al comercio

Comunico al público y al comercio que he vendido á los señores Russo y Antonacc o la casa de comercio de mi propiedad que tenía establecida en Chamangá, 1.ª sección del Departamento de Flores, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y billar, quedando el activo y pasivo de los créditos á cargo del que suscribe. Y á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.— Chamangá (Departamento de Flores), Julio 14 de 1908.—*Américo B. Begerez.* 4558-v.ag.15.

Venta de café y billar

Por escritura que se otorgó hoy ante el Escribano Leopoldo Dibarboure, he vendido á los señores don Juan B. Pastorini y don Cándido Vaz, las existencias de mi casa de negocio en el ramo de café y billar, situada en la calle Independencia, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 quedan emplazados los que se consideren con derecho contra la expresada casa, para que se presenten dentro del término de treinta días.—Florida, Julio 11 de 1908.—*César Govea* (hijo).

4554-v.ag.15.

Venta de tambo

Hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender á don Ramón Rodríguez el tambo de mi propiedad, denominado «1 er Príncipe de Asturias», situado en la calle Nueva York núm. 67, de esta ciudad. Hago esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren con algún derecho puedan reclamarlo dentro del término legal, presentándose al domicilio indicado.—Montevideo. Julio 13 de 1908.—*José Bello.*

4550-v.ag.7.

OFICIALES

Dirección General de Correos y Telégrafos

NUEVA EMISIÓN DE SELLOS

Por disposición de la Dirección General, se hace saber al público que el día 13 del corriente, se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de *diez* centésimos, impresos en tinta VIOLETA y los cuales son idénticos á los emitidos con fecha 15 de Diciembre de 1900.

Señálase el plazo de noventa días, á contar desde la fecha indicada, para retirar de la circulación los de igual valor en uso, debiendo verificarse el canje de éstos por los de la nueva emisión dentro del plazo establecido, para cuya operación quedan autorizadas todas las oficinas de Correos de la Nación.

Se previene que finalizado el término que se señala los sellos de la emisión que se retira quedarán nulos y sin ningún valor.—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*La Secretaría*. 4516-v-jul. 18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 20 días para la provisión de los siguientes materiales destinados á la construcción de la línea telegráfica de Sarandí del Yí á Nico Pérez:

780 postes de pino de tea.

780 refuerzos de quebracho colorado.

3.600 kilos de alambre de hierro galvanizado de 3 m/m.

Los materiales indicados deberán llenar las condiciones exigidas en el pliego respectivo, el que se halla en esta Oficina á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 y 30 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, hasta el viernes 17 de Julio próximo á las 3 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, llenándose las formalidades de práctica. —Montevideo, 26 de Junio de 1908.—*La Secretaría*. 4457-v.jul 17.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Habiendo demostrado la práctica que la tolerancia con la falta de cumplimiento, en muchos casos, del artículo 192 del reglamento general de Aduana, perjudica el control fiscal de las operaciones, se previene al comercio en general que desde el 1.° de Septiembre venidero regirá en todo su vigor la antedicha disposición, y en consecuencia, en los permisos para despacho y en los de reembarco y trasbordo para el litoral, deberá consignarse el peso de cada bulto, exceptuándose sólo aquellos en que pueda comprobarse que por la naturaleza de su contenido ó del envase sea imposible establecer su peso.—Montevideo, Mayo 16 de 1908.—*La Dirección*. 4246-v.sept.1.°

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1908.—*La Administración*. 3837-ptc·

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, *que las personas* que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 %. *de todos los sueldos devengados*, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 %.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará *en esta* Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma)*.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Aviso

Habiendo el Poder Ejecutivo puesto el cúmplase á *la ley* de *Contribución Inmobiliaria* de la Capital á regir en el ejercicio económico 1908-909, se avisa al público que el primer plazo para el pago de dicho impuesto empezará el día 15 del corriente *terminando el 31 de Agosto próximo, y el* segundo, desde el 1.° hasta el 30 de Septiembre siguiente.

Para las *propiedades empadronadas*, comprendidas en las Secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª, el primer plazo será desde el 15 al 31 de Agosto, y el segundo correrá en todo el mes de Septiembre.

Los contribuyentes que dejaren pasar los plazos establecidos para el pago del impuesto inmobiliario incurrirán en los recargos expresados en la ley.

Los que invoquen representación ajena en las gestiones sobre rebajas de aforo, deberán justificarla en forma por medio de poder especial ó carta-poder legalizada por Escribano Público, sin cuya justificación no serán admitidas (artículo 8.o del decreto reglamentario).—Montevideo, Julio 12 de 1908.—*V. Fossati*. V.o B.o, *Márquez*. 4548-v.jul.31.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores A. Labadie y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Almacén en general y comestibles y bebidas, y cuya marca consiste en la denominación, «Escudo Sol de Oro», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 13 de Julio de 1908 —*Ricardo Sánchez*, Director. 4514-v.jl.16

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase á concurso por segunda vez para proveer las ayudantías de segundo grado de las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo números 29 y 30 para varones y para niñas, respectivamente, situadas en la Villa del Cerro.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectiva, se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el 30 de Septiembre próximo. — Montevideo, Junio 27 de 1908 — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 4478.v.sep.30.

Llámase á concurso por segunda vez para proveer las ayudantías de las escuelas rurales del Departamento de Montevideo números 7 y 24, situadas en el Rincón del Cerro y Pueblo Saldías (Cerro) respectivamente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el 30 de Septiembre próximo.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 4477-v.sep.30.

Llámase á concurso para proveer el cargo de *Profesor de Slöjd de la Escuela de Aplicación de Varones*.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en *esta Secretaría*.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el 15 del corriente. *Montevideo, Julio 1.° de 1908. — El Secretario General.* 4471-v.jul.15.

Llámase á concurso para la proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.° grado para niñas, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General*. 4126-v.ag.10.

Llámase á concurso para proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.° grado para varones, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente, previniéndose que sólo se admitirán aspirantes varones.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General*. 4127-v.ag 10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de saneamiento á efectuarse en el edificio de la Escuela de 1er. grado número 1 de Trinidad (Flores)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la ejecución de las obras de saneamiento á efectuarse en el edificio de la escuela de 1er grado número 1 de Trinidad (Flores), con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de Trinidad (Flores).

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Junta hasta el día tres de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas *todas si no encontrare ninguna aceptable*.—Montevideo, Julio 13 de 1908.—*Felix Ylla*, Secretario General. 4549-v.ag.2.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Carreteras de acceso al puente en construcción sobre el arroyo Solís Chico

Llámase á licitación, por el término de diez días, para la ejecución de las carreteras de acceso al puente en construcción sobre el arroyo Solís Chico, *con estricta sujeción á los recaudos* que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las *propuestas, en el sellado correspondiente*, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 20 del corriente, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 10 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 4533-v.jl.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un salón de clase en la Escuela rural N.° 25 (Buceo) de la Capital

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un salón de clase en la escuela rural N.° 25 (Buceo) de la Capital, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 25 del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea mas conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 10 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 4534-v.jul.25

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador, con estricta sujeción a los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuesta en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día nueve de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.

Se hace constar que la copia de los planos y pliego de condiciones, serán entregados á los interesados por la Inspección General de Vialidad.—Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4512-v.nov 8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Para el montaje de los tramos metálicos y ejecución del tablero del puente sobre el arroyo Porongos.

Llámase á licitación por el término de ocho días para las obras del montaje de los tramos metálicos y ejecución del tablero del puente sobre el arroyo Porongos, con estricta sujeción á los planos y demas recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y seis del corriente, á las dos p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea mas conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar que por resolución del Ministerio de Obras Públicas queda excluido del pliego de condiciones el roblonado metálico.—Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4596-v.jl.17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de puente giratorio sobre el arroyo de Las Vacas (Pueblo del Carmelo)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente giratorio sobre el arroyo de Las Vacas, en el pueblo del Carmelo (Departamento de la Colonia), con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva, pliego de condiciones y metrajes que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. —Montevideo, Julio 4 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 4491-v.jl.24

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de herrería de la Facultad de Enseñanza Secundaria

Llámase á licitación por el término de veinte días y á la baja, para la ejecución de las obras de herrería de la Facultad de Enseñanza Secundaria, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones, planos y formulario que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 7 de Julio próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 17 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4414-v.jl.17.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Puerto de La Paloma

2.O LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha), con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones ampliado y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p.m. á 5 p.m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 28 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 1.o de 1908.— *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 4470-v.sep.27.

Junta de Administración Militar

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días, á contar desde la fecha, para la construcción de dos locales destinados á depósitos del Parque Nacional, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Junta, Avenida de la Paz número 80 (altos), todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se aceptarán hasta las 3 p. m. del día 22 del corriente, debidamente selladas y lacradas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si ellas no convinieren á los intereses fiscales que le están encomendados.—Montevideo, Julio 13 de 1908.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 4547-v.jl.22.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición superior, esta Junta llama á propuestas por el término de quince días, á contar desde la fecha, para la construcción de un edificio para *fábrica de municiones* de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de la *misma*, calle Avenida de la Paz número 80 (altos) todos los días hábiles de 2 á 5 p.m.

El Gobierno de la República se reserva el derecho *de poder disponer la suspensión de las obras* en el estado en que se encuentren, no teniendo el contratista derecho á reclamo ni indemnización de ninguna *clase por parte del Gobierno, por esta suspensión*.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se *aceptarán hasta las 3 p. m.* del día 24 del corriente, debidamente selladas y lacradas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que *concurran al acto*.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si ellas no convinieren á los intereses fiscales que le están encomendados.—Montevideo, *Julio 9 de 1908.—Zoilo Pereira, Presidente.— Venancio S. Ruiz*, Secretario. 4513-v.jl.24.

Oficina de Navegación Interior

(PASO DE LOS TOROS)

Transporte de pasajeros, cargas y encomiendas en el río Negro y el Tacuarembó.—Servicio telegráfico.

AL PÚBLICO

Se previene á los señores cargadores y al público en general, que todas las cargas que se remitan por *las líneas de ferrocarriles, consignadas á esta Oficina* para seguir por los vapores, deben venir con flete de ferrocarril pago; de lo contrario esas cargas podrán *sufrir demoras que esta Oficina desea evitar*.—Oficina Central, Julio 7 de 1908.—*La Dirección*.

Agencia en Montevideo: «La Uruguaya» (F. C. C.). 4499-v.jl.25.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

LICITACIÓN PARA REMOVIDO DE TIERRAS

Esta Dirección llama á licitación pública para la ejecución de los trabajos de removido de tierras á efectuarse en el Boulevard General Artigas, desde la calle 8 de Octubre hasta la de Constituyente con sujeción al pliego de condiciones y planos que están en Secretaría á consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán en el local de la Dirección el día 27 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Julio 7 de 1908.—*La Dirección*. 4510-v.jl.26.

DIRECCIÓN DE RODADOS

FRENOS EN LOS VEHÍCULOS

Previénese á los propietarios de vehículos de carga, que la Junta Económico-Administrativa, con fecha de ayer, resolvió acordar un nuevo plazo que vence el 31 de Diciembre entrante para la colocación de frenos en los rodados de aquella clase.

Se hace presente también á los dueños de vehículos conocidos con el *nombre de carretillas de Aduana* que se ha fijado igual plazo para que dichas carretillas sean transformadas con arreglo á lo que prescribe la Ordenanza de fecha 26 de Diciembre de 1906.—Montevideo, Julio 4 de 1908.—*Agustín Piera*, Director.—*José Lois*, Secretario. 4492-v.jl.16.

ORDENANZA

La Dirección de Rodados, en mérito á lo resuelto por la Junta Económico-Administrativa en sesión de fecha 23 del corriente, dispone:

Artículo 1.° Las disposiciones contenidas en el artículo 8.° de la ordenanza de fecha 10 de Marzo de 1902 (aclaradas por la resolución de 23 de Julio de 1903) y en los artículos 9 y 11 de la misma, que se refieren al ancho de las llantas y demás detalles de construcción de los vehículos, empezarán á regir el 1.° de Enero de 1908, (1) para los rodados registrados en la Dirección del ramo, hasta el 31 de Diciembre de 1905 (2).

Art. 2.° Los vehículos matriculados desde el 1.° de Enero de 1906 y los que en adelante se pongan en servicio, se reconstruyan ó renumeren, estarán hechos con arreglo á lo que determina aquella Ordenanza.

Art. 3.° Modifícase el artículo 7.° de la Ordenanza de 10 de Marzo de 1902, en esta forma:

En los rodados que descansen sobre elásticos, se podrá cargar:

1.° En los de dos ruedas, con llanta de 10 ó más centímetros de ancho cada una, 1.800 kilos.

2.° En los de 4 ruedas con llantas de 75 milímetros ó más de ancho cada una, 3.000 kilos.

3.° En los de dos ruedas, con llantas de un ancho menor de 10 centímetros y en los de cuatro ruedas con llantas de un ancho menor de 75 milímetros, 800 kilos.

4.° Los vehículos de cuatro ruedas desprovistos de elásticos, no cargarán más de 1.000 kilos y los de dos ruedas, 500 kilos.—Montevideo, Diciembre 26 de 1906. —*Agustín Piera*, Director.—*José Lois*, Secretario.

(1) Por resolución posterior, las disposiciones del artículo 1.° de la precedente Ordenanza, se pondrán en vigencia desde el 1.° de Julio de 1908.

(2) Las prescripciones de la Ordenanza de 10 de Marzo de 1902 son las siguientes:

Art. 9.° Queda terminantemente prohibido, para sujetar las llantas sobre las camas, el empleo de clavos con cabeza en forma de punta de diamante. Los clavos que se usen deberán remacharse de modo que no sobresalgan de las llantas, más de cinco milímetros.

Art. 10. La longitud total de los ejes de cualquier rodado, no podrá exceder de dos metros 50 centímetros, ni sus extremidades sobresalir más de 0.m07 fuera de los cubos ó mazas.

Art. 11. La saliente de los cubos, fuera del plano que limita los bordes externos de las llantas, no excederá de 0.m.17.

Art. 12. Todos los vehículos deben estar provistos de su chapa ó número de matrícula, de sus frenos y faroles. 4367-v jl.16.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado el señor don Juan Quihillanqui, solicitando un nuevo título del nicho número 34, del Cementerio del Buceo, *por habérsele extraviado el boleto original del referido* local.

Se hace pública la petición, para que los que se *consideren con derecho, deduzcan la acción* correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 26 de 1908.—*La Dirección*. 4453.v.sep.27.

Se ha presentado el señor Antonio Piccaso solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de José de Souza, León González, José Pedro da Cruz, Catalina Trabuco, Benito Ontes y los de Guillermo José Cranwell, existentes en el nicho N.° 982, del Cementerio del Buceo,

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General, si no se hubiera opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*La Dirección*. 4338-v.sep.5.

Comisión Auxiliar de la Villa del Cerro

ORDENANZA

La Comisión Auxiliar de la Villa del Cerro, autorizada por la Honorable Junta Económico-Administrativa, hace saber á los propietarios de edificios y terrenos, que deben proceder á la construcción de cercos y veredas en la siguiente forma:

1.° Todos los edificios situados en la calle Grecia, desde el puente del Pantanoso hasta la calle Méjico, y los comprendidos en las calles Prusia, Nueva Granada y Francia, desde el mar hasta la calle Italia, deben tener su correspondiente vereda, que podrán ser de piedra labrada, portland ó baldosa de portland, y cuyo ancho deberá ser de dos metros inclusoel correspondiente cordón de ley.

2.° Todos los terrenos situados en las calles antes nombradas deberán ser cercados desde el simple alambrado de diez hilos, postes de cinco en cinco metros con sus correspondientes piquets, hasta el tejido de alambre, cerco de piedra ó ladrillo, no debiendo pasar su altura de dos metros.

3.° Las veredas correspondientes á los terrenos deberán tener cordón y podrán ser de simple pedregullo limpio con una capa de arena apisonada, hasta losa, piedra, portland ó baldosa de portland.

4.° Fíjase el plazo de dos meses para el cumplimiento de la ordenanza.

Villa del Cerro, Junio 15 de 1908.

4386.v.ag.15. *La Comisión*.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rómulo Queirolo**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán núm. 75, y doña **Julia Rolando**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7427-v.jl 23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. *A petición de los interesados* hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constantino Brandon**, de 21 años de *edad*, de estado *soltero*, de *profesión* jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Paysandú núm. 121, y *doña* **María Pazos**, *de 21 años de* edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Paysandú *núm. 121*.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado,

que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7396-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados *hago saber*: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Eduardo Pugin**, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes núm. 114, y doña **Amparo Escuder**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano núm. 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7383-v.jl.15.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Morgade**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras núm. 350, y doña **Josefa Bouzamayor**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedras núm. 0.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7406-v.jl.17.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Martínez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas núm. 66, y doña **Luisa Catalina Montes**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas núm. 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7428-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Luis Teodoro Dufour**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Tarbes (Altos Pirineos), domiciliado en la calle Sarandí núm. 285, y doña **María Agueda Berta Haurie**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7429-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Herrera y Reissig**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión literato, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 135, y doña **Julieta de la Fuente de la Riestra**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7424-v.jl.22.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Leone**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 140, y doña **María Dúryell**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7407-v.jl.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Casimiro Oyarzábal**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Valles núm. 34, y doña **Felicia Saint Laurent**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7397-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Celso**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Reconquista número 167, y doña **Felicia Carpara**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Génova, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7398-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1908, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Luzzi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Canelones núm. 156, y doña **Carolina Curcho**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7399-v.jl.16.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Blanco**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Yí 77, y doña **Ismelia Amalia Espinosa**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Yí 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7430-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sinforiano Cardoso**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 159, y doña **Petrona Paisal**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en la calle Miguelete núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7416-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Consebola**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Mercedes 226, y doña **María Magariños**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ejido 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7408 v jl.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rufino Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 199, y doña **Ubalda Lema**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7400-v.jl.16.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Diez Alvarez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle La Paz núm. 73, y doña **Amalia García**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle La Paz núm. 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial de Estado Civil. 7409-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Fernández Vázquez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro núm. 68, y doña **Elisa Francisca Ossola**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia núm. 477.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 18.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7410-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Bachini**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 225, y doña **Amelia María Catalina Foletti**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí núm. 228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7384-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Marroche**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador núm. 131, y doña **María Esther Obaldía**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Gaboto núm. 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7385-v.jl.15

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Michy**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 64, y doña **Juana Ferreyro**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada 288.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7431-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio de año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Giudici**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala núm. 118, y doña **María Suárez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7417.v.jl.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Clemencio Molea**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 52, y doña **Matilde Cembrano**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7418-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Migues**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yí núm. 35, y doña **Juana Larrondeguy**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerrito, domiciliada en la calle Angel Floro Costa núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7419-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silverio Martínez**, de 33 años de edad, de estado viudo de Josefa Berghero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Figueroa núm. 163, y doña **Tomasa Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colombia núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7401-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Lappi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Sierra núm. 110, y doña **Rosalía Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Tala núm. 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7386-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Martínez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Martín García núm. 7c, y doña **María Luisa Albano**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Caserta, domiciliada en la calle Pampas núm. 106a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7387-v.jl.15.

10.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Barca**, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido la en Coruña, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 110, y doña **Justa Acosta**, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa núm. 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7388-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Ascione**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Asilo núm. 130, y doña **Leopoldina Bonilla**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Juanicó núm. 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7389-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel A. López**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guatiza, domiciliado en la calle Rivera s/n, y doña **Eulogia López**, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Guatiza, domiciliada en la calle Comercio núm. 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7390-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Luraschi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Garibaldi núm. 157, y doña **Dominga Langoni**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7391-v.jl.15.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 6 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Garrido**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en el Camino Larrañaga s/n., y doña **Elvira Micón**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7402-v.jl.16.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Ferreira**, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Isidora Marcenales**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7403-v.jl.16.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Pasqual**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Libertad núm. 20, y doña Ca-

talina Bassino, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en el barrio Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 7404-v.jl.16.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Espíndola,** de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de profesión oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso s/n, y doña **Justina Olivar,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 7392-v.jul.15.

En el Reducto, y el día 2 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición delos interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Eugenio Villemur,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Rocha s/n, y doña **Amelia Triay,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle La Paz número 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 7393-v.jul.15.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rodríguez,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña **María Ballester,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 7394-v.jl.15.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Ferreyra,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle República Francesa núm. 38, y doña **María Carpanetti,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República Francesa núm. 286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 7432-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Sanguinetti,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio núm. 14, y doña **Concepción del Campo,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Fraternidad núm. 171

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 7420-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejo Serrano,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Capurro núm. 1, y doña **Victoria García,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Gómez s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R Lamela,* Oficial del Estado Civil. 7411.v.jl.18.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pietra,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Chaná núm. 108, y doña **María Luisa Pietra,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Pavia, domiciliada en la calle Chaná núm. 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 7433-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Brandao Sosa,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 58, y doña **Ernestina Felippone,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 7434-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Gianozzi,** de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cacaro (Salerno), domiciliado en la calle Chaná núm. 97, y doña **Filomena Cerrata,** de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Vanori (provincia de Avellino), domiciliada en la calle Chaná núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 7435-v.jl.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Paz,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 702a, y doña **Sixta Morquio,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernondez,* Oficial del Estado Civil. 7421-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roque Seoane,** de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle San Salvador núm. 52, y doña **Rosario Martínez,** de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle San Salvador núm. 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 7412-v.jl.18.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Arioli,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Viena-Austria, domiciliado en la calle Cebollatí núm. 477, y doña **Albina Fontana,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Garino, domiciliada en el Boulevard *Artigas núm. 196a.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 7422-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Durife Escalá,** de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Muñoz núm. 23, y doña **Faustina Dolores Jara,** de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad, paraguaya, nacida en Asunción, domiciliada en la calle Francisco Muñoz núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta deeste Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 7413-v.jl.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Tapia,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 167, y doña **María García,** de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley, *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 7414.v.jl.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Baiez,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi núm. 40 (Pocitos), y doña **Petrona Hernández,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Garibaldi núm. 79 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 7395-v.jl.15.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Deambrosio,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Nápoles, domiciliado en la calle Domínguez núm. 15, y doña **Antonia Fioretti,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad Italiana, nacida en la Provincia de Nápoles, domiciliada en la calle Domínguez núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro,* Oficial del Estado Civil. 7425-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bernardo Tapie,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en los Altos Pirineos, domiciliado en la calle Avenida General Garibaldi número 395, y doña **Lola Varela,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo de Castro,* Oficial del Estado Civil. 7426-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Otero,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Suipacha núm. 4, y doña **Sara Vidal,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Suipacha núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro,* Oficial del Estado Civil. 7415-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Ambrosio Perotta,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Como, domiciliado en la calle Hocquart núm. 75c, y doña **Catalina Fugazot,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa num. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro,* Oficial del Estado Civil. 7405-v.jl.16.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Bernassa,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en La Victoria, y doña **María de Oliva,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 7436-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Brignadello,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía 149, y doña **Natalia Puppo,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 7437-v.jl.23.

21.ª Seccion del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Cánepa,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Orcofellino, domiciliado en Continuación Agraciada núm. 497, y doña **Virginia Devincenzi,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Altare, domiciliada en Sayago

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 20.ª sección, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil. 7423-v.jl.21.

JUDICIALES

Juzgado de lo Civil de 1.er Turno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Manuel Vázquez de España, representada por doña Vicenta Vázquez de Pereira, doña Josefa Vázquez, doña Martina Vázquez, doña Telésfora Rodríguez de Durante, don Agustín Gabito, don Patricio Gabito, don Nicolás Gabito, doña Martina Casavalle de Creus, don Eugenio Casavalle, don Fidel Vázquez, don Gregorio Durante, don José Casavalle, don Gabriel Durante, doña Estefania Recuero de Durante, don Cayetano Durante, don Juan Durante, doña Telésfora Durante de Varela, doña Ana Durante, don Joaquín Durante, don Manuel Durante, don Carlos Regui ó Carlos Regino Durante, doña Petrona Rodríguez de Montaña, doña Dolores Casablanca de Güelmo ó Huelmo, don Agustín Gabito, don Rosendo Güelmo ó Huelmo, doña Filomena Recuero de Durante, doña Trinidad Durante, don Juan Durante, don Evaristo Durante, don Feliciano Sienra, don Manuel Sienra, don Adolfo Sienra, don Gualberto Sienra, doña María Luisa Sienra, doña Filomena Durante, doña Isabel Durante, doña Gregoria Durante, don Manuel Martínez, don Ventura Martínez, doña Dominga Gómez de Güelmo, doña Ana Güelmo, don Isabelino Rodríguez, don Federico Iedra ó Gedra, don Manuel Durante, don Joaquín Diego Durante, don Lucidoro ó Isidoro Durante, doña Isabel Durante, doña Avelina ó Adelina Durante, doña Trinidad Durante, doña Angela Durante de Areco, doña Encarnación López y España, doña Margarita López, don Manuel López y España, don Pascual Durante, don Lázaro Durante ó los herederos ó cesionarios de estas personas, para que dentro del término de 90 días, comparezcan por sí ó por apoderados legalmente constituidos, á estar á derecho en los autos iniciados ante este Juzgado, calle Rincón número 63, por don Ramón Rivera contra la sucesión de don Manuel Vázquez de España, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 4472-v.ag.10.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

CESACIÓN DE PAGOS—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turdo, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado, respecto de la época de cesación de pagos de la sociedad fallida «Duciós y Moulié», está de manifiesto en la oficina actuaria, Rincón 409, por el término legal.—Montevideo, Julio 1.º de 1908.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público. 4479-v.jl.15.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á las personas que se indican en la nota del Poder Ejecutivo que a continuación se transcriben á fin de que concurran por sí ó por apoderado, constituido en forma legal, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—En virtud de la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la ley de fecha 15 de Octubre del año pasado, cuya copia testimoniada se acompaña, se ha resuelto que Vuestra Señoría inicie el juicio de expropiación de las propiedades pertenecientes á la señorita Aurelia Viera y don Juan Echebarne, situada la primera en la esquina de las calles 18 de Julio y Pan de Azúcar y la segunda en la esquina delas calles Joanicó y Pan de Azúcar, en la Villa de la Unión y cuya área se determina en el plano adjunto.—Saludo á V. S.—Eduardo Vázquez.—Al señor Fiscal de Hacienda.—Ley de 15 de Octubre de 1907.—Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo á disponer de la suma de doscientos mil pesos, que será tomada del superávit correspondiente al ejercicio económico de 1906-1907 para la edificación de un local adecuado con destino á la Academia General Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles en terrenos del Estado ó en los que el Estado al efecto adquiera y ampliación y reparación de los cuarteles existentes.—Art. 2.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos y fincas necesarias para las construcciones y ampliaciones á que se refiere el artículo anterior.—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Francisco Sáez,* Actuario. 4521.v.ag.11.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á la persona que se indica en la nota del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurra por sí ó por apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en el juicio de expropiación que le ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 10 de 1908.—En virtud de la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la ley de fecha 15 de Octubre del año ppdo., se ha resuelto que V. S. inicie el juicio de expropiación de una parte del solar de terreno designada con el número 6 de la manzana 653 del barrio Samuel Lafone y cuya extensión es de 17 metros por 8 metros 60, propiedad del señor Francisco Suquetti, domiciliado en la calle Agraciada número 320; cuya fracción de terreno contigua á la Academia General Militar se destina para ensanche de este establecimiento. Saluda á V. S.—Eduardo Vázquez.—«Ley de 15 de Octubre de 1907. Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de doscientos mil pesos, que será tomada del superávit correspondiente al ejercicio económico de 1906-1907, para la edificación de un local adecuado con destino á la Academia General Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles en terrenos del Estado ó en los que el Estado al efecto adquiera y ampliación y reparación de los cuarteles existentes. Art. 2.o Declárase de utilidad pública á los efectos de la expropiación la adquisición de los terrenos y fincas necesarias para las construcciones y ampliaciones á que se refiere el artículo anterior».—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Francisco Sáez,* Actuario. 4520-v.ag.11.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días á los dueños de los solares que se indican en la nota del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituído en forma legal, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 23 de 1908.—En virtud de la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la ley de fecha 15 de Octubre del año ppdo., se ha resuelto que V. S. inicie el juicio de expropiación de los solares designados con las letras A y B del plano adjunto, ubicados en el Durazno, en la manzana en que está construido el «Cuartel Caballero», ocupado por el Regimiento de Caballería número 2.—Saluda á V. S.—Eduardo Vázquez.—«Ley de 15 de Octubre de 1907. Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de doscientos mil pesos, que será tomada del superávit correspondiente al ejercicio económico de 1906-1907, para la edificación de un local adecuado con destino á la Academia General Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles en terrenos del Estado ó en los que el Estado al efecto adquiera y ampliación y reparación de los cuarteles existentes. Art. 2.º Declárase de utilidad pública á los efectos de la expropiación la adquisi-

ción de los terrenos y fincas necesarias para las construcciones y ampliaciones á que se refiere el artículo anterior.»—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 4519-v.sep-11.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se hace saber: que por resolución de fecha 25 de Junio próximo pasado, ha sido declarado don Agustín Avelleyra en estado de incapacidad, nombrándose c mo su curadora á su esposa doña Ramona Diz de Avelleyra. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 390 del Código Civil.—Montevideo, Junio 4 de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario. 4530-v.jl.29.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACION DE PARTIDAS — 6048—Mercedes, Diciembre 18 de 1907.—Vistos estos autos seguidos con intervención del señor Agente Fiscal por las sucesiones de Francisco Rodríguez, María de la Paz Aquino y Francisca Esperanza Rodríguez, sobre rectificación de partidas y justificación del matrimonio de los dos primeros causantes.

Resultando que los errores cuya rectificación se intenta son los siguientes: partida de defunción de Francisco Rodríguez, fs. 1, en la cual figura la esposa con los nombres «María Lapaz Aquino», en vez de «María de la Paz Aquino» que son los verdaderos;—de defunción de Francisca Esperanza Rodríguez, fs. 2, en la cual figura ésta «Francisca Rodríguez», habiéndose omitido el segundo nombre, Esperanza;—en la misma la madre f gura «Lapaz Aquino» en lugar de «María de la Paz Aquino»;—de defunción de «María de la Paz Aquino», fs. 3, en la que en lugar de estos nombres se le ha puesto «María Lapaz de Aquino»; y de bautismo de Ma..uel de la Cruz Rodríguez, fs. 4, en la que esté figura como hijo de «María la Paz Aquino» en vez de «María de la Paz Aquino».

Resultando que también se invoca en este juicio la justificación del matrimonio de los causantes Francisco Rodríguez y María de la Paz Aquino, cuya partida no existe en los correspondientes libros parroquiales, según lo certifica el cura de la villa de Soriano, previa revisación desde el año 1850 (certificado de fs. 5 y 24).

Resultando que con la conformidad del señor Agente Fiscal, se mandó recibir la prueba ofrecida, la cual consiste en las declaraciones de fs. 16, v. 17 v. y 18 v. prestadas por los testigos Antonio Vázquez, Javiera Andino de Vázquez y Apolinario Genti , antiguos vecinos de Soriano, quienes expresan que efectivamente existen los errores apuntados; que conocieron á Francisco Rodríguez y á María de la Paz Aquino cuando éstos eran solteros; que presenciaron su casamiento celebrado el año 1854 en la Parroquia de Soriano ante el cura don Lázaro Gadea, habiendo sido padrinos de los contrayentes los dos primeros testigos y testigo de la ceremonia el tercero;—y se mandó también citar por edictos á los interesados, cuya publicación acreditan los periódicos de fs. 25 y 27. El término de los edictos venció y no se ha presentado ningún opositor,—y el se or Agente Fiscal en su dictamen precedente, considera que en mérito de las resultancias de autos pueden ordenarse las rectificaciones y declararse justificado el matrimonio.

Considerando que la prueba producida constata suficientemente los errores de las partidas y el matrimonio de Francisco Rodríguez y María de la Paz Aquino, con mayor razón si se tiene en cuenta que ella satisface al Ministerio Público y que ningún interesado ha comparecido á formular oposición.

Considerando lo que establecen los artículos 72 y siguientes del decreto-ley 11 de Febrero de 1879, 1.° de la ley de Julio 9 de 1888 y 44 del Código Civil.

Por lo expuesto, FALLO: 1.° mandando que se rectifiquen en forma las partidas mencionadas en el primer Resultando y en los términos que en él se indican, á cuyo efecto se desglosarán dichas partidas y se oficiará á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, transcribiendo esta sentencia, la que también se publicará por veinte días en el DIARIO OFICIAL y en otro diario de la Capital, cuya publicación deberá justificarse oportunamente con los números respectivos de los diarios, que podrán presentarse sin escrito; y 2.° declarando justificado el matrimonio de Francisco Rodríguez y María de la Paz Aquino. Cumplido y tasadas y satisfechas las costas, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente.—*Manuel Perez Maglolo*.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Manuel Pérez Magiolo, en la ciudad de Mercedes, á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos siete. Doy fe.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público. 4438-v.jl.20.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que; en los autos del concurso civil del extinto don Marcelino Gallarreta, ha sido nombrado síndico don Pantaleón Pereda, previniéndose que deberá entregarse al síndico nombrado, cuanto pertenezca al concurso, de acuerdo con el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, á cuyos efectos se hace esta publicación por el término de treinta días.—San Eugenio, Julio 2 de 1908.—*Pilades S. Ballestrino*, Escribano Público. 4516-v.ag.14

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Antonia Barreto de Balbuena, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Eugenio, Junio 24 de 1908.—*Pilades S. Ballestrino*, Escribano Público. 4524-v.sep.11.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Borges Mello citándose á todos los que se consideren con derecho á ella para que se presenten ante este Juzgado, á deducir sus derechos dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Eugenio, Junio 27 de 1908.—*Pilades S. Ballestrino*, Escribano Público. 4498-v.ag.7.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: Que don Francisco Tomás, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Concordato preventivo que celebra don Francisco Tomás, con sus acreedores de la casa de comercio que aquél tiene, en la ciudad de la Florida, en los ramos de almacén y ferretería: 1.° El señor Tomás, con la garantía de su señora madre doña Teresa Campá, pagará inmediatamente de homologado este concordato, el 30 °/o de sus créditos. 2.° Las costas judiciales del deudor. 3.° La señora doña Teresa Campá, firmará en prueba de conformidad este concordato.—Florida, Abril 27 de 1908.—Francisco Tomás, conforme Manuel Artucio, J. y A. Tálice Hnos., Carrau y C.ª, Martins y C.ª, Mateo Queirolo y C.ª, Eugenio Villemur, Beretta, Fratelli y Caggini, Julio Maiihos, Petillón, Galimberti y C.ª, Luis T. Pitzer, Alvarez Hnos., Fortunato Spinelli, conforme Teresa C. de Tomás.

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Florida, Junio 13 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 4473-v.jl.27.

EMPLAZAMIENTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita, llama y emplaza á la heredera doña Tomasa Calvo, para que por sí ó por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos testamentarios de su causante don José Calvo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Florida, Junio 15 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 4408-v sep.20.

Juzgado Letrado Departamental de San José

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que han sido declarados en quiebra los comerciantes Jude y Pifaretti, previniéndose en consecuencia que está prohibido hacerles pagos ó entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados los que los hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa, previniéndose además á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos que deben ponerlos á disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Se ha fijado el plazo de sesenta días para que todos los acreedores, excepto los hipotecarios y prendarios, presenten á los síndicos del concurso señores A. Estradé y C.ª los justificativos de sus créditos.—San José, Junio 12 de 1908.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 4475-v.ag.14.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se cita, llama y emplaza a doña Julia Sanmartín de Abrinis, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Abrinis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente.—Fray Bentos, Abril 30 de 1908.—*Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano. 4195-v.ag.8.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Pedro Marro para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ciento veinte días á estar á derecho en el juicio seguido por doña Isabel Roquer contra don Francisco Arduino por reducción de una escritura de donación, para responder al saneamiento por evicción de la finca en litigio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4025-v.ag.9.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita á todos los acreedores de la sucesión concursada de don Antonio Liberato Bustamante, para la junta que tendrá lugar en el local de este Juzgado el día 24 de Agosto próximo á las 4 p. m., previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, como asimismo de que la junta resolverá con los que concurran.—Rocha, Julio 8 de 1908. — *Juan Cendán*, Escribano. 4545-v.ag.23

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con la ley de 9 de Julio de 1888 se hace saber: Que en el expediente seguido por doña María Luisa Ferreira y otros sobre rectificación de partidas, se ha dictado la resolución que dice así: «Rocha, Mayo 16 de 1908.—«Vistos: estos autos seguidos por intervención de «los señores Agentes Fiscales, doctores Florencio «Vidal y Juan C. Carvalho, sobre rectificación de «partidas parroquiales y acta de estado civil, por «doña María Luisa Ferreira y otros;—Resultando: «Que los errores cuya rectificación se pretende en el «escrito de fs. 8, son los siguientes: partida de naci«miento de María Luisa, Petrona Justiniana, Brígida «Luisa, Gregoria, Amalia Ceferina é Isabelino Ja«cinto Ferreira;—y acta de nacimiento de Dionisia «Ferreira, corrientes de f. 1 á f. 7 inclusive,—en las «cuales aparece la madre de los expresados, con el «nombre de *Luisa* en vez de *Eloisa*; Resultando: Que «con la conformidad del señor Agente Fiscal, se «mandó recibir la información ofrecida, que con«siste en las declaraciones de f. 11 y f. 11 vt. pres«tadas por los testigos don Juan Ramón Cardozo y «don Antonio Barrios, quienes expresan que la es«posa de don Gabino Ferreira, se llama *Eloisa* Sosa «y no Luisa,—así como también que las personas «nombradas en el 1er. Resultando, son hijos legíti«mos de los expresados cónyuges Gabino Ferreira y «Eloisa Sosa, por el conocimiento personal que han «tenido con ellos por espacio de más de quince «años,—y que se mandó citar por edictos á los inte«resados, cuya publicación acreditan los periódicos «agregados á fs. 14 y 15; Resultando: Que el término «de los edictos venció—sin que se haya deducido «oposición á las pretensiones de los interesados,—y «el señor Agente Fiscal, en su dictamen precedente «considera que, en mérito de las resultancias de «autos, pueden ordenarse las rectificaciones solici«tadas; y Considerando: Que la prueba producida, «constata suficientemente la verdad del error de«nunciado en las partidas y acta mencionadas,—y «con mayor razón debe admitirse el resultado de «esa prueba desde que ella satisface al Ministerio Pú«blico,—y no se ha producido ninguna oposición; «Considerando: Lo que establecen los artículos 72 y «siguientes del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 «y 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888. Por esos fun«damentos: FALLO: 1.° mandando que se rectifiquen «en forma, las partidas y acta relacionadas en el «1.er Resultando, y en los términos que en él se in«dican, á cuyo efecto se desglosarán aquéllas y se «oficiará á la Dirección General del Registro de Es«tado Civil y á la Junta Económico-Administrativa, «transcribiendo esta sentencia,—la que también se «publicará por *veinte días* en el DIARIO OFICIAL,—y «en otro diario de la Capital,—publicaciones que se «acreditarán oportunamente, con la exhibición de «los recaudos respectivos, que podrán presentarse, «para su agregación, sin escrito. 2.° Cumplido este «auto, y tasadas y satisfechas las costas, expídanse «testimonios y desgloses si se solicitaren y archíve«se el expediente.—Martín Berinduague (hijo). Lo «proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departa«mental doctor don Martín Berinduague (hijo) en «la ciudad de Rocha, á dieciseis de Mayo de mil no«vecientos ocho; doy fe.—*Juan Cendan*, Escribano. «—Rocha, Junio 5 de 1908. 4436-v.jul.12.

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público: Que en los autos seguidos por doña Engracia Irisarri y otros, por rectificación de partidas, se ha dictado la sentencia siguiente: Junio 15 de 1908.—Vistos: Este juicio sobre rectificación de partidas parroquiales, promovido por doña Engracia Irisarri de Martínez y sus hijos legítimos habidos de su matrimonio con el hoy finado don Macedonio Martínez, llamados doña Estela Eustaquia, doña María Petrona, don Juan Francisco Ildefonso, doña Matilde Eustaquia, doña Petrona Josefa y doña Dolores Andrea Gilberta Martínez é Irisarri. Resultando: que don Marcelino Sienra, á nombre de las mencionadas personas se presentó manifestando: que en la partida de matrimonio de don Macedonio Martínez, hijo legítimo de los cónyuges don Francisco Martínez y doña Matilde Menéndez, con doña Engracia Irisarri, hija legítima de don Juan Bautista Irisarri y de doña Josefa Echaide, celebrado el 31 de Enero de 1867 en la parroquia de San Juan Bautista, de este Departamento, aparece puesto el nombre de Mateo por el de Macedonio Martínez que era su verdadero y legítimo y el que usó siempre. Que en la de nacimiento de Estela Eustaquia Martínez, bautizada el 8 de Febrero de 1868 en la citada parroquia, están equivocados los nombres de sus dichos padres, diciéndose que se llaman Mateo Macedonio Martínez por Macedonio Martínez y Eugracia Irrisarri por Engracia Irisarri; y, que en la de nacimiento de María Petrona Martínez, bautizada en la misma parroquia el 8 de Marzo de 1874 están equivocados los nombres de los padres diciéndose que estoos son José Antonio Martínez en vez de Macedonio Martínez y Pangrazia Isarri por Engracia Irisarri. Pide el señor Sienra que previas las tramitaciones legales se rectifiquen esas partidas como corresponde. Resultando: que examinados los testigos don Heriberto Martínez, don Juan Bautista Irisarri y don Sebastián Allende, manifestaron que los verdaderos nombres y apellidos de los mencionados cónyuges son Macedonio Martínez y Engracia Irisarri. Resultando: que hechas las publicaciones que determina el artículo 74 de la Ley de Registro de Estado Civil, como se justifica con los impresos agregados de fs. 28 á 29 nadie se presentó á oponerse á lo solicitado. Resultando: que conferida vista al señor Agente Fiscal, la evacuó manifestando que podían ser rectificadas las partidas de fs. 17, 18 y 19; y, Considerando: Lo que establecen los artículos 44 y siguientes del Código Civil y la ley de 9 de Julio de 1888; Fallo: Procédase á la rectificación de las partidas de la referencia en la forma pedida, remítanse con el testimonio correspondiente al Registro de Estado Civil; publíquese esta sentencia por diez días en dos diarios de la Capital; agregados los impresos, que podrán presentarse sin necesidad de escrito, previa tasación y pago de costas, remítanse los autos al señor Juez Letrado Departamental de Flores, á los efectos indicados en la vista de fs. 46.—*Luis Benvenuto*. — Guadalupe, Junio 17 de 1908.—*Sebastián C. Sagarra*, Escribano Público. 4543-v.jul.25.

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Antonio Alonso Comesaña para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Clemente García Gandós por rescisión de un contrato de compraventa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—La Paz, Junio 2 de 1908.—*Emilio Crubeltati*, Juez de Paz. 4341-v.sep7.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Minas

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la duodécima Sección del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza á los que se consideren herederos del intestado don Apolinario Arelo, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir los derechos de que se crean asistidos, dentro del término de sesenta días.—José Batlle y Ordóñez, Junio 23 de 1908.—*Carlos Muñoz Anaya*. 4497-v.jl.30.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del tercer distrito de la 17.ª sección, se procederá el día 18 del corriente, á las 2 de la tarde y en el Camino de Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público los animales que enseguida se detallan y que han sido hallados por la policía en la vía pública: Caballos 6, mulas 4, yeguas 2, vaca 1, ternera 1, y 1 petiza. Total: 15.—Montevideo, Julio 11 de 1908.—*Beltrán Destouet*. 4538-v.jl.18.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de fonda

Hago saber al público y al comercio en general que he concertado vender las existencias de mi casa en el ramo de fonda y despacho de bebidas que giraba bajo la firma de Baltasar Barañano, existente en La Teja, 19.ª sección del Departamento de Montevideo, á los señores Juan Fassola y C.ª—Montevideo, Julio 1.° de 1908.—*Baltasar Barañano*. 4542-v-ag.6.

Venta de panadería

Participamos al público que con esta fecha hemos contraido compromiso de compraventa del establecimiento de panadería sito en la calle Isla de Flores número 55, esquina Convención números 330, 330a y 332, de propiedad del señor don Enrique López.—Ya los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace pública la venta á fin de que los que se consideren acreedores de dicha casa, se presenten dentro del término que dicha ley señala á deducir sus derechos.—Montevideo, Julio 10 de 1908.—*José Torres.—Serafín Torres.—Enrique López*. 4541-v-ag.14.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Viana y Compañía los armazones y demás enseres de mi casa de comercio, detallados en la escritura celebrada ante el escribano don Ignacio Bergara, para que los que se crean con derecho se presenten á la calle Rincón N.° 50.—Montevideo, Julio 11 de 1908. — *P. L. Barberousse*, (En liquidación). 4537v.ag.12.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tomás Portas y Carmelo Pozzi, en el ramo de carpintería, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Portas.—Montevideo, Julio 11 de 1908.—*Tomás Portas*. 4536-v-ag. 5.

Venta de joyería

De acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber á sus efectos, que hemos contratado vender á los señores A. Lüdeke y C.ª las instalaciones pertenecientes á nuestra sucursal denominada «Joyería de París» situada en la calle Sarandí número 270, de esta ciudad; cuyo detalle es como sigue:—Mostradores, armazones, vidrieras y demás enseres, así como también el motor y dinamo, araña y demás instalaciones pertenecientes á luz eléctrica.—Bien entendido que no se comprenden en la venta proyectada las mercaderías, caja de fierro y escritorio ministro, y demás relativo de venta al público que debemos retirar previamente á la celebración de la venta para ser trasladadas á nuestra casa matriz calle Buenos Aires número 245, donde continuaremos con los mismos negocios que efectuábamos en la indicada sucursal.—Montevideo, Julio 10 de 1908.—*Ibarra y Martínez*. 4535-v-ag. 11.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad Antonio Icart Alvariza y C.ª que teníamos establecida en esta ciudad en los negocios de cochería, pompas y cajonería fúnebre con casa matriz en la calle San José números 291a y 293 y dependencia de cochería en la calle de Goes números 124 y 126, quedando á cargo del firmante Antonio Icart Alvariza todo el activo y pasivo, con exclusión á las cuentas á cobrar y pagar hasta el 30 de Abril último, que quedó por cuenta de la liquidación.—Montevideo, Mayo 10 de 1908.—*Antonio Icart Alvariza.—Juan Quihillaüqui*. 4532-v-ag. 4.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad Esteban Molinari y C.ª, que habíamos establecido para la venta de artículos de viaje y confecciones, en el kiosco número 3 de la entrada Oeste, de la Estación del Ferrocarril Central, haciéndose cargo desde esta fecha, del activo y pasivo el señor Esteban Molinari.—En consecuencia todos los que se crean con derecho á reclamar alguna suma de la sociedad indicada, deben presentarse dentro de 30 días con los justificativos del caso, á la casa calle Uruguay número 182.—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Esteban Molinari*. 4531-v.ogt.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto dar término á la sociedad que giraba bajo la razón de Delgado y Laco, en San Martín, Departamento de Soriano, quedando con el activo y pasivo el consocio Laureano Delgado.—Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días como lo acuerda la ley. — San Martín (Soriano), Julio 10 de 1908.—*Juan Laco.—Laureano Delgado*. 4529-v.agt.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Manuel Rodríguez y Hno., en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al por menor en la calle Mercedes número 435 esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Queda don Manuel Rodríguez como único dueño del activo y responsable del pasivo y desligado ó completamente separado don Eugenio Rodríguez.—Montevideo, Julio 10 de 1908.—*Manuel Rodríguez.—Eugenio Rodríguez*. 4528-v.ag.4.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños del almacén de comestibles y bebidas al detalle sito en la calle Juan L. Cuestas número 79A, ponen en conocimiento de todas aquellas personas que les interese, que de común acuerdo han disuelto la sociedad comercial que para los negocios del almacén preindicado giraba en esta plaza bajo la firma de Ruiz y Soeiro, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Ruiz. Los interesados deben presentarse con sus créditos dentro del plazo de 30 días en la casa de la referencia.—Montevideo, Julio 10 de 1908.—*Jose Soeiro.—Juan Ruiz*. 4527-v.ag.4.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que, por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Ramón Luzardo (hijo) y Ca., existía entre nosotros, quedando el activo y pasivo del comercio establecido con la denominación de «Almacén y Ferretería Sud Americana» en la casa núm. 239 del Camino al Cerro, á cargo exclusivo de don Ramón Luzardo (hijo).—Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Manuel Fernández*.—*Ramón Luzardo* (hijo). 4522-v.ag.2

Venta de librería y juguetería

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender al señor Héctor Ferreri Moncalvi, todas las existencias que en el ramo de librería, papelería y juguetería tengo establecida en la calle Sierra núm. 152a de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Manuel Silva*. 4523-v.ag.2

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he resuelto vender la carnicería de mi propiedad, sita en la calle Cerro Largo N.° 255 de esta ciudad, á favor de los señores Marrone y Albela. Por lo tanto cito á las personas que se consideren con derecho alguno se presenten dentro del plazo que marca la ley.—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Isidro Cicilio*. 4515-v.ag.12.

Despacho de bebidas vendido

Participo al comercio en general, que he prometido vender á los señores José Queijeiro y Albino Rodríguez, la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, tengo establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires N.° 269. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación con el fin de que todos los que se consideren acreedores á dicho negocio se presenten en el mismo dentro del término legal.—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Antonio Gantes*. 4514-v.ag.2

Barraca vendida

Hago saber al comercio y al público en general que he contratado vender á los señores A. Acevedo y C.ª mi barraca de frutos del país sita en la calle Durazno número 375. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten á la indicada casa dentro del término de 30 días, vencido el cual los compradores y vendedor quedarán exentos de responsabilidad.—Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Rogelio Márquez*. 4508-v ag. 1.°

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por escritura de fecha 1.° del corriente ante el escribano don Alberto Semblat, ha quedado disuelta de mutuo y amigable acuerdo la sociedad de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería teníamos establecida en el Paso de la Cruz, Departamento de Río Negro, que giraba bajo la razón social de Borges Hnos. y C.ª, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio comanditario señor Francisco Pérez Vila, quien continuará los negocios de la misma casa bajo su sola firma.—Salto, Julio 2 de 1908.—*Francisco Pérez Vila*.—*Ulpiano Borges*. 4505-v-ag. 1.°

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Sáenz el 16 del corriente, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y sus anexos teníamos establecida en la Cuchilla de Palermo, Departamento de Florida, quedando con el activo y pasivo el ex socio don Pedro

Pastorini; y en seguida enajenada la misma casa de comercio á don Antonio Pastorini (hijo): por lo que prevenimos á todos los que tengan cuentas pendientes con la extinguida sociedad, deben presentarse á la misma casa, dentro del término de treinta días de la fecha, á fin de arreglarlas, en virtud de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 20 de 1908.—*Antonio Pastorini* (hijo).—*Pedro Pastorini.*— 4503-v-ag.8.

Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Alfredo R. Giribaldi, he prometido vender á los hermanos Casal, el establecimiento de vistas cinematográficas, que tengo en esta ciudad, calle Buenos Aires número 255 y 261, denominado: «Biógrafo Ideal».—En consecuencia, llamo á todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten en el indicado establecimiento dentro de treinta días, á cobrar sus respectivos créditos.—Pasado dicho término, los compradores quedarán exonerados de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 6 de 1908.—*Roberto Natalini.* 4495-v-Ag.7

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó hoy en este pueblo el escribano don Antonio Aller, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en los ramos de herrería y carpintería, giraba en el paraje denominado Tres Árboles, décima sección judicial del Departamento de Río Negro, bajo la razón social de Pérez y Etcheverry; quedando el socio don Fernando Pérez dueño absoluto del activo y responsable por los créditos pasivos de tal sociedad—y don Bernardo Etcheverry, pagado y satisfecho de su parte de utilidades, como socio industrial que era, y sin más ingerencia en los negocios de la Compañía.—Santa Isabel del Paso de los Toros, décima sección del Departamento de Tacuarembó, Junio 27 de 1908.—*Fernando Pérez.*—*Bernardo Etcheverry.* 4490-v-jul. 29.

Venta de hotel

Participo al comercio y al público en general, que por escritura otorgada con fecha de hoy ante el escribano don José María Souza, he contratado vender el hotel que tengo establecido en esta villa, calle Progreso esquina Uruguay, á don Martín Oronoz.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en mi domicilio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—San Eugenio, Departamento de Artigas, Julio 1.° de 1908.—*Antonio Accudux.* 4489-v.jl.29.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Manuel Ferreiro y don Elías González mi carnicería situada en el Peñarol. Hago esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren con algún derecho puedan reclamarlo dentro del término legal, presentándose al domicilio indicado.—Montevideo, Julio 3 de 1908.—*Santiago Isolert.* 4483-v-ag. 4.

Venta de confitería

Al comercio y al público hacemos saber que hemos contratado vender á los señores Juan y Pascual Paladino las existencias y útiles de nuestra casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar tenemos establecida en esta villa, calle 18 de Julio números 199, 201, 203 y 203a.—A los efectos legales notificamos á nuestros acreedores para que se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Villa de la Unión, (Departamento de Montevideo), Junio 24 de 1908.—*Isaac Ramella.* — *Héctor Ramella.* 4444-v-jul.18.

Venta de atahona

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender á don Benito Fernández la atahona á vapor, con todos sus útiles, que tengo establecida en Chamizo, tercera sección del Departamento de San José, campo de don Matías Clavell.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Chamizo, Junio 24 de 1908.—*José Mussini.* 4441-v-jul.18

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Máximo Fealde las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Colonia número 230a, esquina Cuareim, de esta ciudad. —A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 24 de 1908.—*Linares* y *Nimo.* 4439-v-jul. 17.

Farmacia "Carpi"

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que han resuelto enajenar las partes que les corresponden en la Farmacia denominada «Carpi», sita en la calle Juan D. Jackson núm. 74 esquina á la de Constituyente, sin reserva alguna, y llaman á sus acreedores para que concurran á ese mismo establecimiento, á renovar ó percibir el importe de sus créditos, dentro de los treinta días á contar desde el siguiente al de la primera publicación de este aviso, pues vencido que sea ese término se otorgará la correspondiente escritura ante el escribano Alberto Pouy.—Montevideo, Junio 18 de 1908.—*Alfredo Gasparini.*—*Lorenzo Fascioli.* 4435-v.jul.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á los señores Lorenzo Noli y Cía., radicados en la Estación Rodríguez, nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas, tienda, ferretería y depósito de frutos del país, tenemos establecida en Cagancha, 2.ª sección judicial del Departamento de San José (campos de la sucesión de don José María Pampillón). En consecuencia, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Cagancha, Junio 22 de 1908. —*Angel Ferrari é hijos.* 4432-v.jul.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga el 30 de Abril de 1908, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de José Guilidoro y Carlos Baroffio, en los ramos de construcciones y albañilería en general, quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad á cargo del señor José Guilidoro. — Montevideo, Junio 23 de 1908.—*Carlos Baroffio,* 4431-v-Jl. 23.

Venta del Hotel Salus

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis acreedores que he resuelto vender mi establecimiento comercial denominado Hotel Salus, establecido en esta ciudad.—Los interesados se presentarán en dicha casa con los justificativos de sus créditos para exigir su cobro dentro del término de 30 días como lo establece la ley citada, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar.—Minas, Junio 19 de 1908.—*Pedro H. Pirtz.* 4430-v-jul. 16.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general, que he contratado vender al señor Domingo Fernández, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas, denominado «Ancla del Sud», situado en la calle Estanzuela 123, de esta ciudad.—Los acreedores pueden concurrir á hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del término de veinte días, pasado el cual el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 20 de 1908.—*José A. Ramos.* 4426-v.jul.15.

Venta de lechería

Participo al público haber vendido á favor de don Dionisio Cruz el establecimiento de lechería que tenía en el paraje «Puntas del Tigre» (Rincón del Cerro). Los que se consideren mis acreedores deben concurrir al mismo paraje, dentro de treinta días conforme á la ley.—Montevideo, Junio 19 de 1908.—*Manuel Campos y Mallo.* 4425-v.jul.21.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en general, que he prometido vender al señor Juan Duchini mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, establecida en esta ciudad, calle Agraciada N.° 1011 (Paso del Molino). Los que se consideren acreedores á esta casa pueden concurrir á ella á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, Junio 19 de 1908.—*Inocencio Duchini.* 4424-v.jl.15.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber á nuestros acreedores, que por escritura de fecha 17 del corriente, autorizada por el escribano don José A. Mattos, hemos procedido á la disolución de la sociedad de comercio, que en los ramos de café y confitería teníamos establecida en la ciudad de Minas, quedando el activo y pasivo de dicha casa á cargo de los nuevos socios Manuel Irisarri y Domingo Martínez. Los interesados pueden presentarse con los justificativos de sus créditos á exigir su cobro dentro del término de 30 días, como aquella ley establece.—Minas, Junio 19 de 1908.—*Manuel Irisarri.*—*Bernardo Leis.* 4423-v.jl.15.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura autorizada con fecha 14 del corriente por el escribano don Jesús Gil, ha quedado disuelta la sociedad mercantil que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, panadería y demás ramos anexos, giraba en esta ciudad, bajo la razón social de Santiago y Luis Casaretto, quedando el pasivo á cargo de ambos socios, y encargado de cobrar y liquidar el activo el socio don Luis Casaretto.—Paysandú, Junio 16 de 1908.—*Santiago y Luis Casaretto.* 4416-v-jul.21.

Venta de una bodega

Hago saber al público que he prometido vender á don Alfonso Rayneri todas las existencias en vinos, cascos, toneles y demás enseres que constituyen la bodega que tengo establecida en Sayago.—En consecuencia los que tengan reclamaciones que hacer deberán deducirlas dentro de 30 días, bajo apercibimiento de lo que dispone la ley de la materia.—Montevideo, Junio 15 de 1908.—*José Bennati* 4399-v-Jul.17

Venta de un baar

Por el presente hago saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Carlos Marchesi, las existencias de mi casa de negocio denominado «Bar Eléctrico», situada en la calle Yacaré número 13.—Al mismo tiempo, llamo á todos aquellos que se consideren mis acreddores, para que se presenten dentro del plazo de treinta días que marca la ley, vencido el cual el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 12 de 1908.—*José Alvarez Viso.* 4387-v-Jul.17.

Venta de peluquería

Avisamos al público que con esta fecha don Pedro Varesini ha vendido á don José N. Leal y don Juan I. Leal, por escritura que autorizó el escribano público don Martín M. Díaz, el establecimiento de peluquería, establecido en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo esquina Arenal Grande.—San José, Julio 1.° de 1908.—*Pedro Varesini.*—*José N. Leal.*—*Juan I. Leal.* 4482-v-jul. 28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan B. Noceto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 105 esquina Convención número 40, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 2 de 1908.—*Felipe Fernández.* 4476-v-jul.26.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que hoy autorizó el escribano don Carlos Escayola (hijo), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de José Licandro y Hno., en los ramos de zapatería y talabartería, quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad á cargo del señor José Licandro.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), Junio 28 de 1908.—*José Licandro.* — *Domingo Licandro.* 4474-v-jul.26.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 27 de Junio último y por ante el escribano Federico Prando, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Mateo Queirolo y C.ª—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa calle Rincón número 145, donde les serán abonados dentro del término de 30 días contados desde la fecha.—Montevideo, Julio 1.° de 1908.—*Mateo Queirolo y C.ª* 4468-v-jul.25.

Taller mecánico "Tournier"

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 20 de Junio último, ante el escribano Federico Prando, el taller mecánico «Tournier», situado en esta ciudad, calle Piedras número 339, ha pasado á ser de única y exclusiva propiedad de los que suscriben.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 1.° de 1908.—*Agustina G. de Tournier.*—*Hipólito Tournier.* 4467-v-jul.25.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1908
2.°	2.° grado núm. 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12	Extramuros—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 36	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 11	Caganche—San José	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 5	Gaetan—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 13	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13	Islas de Argüello—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 28	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 15	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 4	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 1	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 16	Sandú Flores	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 22	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 27	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	2.° grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20	Illescas—Florida	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 23	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 6	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 5	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm.	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm.	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 29	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 19	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado	Sarandí Grande—Florida	V.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 33	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 17	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 8	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 14	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	Rural núm. 14	Pueblo Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	Rural núm. 19	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 21	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 20	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 10	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 18	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 18	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.°	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.°	2.° grado núm. 1	San José	M.	31 de Agosto de 1908
1.°	2.° grado núm. 3	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 2	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 28	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.°	Rural núm. 25	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 25	Carpintería—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	2.° grado núm. 12	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 7	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 3	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 7	Cañitas—Río Negro	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	1er. grado núm. 18	Florida	M.	31 de Agosto de 1908
1.°	1er. grado núm. 7	Montevideo	M.	30 de Septiembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 29	Villa del Cerro—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Ayudantía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 10	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

El Secretario General.

625-mz.31-pin

Sociedad disuelta

Por el presente hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta villa bajo la razón de Latierro Hnos., que comprendía los ramos de almacén, tienda, ferretería y otros ramos; quedando por esa disolución con el activo y pasivo el socio Gregorio Latierro.—De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), Junio 28 de 1908.—*Gregorio Latierro.*—*Faustino Latierro.* 4465-v-jul.24.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he proyectado vender mi casa de comercio denominada «Panadería del Globo», situada en la calle Belén y Solís, del «Pueblo Nuevo», á don Angel Peirano, previniendo á todos los que tengan créditos contra mi casa que se presenten á dicho señor Peirano calle 8 de Octubre (Pueblo Nuevo), con los justificativos correspondientes, dentro del término de 30 días á contar desde hoy, como lo indica la ley de la materia.—Salto, Junio 15 de 1908.—*Carlos Satti.* 4460-v.jul.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Daniel Aresta y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia número 46, esquina Independencia, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Carlos Buono,* 4459-v.jul.23.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he contratado vender á favor de mi socio don Juan Picoto mi parte en el establecimiento industrial de herrería, taller

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1889, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.a A.
Carvalho y C.a Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesana A. y Hnos.
Corralejo Julian
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cutual Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Exposito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernandez Domingo
Fernandez Joaquin S.
Fernandez Moraña y C.a D. M.
Figueroa y C.a Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Galbissoy C.a M.
Ganduglia Domingo
Garcia Alfredo J.
García Francisco.
Garcia Jose M.
Gonzalez Juan
Gonzalez y C.a Martin
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martinez Filomena
Martinez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.a Luis
Rey Josefa
Rey y C.a Celestino
Rovido Manuel
Rodriguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Rios y C.a
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sampayo Renna y C.a
Sanchez Ramona
Santarelli Agustin
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.a
Sciavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.a
Souto Josefa
Suarez Ramon

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.a.
Travazo Benito
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.a Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.a
Juanicó y C.a

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.a
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Brandes y C.a
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.a
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.a
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Garcia Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.a J.
Helguera F. B.
Linck y C.a
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martinez y C.a Valentin
Metzen, Vincenti y C.a
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.a
Percontino y C.a
Petillón, Gallinberti y C.a
Piaggio y C.a J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.a
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.a
Roca y C.a
Ros, Rios y C.a
Rossi y C.a J. N.
Schelotto Hnos. y C.a
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.a
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Trillo, Larriera y C.a
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.a
Vivo y C.a Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.a

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.a

Paysandú

José Sarli

Rio Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande y C.a

Rivera

Gazapina y C.a

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.a
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. Gonzalez
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Julio 1.º de 1908

V.º B.º—ZAS 1016-pm. J.as *Olivera.*

---

mecánico y anexos, que tenemos establecido en sociedad en la calle Cerrito 377. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus créditos dentro del término que establece la ley citada.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Juan Francisco Mayoli*
4458-v jul 23.

Al comercio

Juan Grosso hace saber al público que ha prometido vender á sus condóminos José Navone, Santiago Garré y Angel Grosso la parte que le corresponde en el horno y fábrica de ladrillos denominada «Sociedad Genovesa», sito en el Pantanoso, camino de la Tablada. Los que tengan cuentas á cobrar contra el vendedor Juan Grosso, deben presentarse con los justificativos de éstas en la escribanía del señor Pouy, calle Misiones 131, de 2 á 5 p. m., para serles abonadas, dentro del término de 30 días á contar desde el siguiente á la primera publicación de este aviso. Vencido que sea dicho término, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad al respecto.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Juan Grosso.—Angel Grosso.*—A ruego de don José Navone por no saber firmar: *P. Cacciatori.*—A ruego de don Santiago Garré por no saber firmar: *Pablo Piovani.*
4451-v.jl.22

Transferencia de taller mecánico

Agustín L. Rivara, participa al público y al comercio que ha transferido á favor de la sociedad en comandita Juan Colominas y C.a, por escritura ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, el taller mecánico situado en la calle Marcelino Sosa núm. 158, de esta ciudad, quedando á favor de la expresada firma todo el activo y pasivo de ese negocio. Los que tengan créditos pendientes se presentarán en el indicado local dentro del plazo de 30 días con sus justificativos, para serles abonados; pasando dicho plazo, el que suscribe no se hace responsable de las operaciones de la sociedad Juan Colominas y C.a—Montevideo, Junio 22 de 1908.—*A. L. Rivara.*
4150-v.jl 22

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Domingo Harriet, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Figueroa número 97 esquina General Freire, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 25 de 1908.—*Julián Guinea.* 4449-v-jul.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pedro Güena las existencias de nuestra casa de negocio, sita en la calle República número 86, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Junio de 1908.—*Omabetti y Güena.*
4446-v.jl.20.

Al comercio

Los que suscriben, hacen saber: que, desde esta fecha, han formado sociedad, bajo la firma de Serrano y Camesella, para los negocios de almacén de comestibles y bebidas al detalle, sito en la calle Constituyente número 463, denominado «Almacén de la Llave». Los que tengan algún crédito contra la extinguida firma de Manuel Serrano, pueden pasar por la misma casa á hacerlo efectivo. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 23 de 1908.—*Manuel Serrano.—Manuel Camesella.* 4445-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituida en esta plaza bajo la razón Luis Pelegrinetti y Hno. en el establecimiento de cochería y caballeriza denominada «Oriental», con domicilio en la calle Soriano número 148. Llamamos á nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos, para serles reconocidos.—Montevideo, Junio 10 de 1908.—*Luis Pelegrinetti.—Juan Pelegrinetti.* 4370-v.jl.15.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . . .	» 0.05
» á la República Argentina, por cada 20 gramos. . . .	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, por cada 20 gramos	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos.	» 0.10

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros, ni ser inferiores á 10 centímetros de largo y á 7 centímetros de ancho.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd	» 0.06

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Servicio telegráfico internacional

TARIFAS

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia, son las siguientes:

Desde las oficinas de Montevideo (Central y Urbanas), Rosario, San José y Colonia, por las primeras 15 palabras . . $ 0.25
Por cada palabra subsiguiente . » 0.02
Desde las demás oficinas de la red, por la primera decena de palabras . . . . » 0.30
Por cada palabra subsiguiente . . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Inter. $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—		1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—		50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—		100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—		150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—		200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—		250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—		300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—	—		350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—	—		400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—	—		450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—	—		500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—	—		550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—	—		600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—	—		650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—	—		700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—	—		750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—	—		800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—	—		850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—	—		900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—	—		950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—	—		1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—	—		1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—	—		1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—	—		1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—	—		1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—	—		1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—	—		1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—	—		1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—	—		1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—	—		1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—	—		1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—	—		1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—	—		1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—	—		1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—	—		1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—	—		1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—	—		1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—	—		1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—	—		1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—	—		1950 » 2000

Peso máximo: 350 gramos (Muestras)
Los impresos abonan 0.005 milésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso ‖ Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 20	—	05	—	05	—	02	—	01	1 á 50
21 » 40	—	10	—	05	—	02	—	02	50 » 100
41 » 60	—	15	—	65	—	03	—	03	100 » 150
61 » 80	—	20	—	05	—	04	—	04	150 » 200
81 » 100	—	25	—	05	—	05	—	05	200 » 250
101 » 120	—	30	—	06		—	—	06	250 » 300
121 » 140	—	35	—	07		—	—	07	300 » 350
141 » 160	—	40	—	08		—	—	08	350 » 400
161 » 180	—	45	—	09		—	—	09	400 » 450
181 » 200	—	50	—	10		—	—	10	450 » 500
201 » 220	—	55	—	11		—	—	11	500 » 550
221 » 240	—	60	—	12		—	—	12	550 » 600
241 » 260	—	65	—	13		—	—	13	600 » 650
261 » 280	—	70	—	14		—	—	14	650 » 700
281 » 300	—	75	—	15		—	—	15	700 » 750
301 » 320	—	80	—	16		—	—	16	750 » 800
321 » 340	—	85	—	17		—	—	17	800 » 850
341 » 360	—	90	—	18		—	—	18	850 » 900
361 » 380	—	95	—	19		—	—	19	900 » 950
381 » 400	1	00	—	20		—	—	20	950 » 1000
401 » 420	1	05	—	21		—	—	21	1000 » 1050
721 » 440	1	10	—	22		—	—	22	1050 » 1100
441 » 460	1	15	—	23		—	—	23	1100 » 1150
461 » 480	1	20	—	24		—	—	24	1150 » 1200
481 » 500	1	25	—	25		—	—	25	1200 » 1250
501 » 520	1	30	—	26		—	—	26	1250 » 1300
521 » 540	1	35	—	27		—	—	27	1300 » 1350
541 » 560	1	40	—	28		—	—	28	1350 » 1400
561 » 580	1	45	—	29		—	—	29	1400 » 1450
581 » 600	1	50	—	30		—	—	30	1450 » 1500
601 » 620	1	55	—	31		—	—	31	1500 » 1550
621 » 640	1	56	—	32		—	—	32	1550 » 1600
641 » 660	1	60	—	33		—	—	33	1600 » 1650
661 » 680	1	65	—	34		—	—	34	1650 » 1700
681 » 700	1	70	—	35		—	—	35	1700 » 1750
701 » 720	1	75	—	36		—	—	36	1750 » 1800
721 » 740	1	80	—	37		—	—	37	1800 » 1850
741 » 760	1	85	—	38		—	—	38	1850 » 1900
761 » 780	1	90	—	39		—	—	39	1900 » 1950
781 » 800	1	95	—	40		—	—	40	1950 » 2000

Peso máximun 350 gramos (Muestras)

Sin límite de peso ‖ Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERU, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 » 20	—	07	—	06	—	03	—	02	1 á 50
21 » 40	—	14	—	07	—	04	—	03	50 » 100
41 » 60	—	21	—	08	—	06	—	05	100 » 150
61 » 80	—	28	—	09	—	08	—	06	150 » 200
81 » 100	—	35	—	10	—	10	—	08	200 » 250
101 » 120	—	42	—	12		—	—	09	250 » 300
121 » 140	—	49	—	14		—	—	11	300 » 350
141 » 160	—	56	—	16		—	—	12	350 » 400
161 » 180	—	63	—	18		—	—	14	400 » 450
181 » 200	—	70	—	20		—	—	15	450 » 500
201 » 220	—	77	—	22		—	—	17	500 » 550
221 » 240	—	84	—	24		—	—	18	550 » 600
241 » 260	—	91	—	26		—	—	20	600 » 650
261 » 280	—	98	—	28		—	—	21	650 » 700
281 » 300	1	05	—	30		—	—	23	700 » 750
301 » 320	1	12	—	32		—	—	24	750 » 800
321 » 340	1	19	—	34		—	—	26	800 » 850
341 » 360	1	26	—	36		—	—	27	850 » 900
361 » 380	1	33	—	38		—	—	29	900 » 950
381 » 400	1	40	—	40		—	—	30	950 » 1000
401 » 420	1	47	—	42		—	—	32	1000 » 1050
421 » 440	1	54	—	44		—	—	33	1050 » 1100
441 » 460	1	61	—	46		—	—	35	1100 » 1150
461 » 480	1	68	—	48		—	—	36	1150 » 1250
481 » 500	1	75	—	50		—	—	38	1200 » 1200
501 » 520	1	82	—	52		—	—	39	1250 » 1300
521 » 540	1	89	—	64		—	—	41	1300 » 1350
541 » 560	1	96	—	56		—	—	42	1350 » 1400
561 » 580	2	03	—	58		—	—	44	1400 » 1450
581 » 600	2	10	—	60		—	—	45	1450 » 1500
601 » 620	2	17	—	62		—	—	47	1500 » 1550
621 » 640	2	24	—	64		—	—	48	1550 » 1600
641 » 660	2	31	—	66		—	—	50	1600 » 1650
661 » 680	2	38	—	68		—	—	51	1650 » 1700
681 » 700	2	45	—	70		—	—	53	1700 » 1750
701 » 720	2	52	—	72		—	—	54	1750 » 1800
721 » 740	2	59	—	74		—	—	56	1800 » 1850
741 » 760	2	66	—	76		—	—	57	1850 » 1900
761 » 780	2	73	—	78		—	—	59	1900 » 1950
781 » 800	2	80	—	80		—	—	60	1950 » 2000

Peso máximo: 350 gramos (Muestras)

Sin límite de peso ‖ Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 20	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
21 » 40	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
41 » 60	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
61 » 80	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
81 » 100	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
101 » 120	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
121 » 140	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
141 » 160	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
161 » 180	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
181 » 200	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
201 » 220	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
221 » 240	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
241 » 260	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
261 » 280	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
281 » 300	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
301 » 320	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
321 » 340	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
341 » 360	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
361 » 380	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
381 » 400	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
401 » 420	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
421 » 440	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
441 » 460	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
461 » 480	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
481 » 500	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
501 » 520	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
521 » 540	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
541 » 560	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
561 » 580	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
581 » 600	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
601 « 620	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
621 » 640	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
641 » 660	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
661 » 680	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
681 » 700	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
701 » 720	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
721 » 740	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
741 » 760	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
761 » 780	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
781 » 800	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000

Peso máximo: 350 gramos (Muestras)

Sin límites ni peso ‖ Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales En verano	En invierno
Montevideo—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
Canelones — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	15
Canelones y Cerrillos	15	15
Canelones y San Ramón	8	8
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Canelones á Paso de la Cadena	15	15
Maldonado — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	10	10
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	8	8
Mataojo y Pueblo del Aiguá	3	3
Rocha—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	6	6
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estación La Sierra	15	15
Treinta y Tres — Treinta Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y José Batlle y Ordóñez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
Cerro Largo — Melo y José Batlle y Ordóñez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Paso de las Toscas del Caraguatá	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Pablo Páez	3	3
Melo á Paso de San Diego	4	4
Rivera—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Vichadero	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	16	16
Tranquera á Cuchilla Negra	2	2
Artigas—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
Salto—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	3	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	12	12
Salto y Horqueta del Queguay Chico	3	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Salto y Carumbé	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Picada de Panta	3	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	6	6
Paysandú—Paysandú y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y Mataojo	4	4
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Paysandú á Rincón Angosto de don Esteban	4	4
Paysandú á Saladero Nuevo Paysandú	30	30
Paysandú á Puntas de Sánchez	4	4
Río Negro—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	4	4
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
Soriano—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	24	24
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Estación La Lata á Paso del Navarro	4	4
Colonia—Conchillas á Juan González	16	16
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	24	24
Colonia y Ombúes de Lavalle	4	4
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	9	9
Rosario y Puntas del Colla	10	8
Carmelo y Nueva Palmira	24	24
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y la Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	24	24
Nueva Palmira y Dolores	12	12
Rosario á Puerto del Sauce	15	15
San José — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
Florida—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Reboledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Ombúes de Castilla	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
Minas—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	4	4
Minas y Rocha	3	3
José Batlle y Ordóñez y Cuchilla Pereira	3	3
José Batlle y Ordóñez y Paso de Ramírez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y José Batlle y Ordóñez	7	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y Sarandí del Cebollatí	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	17	17
Minas y Punta de Chamamé	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Arroyo Malo	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chamamé	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Molles de Gutiérrez	3	3
Durazno — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Las Flores	4	4
Durazno y Puntas de Herrera	5	4
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	3
Molles á Aguas Buenas	4	3
Tacuarembó—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 5 p. m.—Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

Imprenta del Diario Oficial